

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
ESCUELA DE CIENCIA POLÍTICA

**ANÁLISIS DEL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LA CONVENCIÓN DE PALERMO
PARA EL COMBATE DE LA TRATA DE NIÑAS EN GUATEMALA
DESDE EL AÑO 2012 AL 2014**



Tesis

Presentada al Consejo Directivo

Escuela de Ciencia Política

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

SANDY ELIZABETH FUENTES OROZCO

**Al conferírsele el grado académico de
Licenciada en Relaciones Internacionales
y el título profesional de
INTERNACIONALISTA**

GUATEMALA, MAYO DEL 2018

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

RECTOR MAGNÍFICO

Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo

SECRETARIO GENERAL

Dr. Carlos Enrique Camey Rodas

CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA DE CIENCIA POLÍTICA

DIRECTOR:	Dr.	Marcio Palacios Aragón
VOCAL I:	Lic.	Henry Dennys Mira Sandoval
VOCAL II:	Licda.	Carmen Olivia Álvarez Bobadilla
VOCAL III:	Licda.	Meylin Valeria Montufar Esquiná
VOCAL IV:	Br.	Karla María Morales Divas
VOCAL V:	Br.	Rodolfo Ernesto García Hidalgo
SECRETARIO	Lic.	Rodolfo Torres Martínez

TRIBUNAL QUE PRACTICÓ EL EXAMEN GENERAL DE CONOCIMIENTOS

COORDINADOR:	Lic.	Francisco José Lemus Miranda
EXAMINADOR:	Lic.	Luis Fernando De León Laparra
EXAMINADOR:	Lic.	Roberto José Santiago Servet
EXAMINADOR:	Lic.	Sergio Lionel Sosa Morales
EXAMINADOR:	Lic.	Edwin Jahir Dabroy Araujo

TRIBUNAL QUE PRACTICÓ EL EXAMEN DE DEFENSA DE TESIS

DIRECTOR:	Dr.	Marcio Palacios Aragón
SECRETARIO	Lic.	Rodolfo Torres Martínez
COORDINADOR:	Lic.	Rubén Corado Cartagena
EXAMINADOR:	Dr.	César Augusto Agreda Godínez
EXAMINADORA:	Licda.	María Elena Izquierdo Merlo

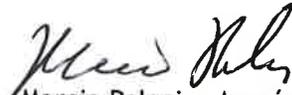
Nota: Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas en la tesis.
(Artículo 73 del Normativo de Evaluación y Promoción de Estudiantes de la Escuela de Ciencia Política).

ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE
GUATEMALA: Guatemala, cinco de junio de dos mil dieciocho.....

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión de la Tesis titulada: “ANÁLISIS DEL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LA CONVENCION DE PALERMO PARA EL COMBATE DE LA TRATA DE NIÑAS EN GUATEMALA DESDE EL AÑO 2012 AL 2014”, presentada por el (la) estudiante SANDY ELIZABETH FUENTES OROZCO Carnet No. 9618786.

Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”


Dr. Marcio Palacios Aragón
Director Escuela de Ciencia Política



Se envía el expediente
c.c.: Archivo
10/javt

ACTA DE DEFENSA DE TESIS

En la ciudad de Guatemala, el día cinco de junio de dos mil dieciocho, se efectuó el proceso de verificar la incorporación de observaciones hechas por el Tribunal Examinador, conformado por: Dr. César Augusto Agreda Godínez, Licda. María Elena Izquierdo Merlo y el Lic. Rubén Corado Cartagena, Administrador de Defensoría de Tesis y Exámenes Privados de la Carrera de Relaciones Internacionales, el trabajo de tesis: **“ANÁLISIS DEL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LA CONVENCIÓN DE PALERMO PARA EL COMBATE DE LA TRATA DE NIÑAS EN GUATEMALA DESDE EL AÑO 2012 AL 2014”**. Presentado por el (la) estudiante **SANDY ELIZABETH FUENTES OROZCO** Carnet No. **9618786**, razón por la que se da por **APROBADO** para que continúe con su trámite.

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”


Lic. Rubén Corado Cartagena
Administrador de Defensoría de Tesis y
Exámenes Privados



c.c.: Archivo
9/ javt

ACTA DE DEFENSA DE TESIS

En la ciudad de Guatemala, el día veintidós de mayo del año dos mil dieciocho, se realizó la defensa de tesis presentada por el (la) estudiante **SANDY ELIZABETH FUENTES OROZCO** Carnet No. **9618786**, para optar al grado de Licenciado (a) en **RELACIONES INTERNACIONALES** titulada: **“ANÁLISIS DEL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LA CONVENCION DE PALERMO PARA EL COMBATE DE LA TRATA DE NIÑAS EN GUATEMALA DESDE EL AÑO 2012 AL 2014”** ante el Tribunal Examinador integrado por: Dr. César Augusto Agreda Godínez, Licda. María Elena Izquierdo Merlo y el Lic. Rubén Corado Cartagena, Administrador de Defensoría de Tesis y Exámenes Privados de la Carrera de Relaciones Internacionales. Los infrascritos miembros del Tribunal Examinador desarrollaron dicha evaluación y consideraron que para su aprobación deben incorporarse algunas correcciones a la misma.



Dr. César Augusto Agreda Godínez
Examinador



Licda. María Elena Izquierdo Merlo
Examinadora



Lic. Rubén Corado Cartagena
Administrador de Defensoría de Tesis y
Exámenes Privados

c.c.: Archivo
8b /jvt



Luis Fernando de León Laparra
Licenciado en Relaciones Internacionales
Colegiado 1,160

Guatemala, 15 de mayo de 2018

Doctor
Marcio Palacios Aragón
Director Escuela de Ciencia Política
Universidad de San Carlos de Guatemala.

Estimado señor Director

Con atento saludo me dirijo a usted para informarle que he procedido a asesorar y revisar el trabajo de tesis presentado por la estudiante **SANDY ELIZABETH FUENTES OROZCO**, con carne No. **9618786**, titulado "**ANÁLISIS DEL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LA CONVENCIÓN DE PALERMO PARA EL COMBATE DE LA TRATA DE NIÑAS EN GUATEMALA DESDE EL AÑO 2012 AL 2014**", el cual presenta como requisito académico previo a obtener el título de Internacionalista, en el grado de licenciada.

Por lo anterior, me permito manifestarle que los planteamientos desarrollados son un aporte importante al estudio de la problemática mencionada desde la perspectiva de las Relaciones Internacionales.

Por tal virtud me es grato informarle que la investigación presentada por la estudiante **FUENTES OROZCO**, tiene las cualidades y requisitos necesarios de un trabajo de tesis, por lo tanto la recomiendo apta para ser presentada al Honorable Tribunal Examinador.

Sin otro particular, me suscribo aprovechando la presente para manifestarle mis más altas muestras de consideración y respeto.


Luis Fernando de León Laparra
Asesor

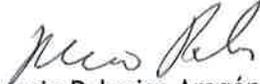
ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA: Guatemala, veintitrés de mayo de dos mil dieciocho.-----

ASUNTO: El (la) estudiante, **SANDY ELIZABETH FUENTES OROZCO** Carnet No. **9618786** continúa trámite para la realización de su Tesis.

Habiéndose emitido el dictamen correspondiente por parte del (la) Lic. Luis Fernando de León Laparra en su calidad de Asesor (a), pase al Coordinador (a) de la Carrera de Relaciones Internacionales para que proceda a conformar el Tribunal Examinador que escuchará y evaluará la defensa de tesis, según Artículo Setenta (70) del Normativo de Evaluación y Promoción de Estudiantes de la Escuela de Ciencia Política.

Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”


Dr. Marcio Palacios Aragón
Director Escuela de Ciencia Política



Se envía el expediente
c.c.: Archivo
7/javt



**ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE
GUATEMALA:** Guatemala, nueve de marzo del dos mil quince -----

ASUNTO: El (la) estudiante **SANDY ELIZABETH FUENTES
OROZCO, carnet no. 9618786** continúa trámite para
la realización de su Tesis.

Habiéndose emitido el dictamen correspondiente por parte del (de la) Coordinador (a)
de Carrera correspondiente, pase al Asesor (a) de Tesis, Lic. Luis Fernando de León
Laparra, para que brinde la asesoría correspondiente y emita dictamen.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"


Dr. Marcio Palacios Aragón
Director Escuela de Ciencia Política



Se envía el expediente
c.c.: Archivo
6/myda



Guatemala, 3 de marzo del 2015

Doctor (a):
Marcio Palacios Aragón
Director(a)
Escuela de Ciencia Política
Universidad de San Carlos de Guatemala

Respetable Licenciado Palacios

Me permito informarle que para desarrollar la tesis titulada **“ANÁLISIS DEL NIVEL DE CUMPLIMIENTO DEL PROTOCOLO DE PALERMO POR PARTE DEL ESTADO DE GUATEMALA PARA COMBATIR, PREVENIR Y SANCIONAR LA TRATA DE PERSONAS, PERÍODO 2012-2014”**. Presentado por el (la) estudiante **SANDY ELIZABETH FUENTES OROZCO, carnet no. 9618786** puede autorizarse como Asesor (a) Lic. Luis Fernando de León Laparra.

Cordialmente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”


Lic. Francisco José Lemus Miranda
Coordinador de Carrera



c.c.: Archivo
myda
5/



**ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE
GUATEMALA:** Guatemala, veintisiete de febrero del dos mil quince-----

ASUNTO: El (la) estudiante **SANDY ELIZABETH FUENTES
OROZCO, Carnet No. 9618786** continúa trámite para
la realización de su Tesis.

Habiéndose emitido el dictamen correspondiente por parte del (de la) Coordinador (a)
del Área de Metodología, pase al (a la) Coordinador (a) de Carrera correspondiente,
para que emita visto bueno sobre la propuesta de Asesor.

Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”


Dr. Marcio Palacios Aragón
Director Escuela de Ciencia Política



Se envía el expediente
c.c.: Archivo
4/ myda.



Guatemala, 12 de febrero del 2015

Doctor (a):
Marcio Palacios Aragón
Director(a)
Escuela de Ciencia Política
Universidad de San Carlos de Guatemala

Respetable Doctor Palacios:

Me permito informarle que tuve a la vista el diseño de tesis titulado: **“ANÁLISIS DEL NIVEL DE CUMPLIMIENTO DEL PROTOCOLO DE PALERMO POR PARTE DEL ESTADO DE GUATEMALA PARA COMBATIR, PREVENIR Y SANCIONAR LA TRATA DE PERSONAS, PERÍODO 2012-2014”**. Presentado por el (la) estudiante **SANDY ELIZABETH FUENTES OROZCO, CARNET No. 9618786**, , quien realizó las correcciones solicitadas y por lo tanto, mi dictamen es favorable para que se apruebe dicho diseño y se proceda a realizar la investigación.

Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

Lic. Boris Cabrera Cifuentes
Coordinador del Área de Metodología



Se envía el expediente
c.c.: Archivo
myda/
3



**ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE
GUATEMALA:** Guatemala, veinte de enero del dos mil quince-----

ASUNTO: El (la) estudiante **SANDY ELIZABETH FUENTES
OROZCO**, carnet No. **9618786**, continúa trámite
para la realización de su Tesis.

Habiéndose aceptado el tema de tesis propuesto, por parte del (de la) Coordinador (a)
de Carrera pase al (a la) Coordinador (a) del Área de Metodología, para que se sirva
emitir dictamen correspondiente sobre el diseño de tesis.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Dr. Marcio Palacios Aragón
Director Escuela de Ciencia Política



c.c.: Archivo
2/ myda.



Guatemala, 12 de enero del 2015

Licenciado(a)
Marcio Palacios Aragón
Director(a)
Escuela de Ciencia Política
Universidad de San Carlos de Guatemala

Respetable Licenciada De Mata:

Me permito informarle que el tema de tesis: **“ANÁLISIS DEL NIVEL DE CUMPLIMIENTO DEL PROTOCOLO DE PALERMO POR PARTE DEL ESTADO DE GUATEMALA PARA COMBATIR, PREVENIR Y SANCIONAR LA TRATA DE PERSONAS, PERÍODO 2012-2014”**. Propuesto por el (la) estudiante **SANDY ELIZABETH FUENTES OROZCO, Carnet No. 9618786** puede autorizarse, dado que el mismo cumple con las exigencias mínimas de los contenidos de la carrera.

Cordialmente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

Lic. Francisco José Uehus Miranda
Coordinador (a) de Carrera



c.c.: Archivo
myda/
1

ACTO QUE DEDICO

A DIOS:

Por haberme permitido llegar hasta este punto y de brindarme la sabiduría y la determinación para lograr mis objetivos, además de su infinita bondad y amor. Gracias Padre porque sin ti, esto no sería una realidad.

A MIS PADRES:

Artemio Santiago Fuentes y Mirna Elizabeth Orozco de Fuentes gracias por darme la vida, por su valioso apoyo en todas las etapas de mi vida y ser ejemplo de superación y dedicación. Todo mi amor.

A MI ESPOSO:

Rubén Álvarez Méndez por ser mi amor y compañero de vida. Gracias por tu apoyo, por amarme y creer en mí y por motivarme a seguir adelante para alcanzar esta meta. Te amo.

A MIS HIJAS:

Andrea Jimena, Daniela Sofía, Natalia Isabela y Marcela; razón de mi ser y sentido de vida. Princesas mías, son mi inspiración, motivación y orgullo en mi vida. Las amo con todo mi corazón.

A MIS HERMANOS:

Sailor Artemio, Ligia Maritza y Elder Marconelly, por estar conmigo apoyándome siempre.

A MIS MAESTROS:

Porque con el tiempo que me dedicaron en las aulas nos dejaron parte de su vida y de su corazón, compartiendo sus conocimientos que han dejado un útil indicio para mi carrera profesional. Especialmente al Licenciado Luis Fernando De León Laparra, por su extraordinaria guía, dedicación y sabios consejos en el desarrollo de mi tesis. ¡Gracias!

A:

La Tricentenaria **Universidad de San Carlos de Guatemala**, especialmente a la **Escuela de Ciencia Política** por formarme profesionalmente y permitirme ser parte de una generación productiva para el país

INDICE

	Página
Introducción	i

CAPÍTULO I

1. Aspectos metodológicos y teóricos.....	1
1.1. Aspectos metodológicos.....	3
1.1.1. Justificación.....	3
1.1.2. Planteamiento del problema.....	4
1.1.3. Preguntas Generadoras.....	5
1.1.4. Objetivos.....	6
1.1.5. Delimitación geográfica y temporal del problema.....	7
1.1.6. El tipo de investigación.....	8
1.1.7. Métodos, técnicas e instrumentos de investigación.....	9
1.2. Abordaje teórico.....	10

CAPÍTULO II

2. Antecedentes: Trata de Personas	28
2.1. Aportes Académicos de Guatemala sobre la Trata de Personas.....	30
2.2. La Convención de Las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el Protocolo de Palermo contra la Trata de Personas	39
2.3. Objetivos de la Convención de Palermo contra la Delincuencia Organizada Transnacional.....	44
2.4. Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños.....	47

CAPÍTULO III

3. Análisis del Cumplimiento del Protocolo de Palermo por parte del Estado De Guatemala.....	49
3.1. Víctimas de trata de personas a nivel mundial.....	50
3.2. Protección del Derecho Internacional contra la Delincuencia Organizada Transnacional y la Trata de Personas.....	54
3.3. Principales Modalidades de Trata de Personas.....	59
3.4. Cumplimiento del Protocolo de Palermo por parte del Estado de Guatemala.....	61
3.4.1 Gráfica de Intervención de Instituciones Gubernamentales en el de Delito de Trata de Personas	74

CAPÍTULO IV

4. Prospectiva analítica del Cumplimiento del Protocolo de Palermo por parte Del Estado de Guatemala	76
4.1. Prospectiva analítica de la Trata de Personas en Guatemala.....	77
4.1.1 Escenario Deseable	78
4.1.2 Escenario Pesimista	79
4.2 Escenarios gráficos para el Estado de Guatemala en relación a la Trata de Personas	95
4.2.1 Escenario I: Escenario Deseable, El Estado de Guatemala Ratifica El Protocolo y crea Unidades de apoyo y Departamentos legales	94
4.2.1.1 Actores Internacionales	94
4.2.1.2 Actores Nacionales	95
4.2.1.3 Escenario Operativo	96

4.3 Escenario II: Escenario Probable: Guatemala, aun analiza la	
Ratificación del Protocolo de Palermo	103
4.3.1 Actores Internacionales	103
4.3.1.2 Actores Nacionales	103
4.3.1.3 Escenario Operativo	104
4.4. Escenario III: Escenario Pesimista, Guatemala No Cumple con las	
Políticas Establecidas en el Protocolo de Palermo para Prevenir,	
Reprimir y Sancionar la Trata de Personas	107
4.4.1 Actores Internacionales	107
4.4.1.2 Actores Nacionales	108
4.4.1.3 Escenario Operativo	109
Conclusiones.....	113
Recomendaciones.....	115
Referencias.....	117

INTRODUCCIÓN

La trata de personas es un flagelo que ha estado presente desde los albores de la humanidad, en donde su existencia ha sido una práctica justificada social y culturalmente, ante lo cual se ha invisibilizado, tanto la actividad en sí misma como los efectos físicos y psicológicos de la misma en las personas que son víctimas, las cuales resultan ser principalmente mujeres, niñas, niños y adolescentes.

Es hasta mediados del siglo XX que los académicos establecieron que esta práctica violaba los derechos humanos de las víctimas, especialmente el derecho a la vida, la dignidad y la integridad, los cuales en el discurso oficial de las Naciones Unidas se enfatiza que no deben ser permitidas por ninguna razón, ante lo cual este organismo internacional definió que era fundamental establecer tratados orientados a la lucha contra este delito, principalmente porque muchos estados que forman parte de esta instancia no tenían establecidas reglas claras para investigar, perseguir y sancionar a los perpetradores del delito de trata de personas.

Es así como surge la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el Protocolo para prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones contra la Delincuencia Organizada Transnacional el Crimen Organizado, conocido también como Protocolo de Palermo, con lo cual se logra el compromiso internacional de los estados signantes y, especialmente, los ratificantes, quienes asumieron la responsabilidad de implementar las acciones establecidas en dicho Protocolo, con lo

cual se pretendió lograr cambios en las legislaciones y las políticas estatales, así como la cooperación internacional en la lucha contra la trata de personas.

Es precisamente, establecer el nivel de cumplimiento de los compromisos adquiridos en el Protocolo de Palermo por parte del Estado de Guatemala lo que se analizó en esta tesis, puesto que en la medida que los estados implementan acciones para cumplir plenamente con las normas mínimas a las que se comprometieron o bien serán sancionados por Estados Unidos de América ubicándolos en el Nivel 3 de la clasificación que este país tiene sobre los demás países en función de hacerle honor a sus compromisos.

Los métodos utilizados para ordenar y reflexionar sobre la información obtenida fueron el deductivo, el analítico y el sintético, mientras que las técnicas de investigación que sirvieron para obtener la información fue la bibliográfica y la documental. Aunque también se utilizó la entrevista, los resultados de la misma, luego de haberse entrevistado a personas vinculadas a la Fiscalía contra la Trata de Personas del Ministerio Público, de la Secretaría contra la Violencias Sexual, Explotación y Trata de Personas y representantes de Organizaciones No Gubernamentales dedicadas a esta actividad, se encontró que el aporte proporcionado no fue sustancial, obteniéndose más y mejor información en las fuentes secundarias.

Luego de realizada la investigación, se elaboró el informe final que consta de cuatro capítulos, en donde el primero está dedicado a describir los elementos o aspectos metodológicos y teóricos; el segundo se orientó a establecer los antecedentes del

problema; el tercero, se realizó describiendo la situación actual de la trata de personas; mientras que el cuarto capítulo se redactó las características de la administración pública; el tercero, se refiere al financiamiento del Estado; el cuarto, está redactado en relación a la prospectiva analítica de la trata de personas, especialmente a partir que el Estado guatemalteco no implemente medidas correctivas para fortalecer realmente la lucha contra este flagelo.

CAPÍTULO I

1. Aspectos metodológicos y teóricos

La realidad guatemalteca está acompañada de muchos factores que podrían describir al país como uno en vías de desarrollo, debido al incremento de la pobreza y de la violencia, entre otros fenómenos sociales. Desde esa óptica, existe poca voluntad política para cumplir los compromisos internacionales, especialmente en el tema de la trata de personas, la cual se presenta como una realidad en la que el Estado no tiene datos exactos acerca de las víctimas de este fenómeno, especialmente de las personas más vulnerables, como lo son mujeres, niñas, niños y adolescentes.

La trata de personas, especialmente está relacionada con la explotación sexual comercial de menores de edad, se ha convertido en un problema global, debido a factores económicos, de seguridad nacional y políticos, siendo lo económico el más relevante ya que la industria del sexo se ha posicionado como una fuente de ingresos ilícitos que fomenta el mercado de divisas nacional e internacionalmente; está vinculado a la seguridad, puesto que esa actividad es realizada por el crimen organizado que trasciende las fronteras de un país, generando condiciones para que las estructuras criminales tengan más recursos económicos, logísticos y armamentísticos que algunos estados, pudiendo, incluso corromper a funcionarios y empleados encargados de hacer cumplir la ley; asimismo, es político porque los gobiernos deben mostrar interés en implementar acciones y recursos presupuestarios específicos para enfrentar a las redes ilícitas, así como para la incorporación de normativa internacional de protección de derechos humanos a las personas víctimas o vulnerables, así como sustentar el andamiaje que implica la persecución penal de los criminales.

En Guatemala, la trata de personas tiene diferentes manifestaciones, así como diferentes causas, además, existe un registro incompleto de esas prácticas, puesto que en varios casos las víctimas o los familiares no lo denuncian, sea por miedo a los

tratantes o por complicidad de los allegados a aquellas con los que trafican, pero es un hecho que las niñez y la adolescencia especialmente las mujeres, son quienes más vulnerable se encuentran frente a este delito, especialmente porque la trata de personas es un hecho complejo, dadas sus modalidades, relacionadas con: adopciones ilegales, venta de órganos, pornografía infantil, mendicidad, explotación laboral, explotación sexual, a lo que se le agrega que en el mundo es el tercer gran negocio de las organizaciones criminales transnacionales, después de la venta de armas y del narcotráfico.

Debido a que es un problema mundial, el mismo se puede estudiar, desde lo que son las relaciones internacionales, el derecho internacional público y del derecho de los tratados, a partir de evaluar el cumplimiento de los compromisos asumidos en el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional¹, del cual Guatemala es Parte, así como evaluar la manera en que las dependencias públicas y las organizaciones de la sociedad civil se coordinan para llevar a cabo dicho cumplimiento o bien evidenciar las limitaciones existentes para llevar a cabo las acciones estatales necesarias para cumplirlos.

Es en esa línea evaluativa que se presenta esta investigación, puesto que se aportan conocimientos sobre la trata de personas, las acciones realizadas por el Estado de Guatemala, con énfasis en el período 2012-2014, pero especialmente muestra un análisis del nivel de cumplimiento del Protocolo de Palermo por parte del Estado, con la finalidad de que el mismo se pueda convertir en referente para futuros análisis y el establecimiento de líneas de investigación sobre este problema, en el que se puedan focalizar nuevos estudios sobre el tema, así como establecer mecanismos que permitan generar conciencia social y promover consensos para que el Estado implemente acciones para brindar atención integral a las víctimas y a los familiares de

¹ Este Protocolo, en el transcurso de la investigación se denominará: Protocolo de Palermo, por ser en la ciudad de Palermo, en el Estado de Italia, donde se llevó a cabo la reunión que culminó con la promulgación del mismo.

estos, con lo cual se evidencia la importancia de las relaciones internacionales para contribuir a transformar un área específica la realidad social.

1.1. Aspectos metodológicos

La trata de personas es una práctica social orientada a la apropiación de éstas, privándolas de libertad y minimizando su dignidad para explotarlas con la finalidad de obtener ganancias y beneficios, situación de la que Guatemala no es ajena, puesto que es un país de destino, tránsito o de origen, debiendo el Estado asumir acciones para combatir este flagelo, puesto que el mismo viola los derechos humanos y atenta contra la libertad y la seguridad de las personas, además que el país se ha comprometido internacionalmente a llevar a cabo acciones para enfrentar, perseguir y someter a la justicia a los tratantes de personas.

1.1.1. Justificación

La dinámica internacional de los últimos 20 años, ha generado un escenario en donde las soberanías estatales, que hasta el siglo XX se consideraban como base fundamental de los Estados, han sido afectadas a partir que las mismas enfrentan limitaciones ante el avance de la globalización económica, política y social, al extremo que la mayoría de países, especialmente los que se encuentran en vías de desarrollo, son vulnerables a ser condicionados por los organismos internacionales u otros países a definir políticas y acciones públicas que de otra manera no llevarían a cabo, puesto que serían objetadas por los grupos de poder con predominio a nivel nacional.

Esta realidad se hace más evidente cuando la agenda internacional determina prioridades que han sido incluidas por la acción de grupos de presión, como temas a ser atendidos de manera inmediata, puesto que se convierten en un imperativo a ser

incluido en las agendas nacionales de los países receptores de la cooperación internacional, para evitar ser sancionados por los cooperantes.

Esta presión ha contribuido a producir cambios políticos, económicos y sociales que de otra manera no se producirían de manera inmediata, ante lo cual, es importante exponer la relación existente entre las relaciones internacionales, la política internacional y la política exterior, así como la manera en que interactúan para influir en las agendas de gobierno de los países cooperantes y de los receptores de cooperación, principalmente para llevar a los Estados a asumir compromisos frente a la comunidad internacional y exponer las acciones realizadas para el cumplimiento de los mismos y así evitar sanciones de esta, ante la falta de voluntad política para realizar acciones que permitan alcanzar los objetivos establecidos, pues se aceptan limitaciones por razones válidas pero no incumplimientos por desidia estatal.

Es a partir de los compromisos que adquiere un Estado, que se considera importante exponer la manera en que el Estado de Guatemala ha cumplido con lo que adquirió al signar y ratificar el Protocolo de Palermo, el cual tiene como finalidad prevenir, combatir y sancionar la trata de personas, puesto que el cumplimiento de los mismos es un parámetro para determinar la voluntad política que se tiene como país para enfrentar este flagelo internacional, pero a la vez permitirá observar las debilidades y retos que el Estado enfrenta para cumplirlos, evitando con ello que sea sancionado moral y económicamente por la comunidad internacional, principalmente por quienes son sus cooperantes.

1.1.2. Planteamiento del problema

Para llevar a cabo la investigación, se planteó como pregunta de investigación la siguiente: ¿Cuál es el nivel de cumplimiento del Estado de Guatemala respecto del Protocolo de Palermo para combatir, prevenir y sancionar la Trata de Personas, principalmente en el período 2012-2014?

Es de tener en cuenta que desde el año 2004, cuando Guatemala ratificó el Protocolo en referencia, hasta el año 2011, el Estado mostró avances, paulatinos pero significativos, los cuales fueron sometidos a evaluación; sin embargo, no han sido evaluadas las acciones estatales realizadas desde el año 2012 hasta el año 2014 para cumplir con los compromisos en la lucha contra la trata de personas, por lo que es importante evaluar el nivel de cumplimiento alcanzado y los efectos que tiene para el país ser considerado aliado en la lucha contra la trata de personas dentro de sus fronteras, así como a nivel internacional.

El compromiso adquirido por Guatemala para cumplir con el Tratado ha promovido leyes, acciones y creación de entidades del Estado contra la Trata de Personas, las cuales se evaluarán en esta investigación. El delito de Trata tiene grandes consecuencias para las víctimas, quienes requieren el apoyo y atención de forma efectiva de las entidades del Estado para enfrentar la problemática y de perseguir a los victimarios con todo el peso de la ley.

1.1.3. Preguntas Generadoras

¿Cuáles son los compromisos que los Estados asumieron y deben cumplir en el marco del Protocolo de Palermo contra la trata de personas?

¿Cuál es el impacto del cumplimiento del Protocolo de Palermo contra la trata de personas en el Estado de Guatemala desde el año 2012 al 2014?

¿Cuáles son las acciones que ha generado el Estado Guatemalteco como resultado de la ratificación del Protocolo de Palermo?

¿Cuáles son los beneficios que el Estado de Guatemala tiene en el escenario internacional por ser Parte del Protocolo de Palermo?

¿Cuál es la situación del Estado de Guatemala según el Informe que emite anualmente el Departamento de Estado de los Estados Unidos de América?

¿Cuál es el escenario y retos que se observan para Guatemala, de acuerdo al Informe de Estado presentado ante Naciones Unidas en el marco del Protocolo de Palermo contra la trata de Personas?

Estas preguntas fueron fundamentales para la elaboración del cuerpo capitular de la investigación, puesto que cada una de ellas sirvió para buscar información que permitieran elaborar las respectivas respuestas, por lo que fueron respondidas todas como se puede leer en el discurso redactado a través de la argumentación expuesta en informe, siendo fundamental el capítulo relativo a las acciones realizadas por Guatemala para su cumplimiento a partir que el mismo permitió establecer que el país no ha sido degradado a la lista de Estados que no colaboran en la lucha contra la trata de personas.

1.1.4. Objetivos

- General

- Determinar las acciones que el Estado de Guatemala ha implementado para el cumplimiento del Protocolo de Palermo, desde el año 2012 al año 2014.

- Específicos

- Identificar los compromisos estatales que establece el Protocolo de Palermo.
- Establecer la importancia internacional que tiene la trata de personas

- Establecer el papel del derecho internacional público y las relaciones internacionales, en la creación de tratados y convenios, entre estados y entre estos y los organismos internacionales.

1.1.5. Delimitación geográfica y temporal del problema

La investigación se circunscribe al período 2012-2014, siendo la delimitación demográfica la ciudad de Guatemala.

La tesis se desarrolla en el marco del cumplimiento del Protocolo de Palermo por parte del Estado de Guatemala.

Unidades de Análisis

Las unidades de análisis son:

- 1) Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que Complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, el cual se le denomina Protocolo de Palermo;
- 2) Informes alternativos al Estado de Guatemala en relación a la trata de personas; y,
- 3) Denuncias y Sentencias identificadas por la Fiscalía contra la Trata del Ministerio Público.

Sujetos de análisis:

- Directores o Jefes de áreas de la Defensoría de la niñez y adolescencia de la Procuraduría de Derechos Humanos Licda. Sandra Gularte
- Procuraduría General de la Nación; Licda. Sara Violeta Son

- Fiscalía Contra la Trata de Personas del Ministerio Público, Lic., Alexander Colop
- Secretaria Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas – SVET-, Licda. Danisa Ramírez
- La version guatemalteca de la organización internacional ECPAT (End Child Prostitution, Child Pornography and Trafficking of Children for Sexual Purposes), Licda. María Eugenia Villagrán, la cual se conoce como ECPAT/Guatemala.

Las mismas implicaron fuentes de información valiosas para obtener datos y opiniones sobre la existencia de la trata de personas, la situación del país en torno a su carácter de generador, tránsito o destino de este flagelo internacional, los compromisos adquiridos por el Estado para enfrentar la trata de personas, así como las dificultades que enfrenta para cumplirlos y los avances que ha logrado en la implementación de acciones orientadas a cumplir con los fines del Protocolo de Palermo.

1.1.6. El tipo de investigación

Esta investigación fue eminentemente cualitativa, lo cual significa que se reflexionó sobre realidades sociales nacionales e internacionales y no a partir de datos estadísticos, puesto que se llevó a cabo una reflexión académica sobre el cumplimiento del Estado de Guatemala de los compromisos adquiridos al ratificar el Protocolo de Palermo, por lo que la información cualitativa fue un medio para abstraer lo concreto real hacia discusiones académicas entre la autora y la realidad manifestada por las fuentes de información.

1.1.7. Métodos, técnicas e instrumentos de investigación

Se utilizaron el Método Cualitativo el cual se orienta a establecer los aspectos sustanciales de la realidad a partir de interrelacionar los hechos sociales con los sujetos que los generan, siendo utilizado para ordenar lógicamente la información obtenida de las entrevistas, libros y documentos consultados; asimismo se utilizó y el Interpretativo, cuya característica es utilizar el razonamiento lógico al leer y ordenar la información, por lo que está estrechamente vinculado con el anterior, puesto que lo cualitativo y la razón suficiente son procedimientos investigativos orientados a explicar desde la concepción del autor las razones de los fenómenos, por lo que se utilizó en esta investigación para entender los fenómenos internacionales y nacionales que determinan la lucha contra la trata de personas, porque se interrelacionan entre sí para conocer el núcleo de las significaciones de la sociedad (personas, grupos y organizaciones); asimismo, se recurrió al Método de Análisis de Contenido, puesto que con el mismo fue posible centrarse en el fenómeno de la trata de personas y sus componentes o factores que la rodean, de tal manera que se observó la condición del fenómeno y sus modificaciones desde los instrumentos internacionales y nacionales aplicables para su erradicación.

La técnica para la recolección de la información de la entrevista se utilizó para entrevistar a directores o jefes de áreas relacionados al tema de la trata de personas en Guatemala; la investigación bibliográfica sirvió para el estudio de libros relativos al tema; mientras que con la documental se analizaron los instrumentos internacionales y nacionales en la materia, informes, datos estadísticos y noticias al respecto.

Los instrumentos utilizados fueron fichas bibliográficas, cuadro de cotejo y un cuestionario. Las fichas fueron de resumen y de paráfrasis. El cuadro de cotejo solo utilizó de comparación los años 2012, 2013 y 2014 a fin de ver las acciones realizadas por el Estado de Guatemala en cada año. Con respecto al cuestionario de entrevista, se elaboraron 10 preguntas, con respuesta abierta. Se decidió que las respuestas fueran abiertas por dos razones: la primera por el tipo de investigación que es

cualitativa y la segunda porque al ser cerradas no se tendría la oportunidad de saber experiencias o percepciones adicionales de los entrevistados.

La entrevista se aplicó a directores, jefes, encargados de área o asesores. Entre las instituciones seleccionadas para pasar el cuestionario están:

- Directores o Jefes de áreas de la Defensoría de la niñez y adolescencia de la Procuraduría de Derechos Humanos Licda. Sandra Gularte.
- Procuraduría General de la Nación; Licda. Sara Violeta Son
- Fiscalía Contra la Trata de Personas del Ministerio Público, Lic., Alexander Colop
- Secretaria Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas – SVET-, Licda. Danisa Ramírez
- ECPAT (End Child Prostitution, Child Pornography and Trafficking of Children for Sexual Purposes), Licda. María Eugenia Villagrán.

1.2. Abordaje teórico

El respaldo académico o teórico que permitió construir un marco teórico se encuentra determinado por las relaciones internacionales, el derecho internacional público y el derecho de los tratados. En el primer caso, porque desde principios del siglo XX se ha logrado tener consciencia en la academia que es menester fundamental la existencia de una ciencia que aporte a la comprensión del papel de los estados, los organismos, las organizaciones y las empresas internacionales como parte de la realidad humana y como la interacción entre estas configura una realidad que debe ser tomada en cuenta por cada uno de los estados para lograr su propia sobrevivencia; en el segundo caso, se trata de comprender los límites y alcances legales que los estados tienen definidos y la manera en que esta realidad jurídica también los condiciona; mientras que en el tercer caso, los compromisos entre los estados, entre organismos internacionales,

organizaciones internacionales, empresas transnacionales y estados, así como entre organismos, organizaciones y empresas, son una realidad cotidiana que permiten la convivencia internacional.

Las relaciones internacionales se caracterizan por estudiar a la sociedad internacional y dentro de ésta la manera en la que se dan los acuerdos para relacionarse en diferentes ópticas y/o intereses. Estas relaciones de poder que se establecen permiten identificar el cómo se dan las relaciones sociales, los actores que las generan y el propósito sobre el cual se generan esas relaciones, de tal manera que se permitan una coordinación y cooperación mutua. Estas relaciones instauran a su vez una política internacional, la cual implica los objetivos, metas e intereses que cada Estado defiende en el escenario internacional; es decir, la confrontación o convivencia entre las políticas exteriores de los Estados.

Las relaciones internacionales son todas aquellas relaciones sociales, y los actores que las generan, que gozan de la cualidad de la internacionalidad por contribuir de modo eficaz y relevante a la formación, dinámica y desaparición de una sociedad internacional considerada como una sociedad diferenciada. (Calduch, 2001)

Aunque este autor es uno de los más reconocidos en el campo de las relaciones internacionales, es de tener en cuenta que su definición implica una exposición demasiado amplia, lo cual impide tener una claridad de la diferencia específica con otras ramas de la ciencia como la política o el derecho internacional público.

En la misma línea de definiciones muy amplias se encuentra Merle (1997) quien considera que: “las relaciones internacionales son definidas como el conjunto de transacciones o flujo de transacciones que atraviesan las fronteras o que incluso tienden a atravesarla”.

Por aparte, Renouvin (2001) argumenta que: “las Relaciones Internacionales se ocupan sobre todo de analizar y explicar los tratos entre las comunidades políticas organizadas dentro de un territorio, es decir, entre los Estados”.

Este autor no tiene en cuenta la existencia de organismos internacionales, organizaciones internacionales, empresas transnacionales ni la existencia del individuo como sujeto del derecho internacional, por lo que se puede considerar su definición como una expresión formal del tradicionalismo estatal donde se ubica como único actor de las relaciones internacionales a los estados, lo cual, desde finales del siglo XIX ya no es válido, puesto que desde esa época hasta el presente se ha ampliado el campo de los actores que participan en el acontecer internacional.

Por su parte, Morton (1957, 115) define al sistema internacional a través de sus tres elementos siempre necesarios: “un conjunto de actores, cuyas relaciones generan una configuración de poder (estructura) dentro de la cual, se produce una red compleja de interacciones (procesos) de acuerdo a determinadas reglas”.

Es que el sistema internacional existe porque los estados se enfrentaron a la necesidad de convivir entre ellos, para lo cual debían superar la anarquía internacional, en donde no existían reglas para la relación entre estos, por lo que la creación de normas de convivencia entre los estados implicó un avance importante en la evolución humana, puesto que los sistemas políticos nacionales debieron aceptar limitaciones a su actuar para garantizar su propia sobrevivencia, así como la validez política de la cooperación para enfrentar problemas que aunque pudieran ser propios de cada Estado tenían implicaciones para la seguridad y la paz de los demás estados.

Teniendo en cuenta esta realidad, se entiende la razón por la cual la trata de personas es un problema transnacional, puesto que, para enfrentar esta práctica ilegal, compete a las naciones o estados trabajar en forma conjunta para su erradicación. Esto significa, también, que la dinámica de las relaciones entre estados, se manifiesta a través de la voluntad política que han manifestado libremente para hacer frente o

enfrentar la problemática transnacional que encierra la trata de personas. La Convención de Palermo y sus Protocolos Facultativos son prueba de ello, porque la misma es la manifestación política y libre por medio de la cual los estados se obligan a cumplirla, a implementar o adoptar medidas de prevención, represión y sanción, pero a su vez mecanismos de cooperación mutua para mitigar ese flagelo.

Es a partir de establecer esos parámetros de convivencia entre Estados y demás sujetos internacionales que ha evolucionado el derecho internacional público, puesto que la existencia de normas jurídicas internacionales son las que permiten la vigencia de los acuerdos y tratados internacionales, las relaciones diplomáticas y consulares; esta importancia jurídica ha llevado a la Organización de las Naciones Unidas -ONU- a establecer en el preámbulo de la Carta que le dio origen, que el objetivo de este alto organismo es crear condiciones bajo las cuales puedan mantenerse la justicia y el respeto a las obligaciones emanadas de los tratados y de otras fuentes del derecho internacional, especialmente con relación a las responsabilidades legales de los estados respecto a su forma de proceder con otros países y al trato que brindan a las personas nacionales de otros países, dentro de las fronteras estatales.

El derecho internacional es elaborado y organizado con el fin de alcanzar ciertos objetivos que permitan sus funciones y finalidades, y al mismo tiempo representa un acuerdo entre los objetivos que persiguen, a través suyo los distintos actores internacionales; a la vez, el derecho internacional se compone también de prácticas desarrolladas para responder a los múltiples problemas que surgieron desde 1945, porque los objetivos fundadores de ese año no solucionan el conflicto de las finalidades del derecho sino que, al contrario, inscriben el conflicto en la norma del derecho. (Jouannet, 2011, 5)

Con este encuadramiento legal del conflicto, le fue posible a la sociedad internacional orientar el aporte del derecho internacional público para que contribuyera a la paz, a la justicia, al desarrollo económico, a los derechos humanos y el combate a la pobreza en el mundo.

Los objetivos del derecho, que se procuraron los sujetos de la sociedad internacional, son tan generales y abstractos que abren la posibilidad de innumerables conflictos a través el consenso aparente, porque el derecho internacional se volvió mucho más conflictivo que antes, a causa de estos objetivos sustanciales inscritos en la Carta, a partir de lo cual el derecho internacional ya no tiene solamente un rol de regulador social, sino que se convierte en un instrumento de intervención; se utiliza para actuar sobre la sociedad internacional y para transformarla con el fin de compensar desequilibrios económicos, sociales o de justicia. (Jouannet, 2011, 8)

Es de relativizar esta unidireccionalidad del derecho internacional público, puesto que el mismo también ha generado un proceso de codificación de las normas de convivencia internacional, con lo cual los estados, unos más otros menos, encuadran su actuar dentro de las normas legales que genera este derecho, exigiendo a los demás estados que asuman la misma práctica con la finalidad de superar la convivencia conflictiva, basada en la amenaza de guerra o agresión, por una convivencia armoniosa dentro del respeto de la ley internacional, con lo cual se ha logrado avanzar en aspectos sustanciales como haber mantenido durante más de 60 años a la ONU y en la promoción de la cooperación para el desarrollo con lo cual se ha logrado mejorar la condición de vida de millones de personas en el mundo; y, en la medida que se va consolidando la sociedad internacional, la misma tiene mayor fuerza para obligar a los estados a encuadrar su gestión política interna y externa dentro de los cánones de la cortesía, el protocolo y la ley internacional.

Todo lo anterior permite, entonces, decir que es la práctica la que define la manera en la que se consolida o va formando el derecho internacional, desde lo que son las normas consuetudinarias hasta las del *ius cogens* y como desde 1945, a partir del surgimiento de la Organización de Naciones Unidas, el mismo ha tenido mayor relevancia o importancia como instrumento rector de la convivencia entre actores internacionales.

Asimismo, se puede decir que, el derecho internacional como tal es un instrumento abierto y conformado por la gama de convenios o tratados que en el ámbito internacional son aceptados, aprobados o ratificados por los estados y que, desde su surgimiento a la fecha, se ha caracterizado por la preservación de la paz y seguridad internacionales; es decir, evitar conflictos bélicos, aunque el tema de la conflictividad ponga en duda su verdadero sentido, ya que, en la práctica, no siempre puede responder a la resolución de todos los conflictos del mundo y pudiera ser incluyente o excluyente por tal razón, pero entre sus fines último es de preservar la paz y seguridad internacionales.

Para Sepúlveda (1981) el derecho internacional público es el: "Conjunto de normas jurídicas que regulan las relaciones de los Estados entre sí, o más correctamente, el derecho de gentes (pueblos organizados políticamente) rige las relaciones entre los sujetos o personas de la comunidad internacional". Mientras que Seara (1971) considera que el derecho internacional "es el conjunto de normas que regulan las relaciones entre los estados y demás sujetos internacionales".

Ambos autores coinciden en que en esencia, el derecho internacional público, consiste en normas que regulan las relaciones entre los actores internacionales; sin embargo, debe tenerse en cuenta que las definiciones citadas fueron elaboradas al menos 20 años antes que se produjera el cambio estructural de las relaciones internacionales, la política internacional y del escenario mundial, por lo que aspectos recientes como considerar al individuo como sujeto del derecho internacional, todavía no se visualizaban y por lo tanto tampoco se teorizaba sobre ellos, porque nadie teoriza sobre lo que no existe.

Se puede decir que el derecho internacional regula aspectos de carácter público, privado o humanitario; así como también relaciones entre sujetos de manera bilateral o multilateral, puesto que se orienta a la regulación de acuerdos a los que han llegado los estados y demás sujetos internacionales, quienes se comprometen a cumplirlos y manifestarse en caso haya algún tipo de desacuerdo.

Esto implica que el campo del derecho internacional público se orienta a regular las relaciones entre los estados, el reconocimiento de los estados y los gobiernos, la responsabilidad internacional, la adquisición y pérdida de territorios, las relaciones diplomáticas y consulares, los espacios marítimos, lo cual incluye la navegación y el transporte aéreo y marítimo, la extradición, la solución de controversias internacionales y la protección de derechos humanos, que incluye la situación de los refugiados, entre otros; además, este derecho reconoce a los estados y organismos internacionales como sujetos de derechos y sus principios se circunscriben a la colectividad, interés público y a los tratados internacionales.

Por otro lado, las Convenciones, Convenios o Tratados, según la denominación que se le asigne por los estados, son fuentes de derecho internacional público, especialmente a partir que el Artículo 38 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, le otorga a ésta la función de decidir conforme al derecho internacional las controversias que le sean sometidas, a partir que las convenciones internacionales, sean generales o particulares, establecen reglas expresamente reconocidas por los estados litigantes se convierten en fuentes del derecho internacional público. Este Artículo regula lo siguiente:

1. La Corte, cuya función es decidir conforme al derecho internacional las controversias que le sean sometidas, deberá aplicar:
 - a. Las convenciones internacionales, sean generales o particulares, que establecen reglas expresamente reconocidas por los Estados litigantes;
 - b. La costumbre internacional como prueba de una práctica generalmente aceptada como derecho;
 - c. Los principios generales de derecho reconocidos por las naciones civilizadas;
 - d. Las decisiones judiciales y las doctrinas de los publicistas de mayor competencia de las distintas naciones, como medio auxiliar para la determinación de las reglas de derecho, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 59.

2. La presente disposición no restringe la facultad de la Corte para decidir un litigio *ex aequo et bono*, si las partes así lo convinieren.

Es de tener en cuenta que los tratados, convenciones, convenios u otro nombre que reciban se consideran de dos maneras: como tratados contratos o tratados-leyes, siendo los primeros orientados a la realización de un negocio jurídico, como por ejemplo una alianza, mientras que los segundos se orienta a establecer reglas de derecho, tales como las convenciones aduaneras.

Los tratados -Contratos: Son aquellos que complementan intereses inmediatos a los estados contratantes como lo son los fronterizos, los *modus vivendi* comerciales, etc. Los tratados-leyes: Son aquellos que consagran principios generales de Derecho, accesibles a todos los Estados, y los cuales por el contenido nuevo que poseen pueden considerarse como verdaderas fuentes de Derecho Internacional. (Salazar, 2001, 2)

El carácter de fuente del tratado se debe a que en el mismo se establecen un conjunto de pautas compuestas por valoraciones, principios morales y doctrinas, entre otros, que orientan la voluntad de los representantes de los sujetos internacionales, contribuyendo a dar contenido a la norma jurídica, por lo que su carácter es de fuente directa, compartiendo ese carácter con Costumbre, debido a la importancia que la misma ha tenido en la práctica de las relaciones internacionales y de la diplomacia.

Desde la óptica multilateral, reconocida por Naciones Unidas y utilizada por la Corte Internacional de Justicia y en el derecho internacional público, el término tratado es el establecido en el Artículo 2 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969, el cual reza así:

Literal a), se entiende por Tratado un acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el derecho internacional, ya consté en un

instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular.

Es importante tener en cuenta que los elementos básicos de todo tratado internacional son que los mismos surgen del consentimiento, acuerdo o concurrencia de voluntades de los Estados, siendo el objeto o materia las prestaciones pactadas y que se rigen por el derecho internacional público.

La Convención es un tratado que versa sobre tratados y que tiene una concepción de los mismos, entendidos estos últimos, como otro procedimiento técnico de formación de normas, en este caso convencionales. Tiene una gran importancia porque es el régimen jurídico más completo que existe en la actualidad para regular tal clase de actos jurídicos, razón por la cual sus normas han sido reconocidas y aplicadas por la jurisprudencia internacional y por los propios Estados, aún antes del 27 de enero de 1980. (Moyano, 1985, 12)

Es de apreciar que la importancia de los tratados se debe a que desde principios del Siglo XX hasta la actualidad, han proliferado los mismos, como producto de la dinámica mundial tanto de los estados como de los demás sujetos del derecho internacional, puesto que la mayor parte de las relaciones estatales con otros estados y organismos internacionales se cimienta en la elaboración de convenios o tratados, con lo cual se deja plasmada la intencionalidad de las relaciones y los compromisos recíprocos que adoptan los mismos y que están dispuestos a cumplir, sea por aspectos económicos, políticos, sociales o culturales, la existencia de los mismos trasciende los que se realizaban antes de ese período.

Asimismo, se debe tener en cuenta que la redacción del contenido de los tratados, tienen un fundamento jurídico el cual se cimienta en principios legales reconocidos en el Artículo 26 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969, los cuales son:

- 1) Pacta Sunt Servanda. (Todo tratado en vigor obliga a las partes y debe ser cumplido por ellos de buena fe);
- 2) Res Inter Alios Acta (Los Tratados solo crean obligaciones entre las Partes). Este principio es relativo dada la creación de derechos y obligaciones que podrían estar sobre Terceros Estados no Parte de un Tratado; y,
- 3) Ex consensu advenit vinculum (Del consentimiento viene la obligación), lo cual significa que los estados deben manifestar libremente el consentimiento para obligarse por un tratado, por lo que en caso se detecte un vicio en lo tratado o pactado, entonces, en la misma Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969 se especifican los casos por invalidez, de acuerdo a sus artículos 48, 49, 50, 51 y 52).
- 4) Bona Fide (Buena Fe). Se trata de establecer que los estados al firmar los convenios lo realizan de buena fe; es decir, buscan que realmente se logre lo que se acuerda en los mismos y no que lo realizan para obtener beneficios a costa de engañar al otro Estado, por lo que la buena fe implica el compromiso estatal de llevar a cabo las acciones necesarias para lograr el cumplimiento de lo pactado y firmado.
- 5) Ius Cogens (Reconocimiento y respeto de las normas imperativas del derecho internacional). Este principio existe a partir que los estados reconocen la existencia de obligaciones irrenunciables para la convivencia entre los estados, tales como la imprescriptibilidad del genocidio o los delitos de lesa humanidad, con lo cual se tiene un conjunto de derechos y obligaciones a los que ningún Estado se atreve a renunciar porque de hacerlo evidenciaría una renuncia a ser parte del sistema internacional, especialmente porque no se le consideraría un Estado civilizado.

Este conjunto de principios se encuentran presentes en la creación de los tratados o convenios internacionales, los cuales son un acuerdo internacional celebrado por escrito entre estados, entre éstos y organismos internacionales y entre dos o más organismos, estos compromisos se encuentran regidos por el derecho internacional,

ya conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular, siendo lo esencial que sea dado por escrito entre dos o más Partes, tal como lo establece la literal a) del Artículo 2 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969.

En cuanto a la interpretación de los tratados, el Artículo 31 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969, establece la Regla general de interpretación. En ese sentido indica lo siguiente:

1. Un tratado deberá interpretarse de buena fe conforme al sentido corriente que haya de atribuirse a los términos del tratado en el contexto de estos y teniendo en cuenta su objeto y fin.
2. Para los efectos de la interpretación de un tratado. el contexto comprenderá, además del texto, incluidos su preámbulo y anexos: a) todo acuerdo que se refiera al tratado y haya sido concertado entre todas las partes con motivo de la celebración del tratado: b) todo instrumento formulado por una o más partes con motivo de la celebración del tratado y aceptado por las demás como instrumento referente al tratado;
3. Juntamente con el contexto, habrá de tenerse en cuenta: a) todo acuerdo ulterior entre las partes acerca de la interpretación del tratado o de la aplicación de sus disposiciones: b) toda práctica ulteriormente seguida en la aplicación del tratado por la cual conste el acuerdo de las partes acerca de la interpretación del tratado: c) toda forma pertinente de derecho internacional aplicable en las relaciones entre las partes.
4. Se dará a un término un sentido especial si consta que tal fue la intención de las partes.

Mientras que el Artículo 32 de la misma Convención establece lo relativo a los medios de interpretación complementarios. En este sentido indica que:

Se podrán acudir a medios de interpretación complementarios, en particular a los trabajos preparatorios del tratado y a las circunstancias de su celebración, para confirmar el sentido resultante de la aplicación del artículo 31, o para determinar el sentido cuando la interpretación dada de conformidad con el artículo 31: a) deje ambiguo u oscuro el sentido; o b) conduzca a un resultado manifiestamente absurdo o irrazonable.

Aunque los tratados deben cumplirse de buena fe, existen la posibilidad que excepcionalmente no se aplique el principio debido a que puede haber imposibilidad física o imposibilidad moral para cumplirlo, sea que su cumplimiento genera una carga excesiva; y, que suceda una alteración sustancial del contenido de lo pactado, lo cual se conoce como la cláusula “*Rebus sic stantibus*”.

De igual manera, aunque los estados deben manifestar libremente el consentimiento para obligarse por un tratado, existe la posibilidad que suceda un vicio en lo tratado o pactado, por lo que, de acuerdo a la Convención sobre los Derechos de los Tratados, deben aplicarse los casos por invalidez, tal como se encuentra establecido en los Artículos 48, 49, 50, 51 y 52, con lo cual el Estado al que se le afecta su buena fe no queda vinculado al tratado.

En esa línea de condiciones para la existencia de los tratados, se encuentra el principio “Res Inter Alios Acta”, que significa que los tratados solo crean obligaciones entre las Partes, las que deben de actuar de buena fe, prohibiéndose el abuso de derecho.

De igual manera, otra limitación para la validez de los tratados es el principio del *Ius Cogens* que se establece en el artículo 35 de la Convención de 1969, el cual significa que: “un tratado será nulo cuando fuera contrario a una norma imperativa del derecho internacional”, porque este principio se refiere a la existencia de normas aceptadas y reconocidas por la comunidad internacional de estados, las cuales, en el conjunto de su contenido como norma no admite acuerdo en contrario.

En la práctica, los acuerdos internacionales se dan de tres maneras, la primera, entre estados, la segunda, entre estados y organismos y la tercera entre organismos u organizaciones internacionales. En el primer caso, la Convención de Viena Sobre el Derecho de los Tratados de 1969, sirve para regular los tratados o acuerdos entre los estados; mientras que, en el segundo caso, se esperaría que sea regulada por la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados entre Estados y Organizaciones Internacionales o entre Organizaciones Internacionales de 1986. Esta última Convención permite que se tome en cuenta a las organizaciones internacionales y se les da la calidad de sujetos de derecho.

Bajo esa lógica, la del derecho internacional público, se entiende entonces que un convenio es un tratado y que lo que contienen los tratados son acuerdos consensuados o pactados. Sin embargo, por cuestiones de rigor y ante la Corte Internacional de Justicia tendrán validez solo los convenios o tratados celebrados por escrito en dos o más partes.

Debe tomarse en cuenta que un tratado es instrumento de carácter bilateral o multilateral que legalmente es vinculante para los estados que lo ratifican; es decir, un tratado regula la manera en la que los estados deben realizar sus acuerdos y que están comprometidos a cumplirlos. De la misma manera, se puede decir que una convención, convenio o tratado, puede ser de carácter temporal o indefinido, pero, por lo regular es indefinido, en donde su vigencia dependerá de lo establecido en el mismo instrumento acordado por los estados.

En el caso de la Organización Internacional del Trabajo –OIT-, un convenio entra en vigor un año después de su ratificación², pero de acuerdo a lo establecido en la Convención de Viena del Derecho de los Tratados, los Estados son los que deciden la

² La OIT indica que “si un país decide ratificar un convenio, en general éste entra en vigor para ese país un año después de la fecha de la ratificación. Los países que ratifican un convenio están obligados a aplicarlo en la legislación y en la práctica nacionales, y tienen que enviar a la Oficina memorias sobre su aplicación a intervalos regulares”. Fuente: <http://www.ilo.org/global/standards/introduction-to-international-labour-standards/conventions-and-recommendations/lang--es/index.htm>

manera y el tiempo en el que ratificarán, aceptarán o aprobarán el acuerdo al que hayan llegado o se comprometen para cumplirlo.

Por ejemplo, la misma Convención de Viena de 1969 en mención, establece en su Artículo 82 que la misma está sujeta a ratificación y en su Artículo 84 establece que la misma entrará en vigor el trigésimo día a partir de la fecha en que haya sido depositado el trigésimo quinto instrumento de ratificación o de adhesión.

Finalmente, un tratado y/o convenio es un instrumento o norma de carácter internacional al que los Estados, siempre y cuando lo hayan aprobado, ratificado o aceptado, están dispuestos a cumplirlo, la modalidad dependerá del cómo se utilice e intérprete su incorporación en cada estado. Por ejemplo, en Guatemala un Convenio puede darse por suscripción o adhesión, pero eso no significa que ya sea parte oficial del Tratado, sino que debe someterse al Congreso de la República para que éste determine si procede o no, en caso procede y que no viola los principios constitucionales o de soberanía, entonces es aprobado. Luego de ser aprobado debe ser publicado en el Diario Oficial de Centro América. Con este paso, la Cancillería procede a elaborar el instrumento de depósito ante la Secretaria General de Naciones Unidas con lo cual queda oficialmente ratificado el compromiso del Estado. En caso de un tratado bilateral, se procede a depositarlo ante la Embajada acreditada el país con el que se estableció el Convenio, pero de igual manera se envía una copia a la Secretaría General de Naciones Unidas.

Las Relaciones Internacionales son un lazo que se establecen entre naciones, cabe destacar que una Teoría es una formulación de conceptos y de relaciones que explican las causas, los procesos y las consecuencias de un fenómeno. Estructuras compuestas por conceptos, definiciones y proposiciones que se relacionan entre sí para definir un fenómeno especificando relaciones. Las Relaciones Internacionales y sus teorías también representan una perspectiva de los fenómenos sociales, sus actores y los roles que cada Estado y entidades supracionales desarrollan.

En muchas circunstancias, la teoría es vista como un modelo idóneo que, a través de observaciones, experiencias o razonamientos lógicos y coherentes que se apegan a la realidad. La Teoría de las Relaciones Internacionales tienen orígenes en pensadores como Tucídides, Kant o Maquiavelo, nace a partir de la Primera Guerra Mundial debido a la incapacidad del Derecho Internacional, la historia Diplomática y la teoría política de explicar las relaciones de poder entre potencias.

De acuerdo a la teoría desarrollada por el autor Woodrow Wilson, “establecía que la finalidad de la política exterior debe ser el respeto a los valores morales, así como a los derechos del hombre. El objetivo de esta teoría es la obtención de la paz. Para eliminar la amenaza de guerra, es necesario aplicar la Diplomacia abierta y un desarme general, es decir, que los conflictos deben ser resueltos por procedimientos pacíficos, como la negociación”.

Los fracasos de la Liga de Naciones de los años treinta arrojaron dudas acerca de la armonía de interés en la paz, que parecía adecuarse más a los intereses de las potencias satisfechas del status quo, que a las necesidades que se tenían en ese momento.

A pesar de que esta es una teoría idealista, en el marco internacional hubo países que no pudieron convivir entre ellos, debido al grado de intereses que debían enfrentar, iniciando guerras que lo único que dejaban eran altos costos, imposibilitando que un país alcanzara sus objetivos, una verdadera cooperación entre países parecía improbable. En la práctica podemos subrayar que, aunque cada país tiene sus propios intereses aun bajo un Protocolo como instrumento regulatorio, muchos Estados trabajan mutuamente apoyándose para combatir problemáticas, tratando de resolver sus conflictos y evitando las barreras que implican ayuda y comunicación internacional.

Los cambios que surgieron en los Estados en la década de los años '30 hicieron que algunas fallas del sistema idealista salieran a relucir, porque no podían explicar las nuevas tendencias y las posiciones agresivas de los conflictos. De esta teoría han

surgido muchas más teorías que explican las acciones que los Estados y sus relaciones entre sí.

Una variante doctrinal se ha intentado articular introduciendo ciertos criterios como el de la Teoría Institucionalista, en la primera mitad del siglo XX tenía una orientación descriptiva y usaba el razonamiento inductivo.

El Institucionalismo considera a las instituciones como reglas de funcionamiento de la sociedad. Los institucionalistas describen las instituciones como acción de gobierno en los campos organizacionales. Las instituciones son consideradas como recursos de los agentes y actores racionales para obtener el logro de sus objetivos.

La cooperación que necesitan tener los Estados a través de mecanismo que permitan alcanzar las metas deseadas, facilita la replicación y la facilitación de flujos de información y formas de monitoreo. Las instituciones son puntos focales para la cooperación, proveen tareas de monitoreo e información, que entregan ganancias distribucionales.

José Vargas (2008) indica que los institucionalistas analizan el conflicto, el poder y la política en el cambio institucional. En el institucionalismo existe una separación entre las esferas públicas y privadas, entre lo administrativo y lo político.

Por aparte, el viejo institucionalismo de Cammons (1950) considera que las instituciones existentes en un tiempo determinado representan soluciones imperfectas y pragmáticas a los conflictos pasados. La creación y mantenimiento de las instituciones pone en peligro el equilibrio y la estabilidad del sistema. Para los teóricos institucionalistas, las instituciones son diseñadas para entregar en forma absoluta, aunque en condiciones subóptimas, ganancias bajo condiciones de anarquía.

Por esta razón las instituciones del Estado comprometidas a velar por el cumplimiento del tratado de Palermo a fin de que cuando se realizan los análisis de resultados,

muchas instituciones gestionan forma individual y no permiten que las instituciones tengan injerencia, lo cual en muchas indicaciones existen fallas de comunicación, desarrollo y aplicación de normas y leyes que impiden que un Estado cumpla con los objetivos pactados.

La teoría institucional analiza la divergencia de las capacidades de poder de los Estados sobre las instituciones. Esta teoría sugiere que la creación de nuevas instituciones que son capaces de eliminar los costos que surgen si, una parte toma ventaja de la vulnerabilidad de la otra, es la más efectiva estrategia para cosechar relaciones de confianza entre partes en conflicto.

Los Estados crean las instituciones a fin de solucionar problemas de acción colectiva, reducir costos de transacción, disminuir incentivos de corrupción, facilitar flujos informacionales, distribuyendo las capacidades en forma equitativa. El poder es central a los procesos de acción colectiva que tiene implicaciones en el desarrollo de la teoría institucional. Las instituciones permiten que las acciones que se realizan sean replicables y efectivas, ya que de forma individual ni el Estado ni ninguna institución puede ser efectiva o tratar de encontrar soluciones satisfactorias más que maximizar sus beneficios.

Las instituciones tienen la capacidad de develar, guiar y explicar a través de las complejidades y turbulencias de la política mundial, si se analizan mas allá de los planteamientos metodológicos del simple institucionalismo y de los paradigmas de la racionalidad instrumental, una concepción limitada de la estructura social y la falta de análisis de las relaciones entre los procesos de acción y cambio sociales en las esferas de la sociedad, Estado y mercado.

Cada institución que está relacionada con el apoyo a combatir la Trata de Personas, tiene metas que al no cumplirse impactan grandemente en la evaluación que los Organismos Internacionales realizan para determinar si cada Estado que ha firmado o ratificado el tratado está comprometido a erradicar la problemática, combatir a los

nuevos actores internacionales cada vez más especializados, prevenir y sancionar la trata de personas.

Ambas teorías representan ideales de Relaciones Internacionales, cuyas ventajas se basan en la buena práctica, el derecho público de los Estados, en acciones racionales que buscan el bien común, sin embargo, las teorías son la explicación de las consecuencias de los fenómenos que se estudian a través del tiempo. Resulta intuitivamente sencillo y aparentemente próximos que las experiencias y el sentido común nos señalan que las teorías de las Relaciones Internacionales resultan útiles al momento de analizar los problemas que nos aquejan hoy en día como una comunidad global.

CAPÍTULO II

2. Antecedentes: Trata de Personas

Los antecedentes del problema se describen desde dos perspectivas: la primera, se realizó a partir de analizar los estudios o investigaciones realizada en Guatemala especialmente lo relacionado con informes finales de tesis y la segunda relacionada con el surgimiento del tema de la trata de personas.

La trata de personas es entendida como la esclavitud moderna, puesto que la manera como se genera la relación entre los tratantes y sus víctimas, implica una completa negación del carácter humano de éstas, lo cual recuerda la esclavitud antigua en donde el esclavo carecía de cualquier derecho, situación enfrentada por miles de seres humanos, especialmente mujeres y niñas, quienes son atrapadas en las redes criminales dedicadas a esta actividad ilícita, en detrimento de la dignidad y la integridad individual de la cual son merecedores.

Si a esta forma de esclavitud se le suma la expresión explotación sexual, entonces es pensar en la prostitución, de la cual se dice que es la profesión más antigua del mundo, sin considerar las implicaciones de ésta, o sea todo lo que va inmerso dentro de ese factor ya que mujeres, hombres, niñas y niños han sido víctimas de este flagelo, del cual forman parte pero no se integraron por voluntad propia, sino que fueron involucrados a través del engaño o directamente usando la fuerza, por lo que se debe diferenciar entre quienes son explotados sexualmente de los que se favorecen con esta práctica, tanto del lado de quienes generan la oferta, como de quienes demandan esos servicios.

La trata de personas es un fenómeno antiguo, aunque solo a partir del Siglo XIX se consideró como problema social. Al principio se conocía como trata de blancas para distinguir el tráfico de mujeres europeas y americanas a países árabes africanos o asiáticos para servir de prostitutas. Al inicio de los años 80

se comienza a visibilizar este tipo de esclavitud a la mujer. Queda en desuso su denominación para pasar a conocerse como trata de personas, aunque solo en el Siglo XX se pasa a intentar su definición. (Castro, 448)

Esta visibilización del problema del tráfico de personas, se ha logrado a partir de los esfuerzos académicos y de organismos internacionales, los cuales evidenciaron las características de estas prácticas, la forma en que operan los tratantes y la manera en que éstos tienen estrecha relación con el crimen organizado, pues en muchos casos, este ilícito resulta una práctica más de los distintos negocios ilegales de estos grupos delincuenciales.

La trata de personas constituye una de las formas de esclavitud del siglo XXI en el mundo globalizado contemporáneo. Es un delito que ocupa el tercer lugar en la lista de crímenes transnacionales, situado después del tráfico de drogas y el de armas [...] por las increíbles ganancias y los beneficios económicos que reporta, ya que se calcula que en todo el mundo la industria del sexo (mujeres, hombres, niñas y niños) mueve anualmente más de 77 mil 500 millones de dólares y la trata sigue creciendo. (Staff, 1)

Como se aprecia, una actividad económica con ese nivel de capital, implica la existencia de una amplia red internacional, puesto que de lo contrario no tendría la magnitud que presente ni habría tantas personas involucradas, lo cual significa, también, que el riesgo que representa realizarla es inferior a los costos personales de quienes asumen el papel de tratantes o tienen funciones relacionadas con esa actividad, lo cual no fuera negativo sino es porque involucra prácticas violatorias de la dignidad e integridad de las personas, impide la libertad de estas y, además, son sometidos a tratos crueles y degradantes, afectando a menores de edad, los cuales, en muchos casos, son sustraídos por la fuerza del seno familiar o, peor aún, los padres o familiares cercanos los venden sin ningún resentimiento, aun sabiendo que sus familiares serán prostituidos, utilizados para pornografía e incluso para desmembrarlos y vender sus órganos en el mercado negro.

El tráfico ilegal de seres humanos podría haber superado al de armas pues lejos de mermar está en rápido crecimiento. La Organización Internacional para las Migraciones –OIM-, estima que a nivel mundial, cada año aproximadamente, un millón de hombres, mujeres niños y niñas son engañados, vendidos, coaccionados o sometidos a condiciones semejantes a la esclavitud bajo distintas formas y en diversos sectores: construcción, agricultura, servicio doméstico, prostitución, pornografía, turismo sexual, matrimonios serviles, niños soldados, tráfico de órganos, venta de niños, entre otros, siendo las mujeres y las niñas las más vulnerables junto con los niños. (Castro, 447)

La trata de personas aunque haya superado otro tipo de tráfico ilegal, es un deleznable negocio, en donde los individuos sometidos a esta práctica, se les considera como objetos y no como sujetos, por lo que es la peor forma de violación de los derechos humanos, en donde la víctima puede ser cualquier persona, pues involucra a niños, niñas, mujeres y hombres, que mediante el engaño o el sometimiento son llevados para ser utilizados en la prostitución, al trabajo forzado que conlleva una práctica esclavista, a dinámicas de distinta naturaleza, tales como matrimonios obligados o relaciones de servidumbre; asimismo, se caracteriza por ser un delito vinculado con otros tales como el secuestro, las desapariciones forzadas, la falsificación de documentos, la violencia y el abuso físico y sexual, la corrupción y el abuso de drogas.

2.1. Aportes académicos de Guatemala sobre la Trata de Personas

Como parte de los antecedentes, a criterio de la autora de la presente tesis, se considera que en Guatemala se han realizado diferentes investigaciones en el marco de la trata de personas y que para ello han contribuido organizaciones de la sociedad civil y organismos internacionales, quienes han apoyado o apoyan acciones del Estado, pero que, a su vez, se han convertido en entes fiscalizadores en términos generales y no solo en el marco específico del cumplimiento del Protocolo de Palermo Contra la Trata de Personas.

Lo anterior permite valorar las acciones pero que para fines académicos es necesario solo citar algunas de las tesis identificadas, realizadas en Guatemala, en relación a la trata de personas. Esto permite identificar y observar, principalmente, los aportes que desde la academia se han sumado, no solo por el interés en el tema, sino que, en su contribución a la concientización, sensibilización y a la búsqueda de soluciones para el combate y prevención del problema.

La investigadora Blenda Rosemary Alonzo Hernández (2007), en su tesis de grado, para obtener el título de licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, titulada “Análisis del Delito de Trata de Personas en la Legislación Penal Vigente en Guatemala”, no indica el problema y objetivos de su investigación, pero se entiende que es un análisis de la normativa legal vigente hasta el año 2006, cuando en el Código Penal guatemalteco se regulaba la trata de personas de modo muy diferente al actual.

Esta autora considera que en Guatemala al delito de trata de persona se le concede poca atención lo que dificulta la lucha contra el mismo, por ejemplo, indica que el delito no se le puede comprobar a los traficantes. Asimismo, la autora expresa que las organizaciones de la sociedad civil son las que se encargan del desarrollo de actividades en contra del delito de trata de personas y dado que la Policía Nacional Civil es un actor esencial para la lucha eficaz y continuada, es de vital importancia el debido fortalecimiento a dicha institución. A su vez, indica que:

En nuestro país, es un lugar de tránsito y de destino del delito de trata de personas, principalmente de mujeres, niños y niñas guatemaltecas y de otros países centroamericanos con fines relacionados a la explotación sexual, siendo bastante difícil estimar el número total de las víctimas, pero, el Gobierno guatemalteco reconoce que la trata de personas es significativa, y un problema creciente del día, que se dificulta aún más al no ser perseguible de oficio, por lo que es de importancia reformar nuestra legislación penal vigente en Guatemala para poder perseguir de oficio el delito de trata de personas. (Alonzo, 2007, 25)

La autora argumenta que la trata de personas es un delito que se encuentra vinculado con otros, tales como: el secuestro, desapariciones, falsificación de documentos públicos y privados, violencia física, psicológica y sexual, corrupción, tráfico y abuso de drogas, aspectos a los cuales son más vulnerables las mujeres, niños y niñas.

Asimismo, argumenta que los casos que implican delitos de trata de personas, el Ministerio Público deja de investigarlos debido principalmente a la prescripción de la acción penal y, además, porque los familiares se conforman con el regreso de la víctima desaparecida; además, no existe atención a la salud de las víctimas o programas que faciliten una reinserción de los afectados, produciéndose, en muchos casos, estigmas sociales como si la personas afectada por este delito hubiese dado motivo para ser sujeto pasivo del mismo o que disfrutaba realizar esas prácticas.

Entre las recomendaciones que presenta la autora están:

1. Que el Congreso de la República de Guatemala debe de determinar que el delito de trata de personas conlleva a incurrir en explotación de diversas índoles, tal como la explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la misma, la servidumbre y la extracción de órganos.
2. El Estado debe de establecer mecanismos participativos para el seguimiento, monitoreo de la eficacia de las políticas públicas en el marco legal nacional en contra del delito de trata de personas; para la debida reformulación de programas de ayuda a las víctimas del delito en mención que tanto afecta a nuestra sociedad guatemalteca.
3. Que el Estado de Guatemala profundice y fortalezca el Estado de Derecho, como requisito esencial para el efectivo combate a la trata de personas, garantizando a la vez la educación de las personas, y de manera especial de los niños, niñas y adolescentes como medida de prevención al delito.
4. Que los investigadores y fiscales deben contar con formación adecuada a través del Ministerio Público, para la reunión de pruebas necesarias que

permitan la condena de los culpables por el delito de trata de personas. La falta de evidencias debido a la poca formación para la recolección de pruebas efectivas para presentar los casos por parte de los investigadores, policías y fiscales, no permite probar la existencia del delito de trata de personas. (Alonzo, 2007, 106)

Por aparte, Rosa María Santos Barrera (2010), en su tesis de grado para obtener el título de licenciada en relaciones internacionales de la Escuela de Ciencia Política de la Universidad de San Carlos de Guatemala, denominada “La Trata de Personas, sus Modalidades e Implicación en las Relaciones Internacionales”, indica que:

El problema que se plantea es la trata de personas, sus diversas modalidades e implicación en las Relaciones internacionales, además de los logros del Estado de Guatemala y los retos que se enfrentan en relación a la erradicación del delito, persecución y castigo de los victimarios y la atención a las víctimas. (Santos, 2010,7)

En esta tesis la autora se orienta al estudio de la trata de personas, las modalidades que presenta, las implicaciones en las relaciones internacionales, así como las acciones que el Estado de Guatemala, a nivel nacional como internacional, ha realizado para la erradicación de este flagelo, la persecución y castigo a los responsables y la atención a las víctimas.

Establece que los objetivos académicos que pretende alcanzar son, describir el desarrollo que la trata de personas ha tenido en Guatemala, sus diversas modalidades y las acciones emprendidas por el Estado, tanto para la persecución y el castigo a los victimarios, como para la atención a las víctimas de trata, especialmente para su reinserción en la sociedad; a partir del año 2004 y presentar los compromisos internacionales adquiridos por Guatemala relacionados con la trata de persona, entre otros

La tesis de Santos, es interesante académicamente porque describe la explotación militar, la cual se encuentra ausente en el Protocolo de Palermo contra la Trata de Personas, aun con los efectos sociales que esa práctica tiene en muchos países y aun así, el Protocolo no hace referencia a este.

Este tipo de explotación se ha desarrollado fundamentalmente en países con conflictos político-militares o presencia de grupos militares irregulares y surge con la necesidad de éstos de aumentar sus recursos humanos. Las víctimas son tanto mujeres como hombres—adultos y menores de edad—y los medios de intimidación suelen ser el encierro, la amenaza sexual, tortura y restricción de movilización, entre otros. Los grupos más afectados son los indígenas y campesinos o grupos en desventaja social, quienes son reclutados por la fuerza para que se conviertan en soldados cautivos o niños soldados. (Santos, 2010, 41)

Las principales conclusiones que presenta la autora y que se resumen de la siguiente manera, se encuentran orientadas a establecer que la explotación sexual es la modalidad más conocida de la trata de personas, pero que la misma tiene diferentes expresiones o formas, puesto que además de aquella, también se manifiesta en prácticas de explotación laboral, explotación militar, extracción y tráfico de órganos, adopciones irregulares, esclavitud clásica, matrimonios serviles y servidumbre.

La trata de personas es un problema complejo y es causado por diversos factores económicos, sociales, culturales, políticos y legales; sin embargo, la pobreza y la migración internacional, se cuentan como elementos que pueden influir directamente en la vulnerabilidad de los individuos para ser víctimas, por lo que este delito no sólo se puede presentar a nivel transnacional, sino que al interior de cada país y que este fenómeno se observa principalmente en los países subdesarrollados; sin embargo, los recursos con que cuentan las redes del crimen organizado ha provocado que éstas puedan también reclutar y explotar a las víctimas en países desarrollados. (Santos, 2010, 76)

La investigadora citada argumenta que falta de voluntad de las autoridades y el silencio que se guarda respecto de este delito hace que sea más difícil detectar, capturar y castigar a las redes criminales y atender a las víctimas, especialmente en su reinserción a la sociedad; así también, existe falta de voluntad para brindar información a la población acerca de este delito, lo que se pudo evidenciar mientras ella realizaba el trabajo de campo.

Otro importante aporte académico lo realiza Wendy Elizabeth García Curruchiche (2015), quien plantea su tesis de grado, para optar al título de licenciada en relaciones internacionales, denominada: “La Creación de un Protocolo Bilateral entre Guatemala y México para la Atención de la Niñez y Adolescencia Migrante No Acompañada”.

La investigadora llevó a cabo este trabajo para establecer la situación de los menores que migran sin acompañamiento desde su lugar de origen, a partir que éstos enfrentan mayores peligros que las niñas, niños y adolescentes que viajan con acompañamiento en su tránsito hacia Estados Unidos de América; además, evaluó las medidas legales que ha implementado el Estado de Guatemala para proteger a la niñez y adolescencia que migran sin acompañamiento y de manera irregular hacia los Estados Unidos de América; describe los instrumentos legales bilaterales que han firmado México y Guatemala sobre la migración irregular; y determina los elementos esenciales que deben incorporarse a un Protocolo de atención a la niñez y adolescencia migrante sin acompañamiento a ser firmado entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Guatemala, puesto que hasta el presente, estos menores de edad son afectados por abusos, incluso de parte de las fuerzas de seguridad mexicanas.

Lo que más preocupa es la participación de autoridades mexicanas en la violación de los derechos de la niñez y la adolescencia no acompañada, puesto que aun cuando la misma se encuentre migrando en situación irregular, el Estado mexicano es signante de tratados y convenios sobre derechos humanos, por lo que la práctica de sus funcionarios y empleados públicos debiera ceñirse a esos compromisos internacionales y no ser sujetos activos de su violación,

pero lo más preocupante es la falta de una pronta, eficiente, certera y firme acción o respuesta del Estado guatemalteco para establecer mecanismos legales con su contraparte mexicana orientados a proteger la integridad moral, psicológica y física de la niñez y adolescencia no acompañada guatemalteca. (García, 2015, 36)

Luego del análisis de la tesis de esta autora, se entiende que la emigración infantil y de adolescentes tiene como principal componente el aspecto económico, puesto que estos menores de edad buscan llegar a un destino donde tengan mejores oportunidades de vida, pues en Guatemala, el Estado guatemalteco ha hecho muy poco para brindarles opciones de ingresos económicos decorosos, por lo que la falta de oportunidades laborales y empresariales continúan siendo los factores determinantes para que las niñas, niños y adolescentes se arriesguen a migrar de manera irregular hacia Estados Unidos de América.

Ante este constante flujo de menores de edad que migra en situación irregular, se han generado prácticas de abusos de todo tipo por parte de delincuentes individuales o pertenecientes al crimen organizado, así como por las fuerzas de seguridad de ese país, conllevando con ello, la violación a los derechos humanos de estos niños y adolescentes, sin que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala, a través de sus consulados en territorio mexicano pueda impedirlo, especialmente por la falta de una política estatal de protección a este sector de la población, así como por la carencia de personal consular.

Ante esta situación, Guatemala y México, han realizado conjuntamente declaraciones y llevado a cabo reuniones sin establecer mecanismos legales específicos que permitan la coordinación interinstitucional de dependencias públicas de ambos estados para implementar un tratamiento adecuado de la niñez y adolescencia migrante guatemalteca no acompañada que es detenida en territorio mexicano, lo cual ha permitido que se continúen violando los derechos esenciales de esta población menor de edad.

Ante la situación planteada García (2015, 76) recomienda que el gobierno de Guatemala, por medio de las dependencias públicas adecuadas, implemente proyectos productivos en las comunidades desde donde emigran más guatemaltecos, especialmente menores de edad, pues al implementarlos se reducirán los factores económicos que motiva a menores de edad a migrar, suponiendo que tendrán mejores condiciones vida, evitando con ello continuar con una situación de subsistencia, sin ninguna posibilidad de desarrollo.

No se descarta que existan más y mejores investigaciones académicas, sin embargo, las citadas en la presente investigación presentan aportes valiosos, algunos muy bien enfocados y otros no, debido a la manera en la que fueron planteados sus objetivos o bien la manera en la que concluyeron por no contar con un análisis adecuado, a pesar de que la información con la que cuentan es de buenas fuentes.

La temática abordada en estas tesis, aunque no tiene como eje central la trata de personas, en la mayoría de ellas, si se puede encontrar situaciones en donde la trata de personas es una realidad en varios municipios del país, por lo que el tema ha generado interés en el área rural, aunque a pesar de esta actualización del tema como objeto de investigación, no se conoce mucho los procedimientos que se utilizan para llevar a cabo el delito, las redes nacionales e internacionales en las que están vinculadas estos grupos locales ni el alcance real de las mismas en el municipio y menos en el departamento.

También se evidencia que desde lo jurídico se encuentran carencias en la lucha contra la trata de personas, puesto que se le dificulta al Ministerio Público determinar si la niña, el niño o el adolescente, es una víctima o victimario, lo cual ha conllevado que sectores conservadores de la sociedad guatemalteca, proponga iniciativas de ley para aplicarle la ley penal y la procesal penal a los adolescentes que se encuentren en conflicto con la ley penal, a pesar que de hacerlo, el Estado guatemalteco violaría principios y normas internacionales y nacionales de derechos humanos, ratificados por el país.

Llama la atención el hecho de que una de las tesis sea abordada desde el aspecto comunicacional puesto que se hace un análisis hemerográfico que identifica el poco conocimiento y manejo de vocabulario por parte de los reporteros de los medios impresos analizados. Esto refleja que no existe interés directo por parte de los medios analizados a contribuir a la sensibilización, concienciación y transformación de la realidad que aqueja a la sociedad guatemalteca, principalmente a mujeres, niñas y niños víctimas de trata.

Lo anterior permite establecer que la diferencia que existe entre esas tesis identificada con la presente investigación por el hecho que si bien se centra en el análisis del cumplimiento del Protocolo de Palermo Contra la Trata de Personas por parte del Estado de Guatemala durante los años 2012, 2013 y 2014, hace referencia del antes y después del período en estudio y tratándose de que, desde la óptica internacional, la misma toma como referencia el derecho Internacional público dentro del cual se enmarca el derecho de los tratados, mismos que son fuente del derecho internacional, tal como lo señala el Estatuto de la Corte Penal Internacional en su Artículo 38.

En todo caso, es un hecho que la trata de personas como delito internacional se ha posicionado como un objeto de estudio y motivo de acciones políticas en los escenarios mundiales, en donde se ha logrado visibilizar una práctica que, aunque proviene de la antigüedad, no había sido considerada como un problema en la agenda de los estados ni de los organismos internacionales, hasta mediados del siglo XX ni existía claridad de los efectos sociales negativos que su existencia genera en las miles de víctimas que han sido involucradas forzosamente en las distintas formas en que se expresa la trata de personas.

2.2. La Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el Protocolo de Palermo Contra la Trata de Personas

Luego de la Segunda Guerra Mundial, en el mundo se instauró lo que se le llamó la Guerra Fría, que enfrentó a las dos potencias más fuertes de la época; también se llevó a cabo el proceso de la descolonización en Asia y África, así como el incremento de guerras internas ya sea por cuestiones religiosas o ideológicas. Por ejemplo, en América Latina se observó el surgimiento de conflictos armados internos como por ejemplo el de Guatemala que duró 36 años, así otros conflictos como el de El Salvador, Nicaragua, Bolivia, Chile, Argentina y el conflicto colombiano, los cuales determinaron la existencia de formas violentas de resolver los conflictos.

En términos generales, otros problemas se hicieron presente en el mundo, los cuales comenzaron a ser conflictos locales hasta que las actividades delictivas se transnacionalizaron, siendo, entonces, un problema internacional puesto que afectaba a más de un Estado, siendo los problemas más conocidos la mafia, el incremento del armamentismo, el terrorismo, la corrupción y otros.

Asimismo, se produjeron fenómenos sociales internos que posteriormente se volvieron internacionales, tales como las migraciones, las cuales, al ser vistas como una fuente de lucrativos negocios ilícitos, la ha llevado a tener implicaciones para la seguridad de los estados, especialmente los que sirven de tránsito para los emigrantes en situación irregular.

Como corolario de esta dinámica migracional y delincencial, se produjo la consolidación del crimen organizado internacional, el cual impulsó el surgimiento de la trata de personas en sus variadas manifestaciones, teniendo como resultado que los estados establecerían la Convención de Palermo Contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus protocolos.

Existe una variada gama de condiciones que permitieron el surgimiento del crimen organizado transnacional y la trata de personas, siendo las más comunes las siguientes:

1. Las organizaciones criminales locales como la Mafia, las Triadas o los Carteles Colombianos ampliaron de manera significativa su área de operaciones y pasaron a actuar en una escala global o por lo menos transnacional.
2. Nuevas organizaciones empezaron a surgir de manera continua, muchas veces en forma de redes o en asociación con los negocios legítimos.
3. El rango de las actividades criminales se amplió y diversificó; las organizaciones cuentan en la actualidad con una gama más variada de fuentes de ingresos.
4. Desde la perspectiva tanto de los Estados más afectados, así como de la ONU, progresivamente se empezó a reconocer el crimen organizado como un atentado a la soberanía y a la democracia, y una fuente de corrupción estatal y de contaminación de la actividad económica. (Rubio, 2011,17)

Por otra parte, desde la década de los 80 del siglo XX, distintos países empezaron a otorgarle atención al problema de la inmigración irregular. Se promovieron o reforzaron medidas tendientes a limitar el libre flujo de personas, tales como los visados y los controles en las fronteras. A lo largo de la década de los 90 del mismo Siglo, se perfiló como un problema específico que se le denominó tráfico personas o de seres humanos, en donde las principales víctimas eran las mujeres y niños, en donde las prácticas que conlleva esta actividad implican la existencia de manifestaciones extremas de abuso y explotación.

Como resultado del interés de los estados para enfrentar el crecimiento del crimen organizado, en el año 2000, en Palermo, Italia, en el marco de la Organización de Naciones Unidas se suscribió la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Convención de Palermo), con lo cual la

comunidad internacional demostró la voluntad política de abordar un problema internacional con una reacción mundial.

Entre los antecedentes de la Convención de Palermo Contra la Delincuencia Organizada Transnacional, se encuentran que a mediados de la década de los 80 del siglo XX, el Director Ejecutivo la Oficina de Naciones Unidas para el Control de las Drogas y Prevención del Delito, propuso aunar esfuerzos nacionales para enfrentar eficazmente al crimen organizado internacional, el cual se había transformado en un fenómeno de naturaleza transnacional.

Como resultado de los esfuerzos nacionales para enfrentar problemas internacionales, en 1992 las Naciones Unidas creó la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, siendo que en las primeras sesiones de la misma, el juez italiano Giovanni Falcone, que dos meses más tarde sería asesinado, propuso, en su calidad de jefe de la delegación italiana, que se convocara una conferencia internacional que tuviese como tema central la cooperación multilateral en materia de investigación y persecución del crimen organizado, dando como resultado que a finales de 1994, en el marco de una conferencia mundial sobre el tema, fue aprobada la Declaración Política y el Plan de Acción Mundial de Nápoles contra la Delincuencia Transnacional Organizada, documento que poco después sería adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Una serie de conferencias ministeriales de seguimiento sirvieron para crearle un ambiente más favorable a la idea de una convención mundial sobre delincuencia organizada, aunque se enfrentaron con que la principal dificultad para avanzar sobre los términos de la Declaración de Nápoles estaba relacionada con la manera de definir adecuadamente el crimen organizado.

Fue hasta el año de 1996 que el gobierno de Polonia presentara un escrito a la Asamblea General presentándole oficialmente un proyecto de convención, lo cual dio como resultado que la Asamblea General de la ONU estableciera, un año después, un

grupo intergubernamental de expertos encargados de elaborar un anteproyecto para tal convención, luego de lo cual, dos años después, en el año de 1998, en Varsovia ciudad del Estado de Polonia, se reunió un grupo que presentó un conjunto de propuestas que le dieron un impulso definitivo a la celebración de negociaciones conducentes a una convención; asimismo, en diciembre de 1998 la Asamblea General estableció un Comité Especial encargado de elaborar una convención contra la delincuencia organizada y tres protocolos adicionales sobre tráfico de mujeres y niños, transporte ilícito y contrabando de migrantes y fabricación y comercio ilícito de armas de fuego.

En 1999 la ONU firmó una Resolución en la que se le asignaba alta prioridad a la creación de una Convención, luego de lo cual, la Asamblea General oficializó el plazo propuesto por el Comité especial para su firma, el cual debía ser antes de que terminase el año 2000.

Luego de diez sesiones que tuvieron lugar en Viena entre el 19 de enero de 1999 y el 28 de Julio de 2000, el Comité Especial presentó el texto final de la Convención y los instrumentos legales adicionales o protocolos, los cuales fueron el resultado de las negociaciones; sin embargo, los tres protocolos complementarios a la convención se presentaron en otra conferencia, que tuvo lugar en octubre de 2000.

Los textos finales elaborados por el Comité Especial fueron sometidos para aprobación de la Asamblea General de la ONU en noviembre de 2000, dando como resultado que entre el 12 y el 15 de diciembre del mismo año se realizara una conferencia de alto nivel en Palermo, Italia, para la firma de la Convención y los Protocolos, siendo escogida esta ciudad como un tributo a la lucha del Estado italiano contra las mafias sicilianas.

Aun cuando varios estados firmaron la Convención, el plazo para firma en la sede de las Naciones Unidas siguió abierto por dos años más, hasta el 12 de diciembre de 2002, luego de lo cual se estableció que 124 países firmaron la Convención; sin

embargo, un conjunto más reducido de estados, se han adherido a los protocolos complementarios.

Ante esta situación, el Secretario General en ese período instó a los estados miembro a que ratifiquen no solo la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, sino también el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, porque con la vigencia de estos instrumentos se tienen las herramientas legales para generar una auténtica transformación en la lucha por eliminar ese comercio de seres humanos.

Porque los grupos delictivos no han perdido el tiempo en sacar partido de la economía mundializada actual y de la tecnología sofisticada que la acompaña, por lo que los esfuerzos por combatirlos, han sido hasta ahora muy fragmentarios, con armas casi obsoletas. De esa misma manera, indicó que la Convención facilita un nuevo instrumento para hacer frente al flagelo de la delincuencia como problema mundial (Annan, 2004, 2).

Es de tener en cuenta que según el Artículo 2 de la Convención de Palermo, la delincuencia organizada transnacional, es un grupo delictivo organizado, integrado por tres o más personas que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves o delitos tipificados con arreglo a la Convención con miras a obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro beneficio de orden material.

En cuanto a la Convención de Palermo, la comunidad internacional observó que el fenómeno de la delincuencia, no solo era ya organizada, sino que ahora asumía un carácter transnacional, una problemática con nuevos actores vinculados en distintos países. Este hecho hizo que los estados se unieran y lograran priorizar la voluntad política para abordar esa práctica delincencial que no respeta fronteras ni ley alguna y que conlleva la utilización de la globalización y la tecnología como medios para

atentar contra el derecho a la vida, la dignidad y la integridad de la persona, como bienes jurídicos tutelados e internacionalmente reconocidos.

El Estado de Guatemala, mediante el Decreto 36-2003, del Congreso de la República, aprobó la Convención de Palermo y sus tres protocolos complementarios, los cuales en el mes de abril del año 2004 fueron ratificados ante Naciones Unidas por medio de la Cancillería guatemalteca.

2.3. Objetivos de la Convención de Palermo contra la Delincuencia Organizada Transnacional

El objetivo de la Convención es promover la cooperación para prevenir, investigar, combatir eficazmente y enjuiciar a los responsables y colaboradores de la delincuencia organizada transnacional, para lo cual se debe considerar que ésta y los protocolos complementarios constituyen elementos del derecho internacional y no del derecho interno de los países firmantes, sin embargo, su importancia ha permitido que los países que la han ratificado adopten medidas legales para la incorporación del contenido de la misma en la legislación interna, puesto que la Convención establece crímenes específicos que se espera hagan parte de la legislación penal de cada uno de los países firmantes.

Los protocolos complementarios a la convención también establecen un conjunto adicional de conductas que se espera sean tipificados como delitos en las legislaciones nacionales de los países que los han ratificado.

Desde la óptica del derecho penal y procesal penal nacional e internacional estas figuras delictivas entran dentro de lo que se conoce como derecho penal del enemigo, lo que significa que debido a las conductas de los individuos se va generando un fenómeno de preocupación social nacional e internacional porque es necesario

establecer, como medida preventiva, previsoras o futuras estas figuras para que los estados los tipifiquen como delitos.

En forma consistente con la literatura contemporánea sobre mafias, en la Convención se renuncia a la pretensión de definir el crimen organizado a partir de las actividades ilegales específicas de cada posible grupo o se opta por hacer énfasis en los elementos comunes a la mayoría de organizaciones que, con diversos fines, encajan en un patrón típico de crimen organizado. En este sentido, la Convención ha propuesto que en las legislaciones nacionales se tipifiquen como crímenes ciertas conductas que, se piensa, son comunes a la delincuencia organizada en forma independiente de la especialidad criminal específica de cada organización. (Rubio, 2011)

Para comprender este flagelo social, es importante que se entienda la manera en que se manifiesta la estructura y las diferentes formas del crimen organizado, entendiendo que este fenómeno genera una nueva corriente de actores internacionales, pues la interacción construida a través de los ilícitos realizados, les permite tener presencia en varios países, para lo cual definen mecanismos de coordinación y niveles de jerarquía con lo cual logran operar fuera de las fronteras donde surgieron, así como la red de contactos requeridos en el trasiego de armas, drogas y personas.

A través de la Convención de Palermo, los países que la aprobaron, instan a los signatarios a incorporar medidas legislativas para combatir la delincuencia organizada tanto a lo interno como principalmente a lo transnacional, a pesar que la Convención es muy amplia y su redacción no es muy clara para que los estados realmente comprendan qué y cómo es que se debe tipificar el delito y por lo tanto establecer la sanción penal; a pesar de ello, el compromiso de los estados es un reto, para lo cual la cooperación es un elemento clave para poder cumplirlo e impedir que sigan existiendo territorios que sirvan de apoyo a estas organizaciones.

La convención de Palermo y sus tres protocolos complementarios, especifican por lo tanto tres problemas: la trata, el tráfico de personas y el tráfico de armas, adicionales a los que establece la Convención, que se deben regular legamente y combatir, así como la manera para hacerlo; esto último, por ejemplo, podría darse a través de la cooperación internacional en donde los organismos de seguridad y los sistemas judiciales de los distintos países deben propiciar medidas que conlleven a un entrenamiento y cooperación técnica, asistencia financiera y material informativo a los países menos desarrollado.

La extradición y la asistencia legal mutua o recíproca, será también otro elemento clave, lo cual permite comprender que la importancia de la Convención no radicará necesariamente en el combate a este flagelo social, sino que en la cooperación que pueden brindar o recibir los Estados para combatirlo.

La Convención se centra en los delitos sin víctima, lo cual, podría traer contradicciones entre los procedimientos inquisitivos de investigación criminal y los métodos acusatorios para las cuales, las autoridades cuentan siempre con la colaboración de las víctimas que denuncian los delitos. Por otro lado, preocupa el que se hable de la ineficacia de la Convención de Palermo, a partir de considerar que los países más interesados en acelerar el cumplimiento de la Convención no pueden hacer mucho y ello se debe a que cada país tiene sus propios problemas y maneras de manifestarse, por lo que tienen maneras diferentes para enfrentar la delincuencia lo cual hace frustrante el proceso de cumplimiento, que ha llevado más de 10 años, porque los estados Miembros todavía no se ponen de acuerdo en aspectos puntuales como la aplicación de un mecanismo de evaluación de cumplimiento de la misma.

La Convención no debería establecer sólo un mecanismo de evaluación sino designar fuerzas de tarea que se especialicen en diferentes categorías del crimen organizado transnacional. Ahí se podrían integrar a los Estados miembros y a los expertos, de manera que comiencen a hacer investigación, a deliberar y a elaborar propuestas de cómo enfrentar internacionalmente el

problema del crimen organizado, por lo que la Convención de Palermo es más un documento legal y no uno de carácter operativo: no provee medidas judiciales o acciones de investigación policiaca. En ese aspecto es muy limitado lo que se puede lograr con la Convención. (Gastow, 2015)

Es de tener en cuenta que, a pesar de las críticas, la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Internacional, es un importante aporte de la comunidad internacional en la lucha contra este flagelo internacional, pues a partir de la aprobación y vigencia de la misma, los signantes han reformado las leyes existentes o creado nuevas para adecuar su normativa penal a las exigencias de esta Convención, así como la creación o fortalecimiento de instituciones públicas orientadas a especializarse en la lucha contra este tipo de organizaciones ilícitas.

2.4. Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños

Este Protocolo es un instrumento de Naciones Unidas que complementa la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Internacional, siendo su orientación la prevención, represión y sanción de la trata de personas, especialmente mujeres y niños.

Al mismo tiempo que la Convención, este Protocolo fue suscrito en el año 2000, en Palermo, Italia, y entró en vigor el 25 de diciembre del año 2003, para ese entonces ratificado por 159 países, entre los cuales Guatemala no figuraba dado que, aunque el 19 de agosto de 2003 el Congreso había aprobado la Convención y los Protocolos, éstos fueron ratificados hasta el mes de abril del año 2004. Respecto del Protocolo Contra la Trata de personas, el Estado de Guatemala lo ratificó hasta en el año 2005.

A partir de ratificar este Protocolo, los Estados están comprometidos a prevenir y combatir la trata de personas, pero también a proteger y asistir a las víctimas de trata,

para lo cual resulta fundamental la cooperación entre los estados, tanto en los aspectos técnicos, operativos y de logística, como en lo financiero; es por eso que el Artículo 2, regula que el Protocolo se orienta a prevenir y combatir la trata de personas, prestando especial atención a las mujeres y los niños; a ayudar a las víctimas de dicha trata, respetando plenamente sus derechos humanos; y a promover la cooperación entre los Estados parte para lograr esos fines.

El Protocolo de Palermo, en su preámbulo, es enfático al declarar que, para prevenir y combatir eficazmente la trata de personas, especialmente mujeres y niños, se requiere un enfoque amplio e internacional en los países de origen, tránsito y destino que incluya medidas para prevenir dicha trata, sancionar a los traficantes y proteger a las víctimas de esa trata, en particular amparando sus derechos humanos internacionalmente reconocidos. Asimismo, establece que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

Entre las principales finalidades, está que los Estados adopten medidas legislativas u otras medidas apropiadas que permitan a las víctimas de la trata de personas permanecer en su territorio, temporal o permanente, cuando proceda; así como facilitar el retorno y la aceptación de niños que han sido víctimas del tráfico con respeto y manteniendo su seguridad; respetando principalmente sus derechos humanos; además, se orienta a prohibir el tráfico de niños para propósitos de explotación sexual, prácticas de trabajo infantil y remoción de partes humanas.

De igual manera se orienta a promover la suspensión de los derechos de los padres, cuidadores u otras personas que poseen derechos como padres con respecto a niños que resulten provenientes del tráfico de niños; así como asegurarse que todas las víctimas de trata reflejen la necesidad de garantías especiales y cuidados para los niños, incluyendo la protección legal; asegurarse que las víctimas de la trata de personas no sean castigadas con alguna ofensa o actividad relacionadas por haber sido víctimas de ese delito, puesto que se trata de proteger y ayudar a las víctimas de trata.

CAPÍTULO III

3. Análisis del Cumplimiento del Protocolo de Palermo por parte del Estado de Guatemala

Previo a hacer referencia acerca de la trata de personas en Guatemala, es preciso mostrar un panorama general de la situación mundial de este delito, puesto que de esta manera se puede dimensionar la trascendencia económica y social que el mismo tiene en la mayoría de países, así como la visibilización que se ha logrado darle a un hecho que se consideraba como negativo, pero no se había establecido sus consecuencias políticas, sociales y culturales.

De acuerdo a la publicación en la página oficial de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito -UNODC-: “La trata de personas afecta prácticamente a todos los países, ya sea como punto de origen, tránsito o destino, y se ha informado de que en 137 Estados se ha explotado a víctimas de por lo menos 127 países”. (UNODOC, 2012,20)

Es interesante observar que la UNODC llama al delito de la trata de persona como un problema mundial y uno de los delitos más vergonzosos que existen ya que priva de su dignidad a millones de personas en todo el mundo, puesto que, aun cuando la manifestación más conocida de la trata de personas es la explotación sexual, también se ha evidenciado que existen cientos de miles de víctimas que son objeto de este delito con fines de extracción de órganos, mendicidad infantil, servidumbre doméstica o trabajo forzoso, lo cual evidencia que los estados se enfrentan a una práctica multifacética, ante la cual la mayoría de estos no tiene la capacidad para enfrentarla e, incluso, algunos de ellos, además, no muestran voluntad política para prevenir, perseguir y sancionar este ilícito.

Los progresos en cuanto a las condenas siguen siendo escasos, de los 132 países examinados, el 16% no registró ni una sola condena por trata de

personas entre 2007 y 2010. No obstante, más países informaron de aumentos que los que comunicaron disminuciones del número de condenas entre 2007 y 2010. (UNODC, 2012, 21)

Es de tener en cuenta que la vigencia del Protocolo de Palermo tenía pocos años de vigencia, por lo que todavía no había sido un importante instrumento de política internacional, para que los estados asumieran su responsabilidad en la lucha contra el tráfico de personas; sin embargo, los avances eran escasos y lentos, comparados con el crecimiento de las prácticas vinculadas a ese delito y a la cantidad de víctimas que son incorporadas anualmente a las redes de los traficantes.

3.1. Víctimas de Trata de Personas a nivel mundial

En el año 2012, la UNODC presentó su primer informe en relación al Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas. Estos informes son bienales o de cada dos años, los cuales reúnen información y presentan informe sobre las características y corrientes de la trata de personas en los planos mundial, regional y nacional, en colaboración con las autoridades nacionales.

Entre 2007 y 2010 la mayoría de las víctimas de trata de personas que se detectaron a nivel mundial eran mujeres. Las mujeres representaron entre el 55% y el 60% del total de víctimas detectadas. Su proporción con respecto al total disminuyó ligeramente en el período examinado pues durante el período 2003-2006, más de dos de cada tres víctimas detectadas eran mujeres, como se señaló en el Informe mundial sobre la trata de personas correspondiente a 2009 de la Iniciativa mundial para luchar contra la trata de personas coordinada por la UNODC. No obstante, el número de niñas víctimas de trata detectadas aumentó en el período 2007-2010, durante el cual las niñas constituyeron entre el 15% y el 20% del total de víctimas detectadas. (UNODC, 2013, 17)

Para este período, la dinámica internacional había logrado incrementar los compromisos estatales en la lucha contra este flagelo, principalmente porque las Naciones Unidas y los órganos están vinculados con la lucha contra la trata de personas, definieron impulsar acciones diplomáticas para que los estados tuvieran un verdadero compromiso para tipificar este delito si no lo habían hecho, así como crear o fortalecer las dependencias estatales encargadas de la persecución penal.

La respuesta mundial en materia de justicia penal ha progresado en la lucha contra la trata de personas, pues, un total de 134 países y territorios de todo el mundo han penalizado la trata estableciendo un delito específico, en consonancia con lo dispuesto en el Protocolo. El número de países que aún no han tipificado el delito de trata de personas se redujo en más de la mitad entre 2008 y 2012. (UNODC, 2014, 21)

Este incremento de los estados comprometidos en contra de la trata de personas es importante, aunque no suficiente, puesto que la tipificación de este delito es un paso necesario pero sigue siendo insuficiente, puesto que si conjuntamente con la creación de este ilícito, no se crean y fortalecen las instancias encargadas de perseguirlo, el compromiso sería únicamente para no ser clasificados como estados que no colaboran para erradicar este flagelo y no necesariamente una consciencia estatal para enfrentar el problema.

Una de cada tres víctimas son niños y, sobre todo, niñas. Aunque la mayoría de los países han adecuado sus legislaciones para contemplar el delito de trata de personas según el Protocolo de las Naciones Unidas contra la Trata de Personas, el número de sentencias condenatorias para los tratantes aún siguen muy bajas, mientras que las redes de crimen organizado siguen operando a pequeña, mediana y gran escala. Las víctimas centroamericanas y del caribe son trasladadas con mayor frecuencia a países vecinos que cuentan con más capacidad económica y en este sentido son también detectadas en Norteamérica. Hay un número de víctimas provenientes del Caribe que han sido

detectadas en otras regiones; mientras que en la región ha incrementado el número de víctimas extra-continuales, específicamente del Sudeste asiático y centroeuropeas". (UNODC, 2014, 38)

Es de tener en cuenta que de acuerdo a los informes citados, la trata de niñas se ha incrementado a nivel mundial, lo cual evidencia un aumento de la demanda de este tipo de sujetos por parte de los usuarios de este ilícito, así como las limitaciones que tienen los estados para prevenir el mismo, especialmente teniendo en cuenta que en muchos casos, los propios padres son quienes involucran a las hijas menores de edad en estas prácticas ilegales e inmorales, con el argumento falaz de la pobreza y la necesidad de obtener ingresos, lo cual también se vuelve una legitimación social, al considerar que los progenitores o familiares que realizan esta práctica delictiva, no son culpables sino que se ven obligados a hacerlo por necesidad y por lo tanto debe comprenderseles o tenérseles lástima.

En el Informe de la UNODC 2016, en relación a la trata de personas, al igual que los informes anteriores, sigue evidenciando que las niñas y niños son víctimas de trata de personas a nivel mundial, considerando que son casi un tercio del total de las víctimas, lo cual implica que uno de cada tres niños o niñas son víctimas de la trata de personas, especialmente relacionada con la explotación sexual en todas sus manifestaciones.

La trata de personas con fines de explotación sexual y trabajos forzados continúan siendo las modalidades más detectadas de este delito, pero que, además, existen también víctimas de trata de personas con fines de explotación de la mendicidad, matrimonios forzados o fraudulentos, obtención de beneficios públicos, o pornografía, en donde las mujeres y las niñas comprenden un 71 por ciento de las víctimas. Mientras que mujeres y niñas tienden a ser víctimas de trata de personas con fines de matrimonios forzados o explotación sexual; hombres y niños son explotados con fines de trabajos forzados en la industria minera, como maleteros, soldados o esclavos, siendo el 28 por ciento de las víctimas detectadas a nivel mundial niñas y niños, pero en regiones como África

subsahariana y América Central y el Caribe este grupo poblacional conforma el 62 y 64 por ciento del total de las víctimas, respectivamente. (UNODC, 2016, 77)

Es de tener en cuenta que a pesar de los avances mundiales en la generación de tratados a favor de los derechos humanos y de la protección a la niñez y la vigencia de legislaciones protectoras de los menores de edad, todavía existe en el mundo, especialmente en el Medio Oriente y África, el sometimiento de niños para realizar trabajos forzados o a ser utilizados como combatientes en las guerras civiles o en los grupos extremistas como el Estado Islámico, sin que los estados donde ocurren estas prácticas tengan la capacidad o la voluntad para prevenir este flagelo y enfrentar a los tratantes.

Los grupos humanos que escapan de las áreas de guerra y para evitar la persecución por razones políticas o religiosas, son particularmente vulnerables a la trata de personas, debido principalmente a los flujos migratorios que se generan, puesto que al recibir poca o ninguna atención en los países de destino, permite el florecimiento de condiciones para que estas personas sean blanco de la delincuencia organizada transnacional, especialmente porque el perfil socioeconómico de la persona migrante tiene muchas posibilidades de incidir la vulnerabilidad que padecen los refugiados frente a la trata de personas.

Al hacer una comparación entre los Informes de la UNODC sobre la trata de personas presentados en los años 2012, 2014 y 2016, puede percibirse que la situación no ha variado en mucho y que, aunque, existen esfuerzos, estos no son suficientes. Lo que habría que plantearse es acerca del nivel de compromisos que los estados están dispuestos a asumir porque, pareciera ser que es falta de voluntad política o insuficientes recursos (técnicos, económicos y humanos) los que limitan las acciones y más si son de coordinación conjuntas entre las diferentes instituciones que operan a lo interno de cada país.

3.2. Protección del Derecho Internacional contra la Delincuencia Organizada Transnacional y la Trata de Personas

A finales del año 2000, en la ciudad siciliana de Palermo, en Italia, 124 países de los 189 miembros de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), firmaron la Convención Contra la Delincuencia Organizada Transnacional, la cual fue creada para lograr la eliminación de las diferencias entre los sistemas jurídicos nacionales que habían permitido bloquear la asistencia mutua en materia de prevención, persecución y castigo de ese delito; asimismo, se pretendía motivar a los estados para que establecieran normas nacionales de manera que se combatiera con mayor eficacia la delincuencia organizada.

Así, esta Convención está orientada básicamente a promover la cooperación en la lucha contra la criminalidad organizada, y en ella se contemplan medidas que los países firmantes pueden definir e implementar en áreas como la asistencia legal mutua, la lucha contra la corrupción o el blanqueo de capitales; de igual manera, regula asuntos como las medidas judiciales, la cooperación informal, las investigaciones judiciales conjuntas y las técnicas especiales de investigación criminal.

El Protocolo contra la Trata fue desarrollado por la Comisión de Crimen de las Naciones Unidas, la cual es un órgano de aplicación de la ley, no un órgano de derechos humanos. También su ubicación en Viena (Austria) físicamente aísla a sus miembros de los órganos de derechos humanos, que están ubicados en Ginebra (Suiza) y Nueva York (Estados Unidos). Por estos motivos, el Protocolo contra la Trata es principalmente un instrumento de aplicación de la ley. Desde la perspectiva de los derechos humanos, habría sido preferible que un instrumento internacional sobre la trata más bien hubiera sido creado dentro de un órgano de derechos humanos que en un órgano de aplicación de la ley. Sin embargo, el ímpetu para desarrollar este nuevo instrumento internacional provino del deseo de los gobiernos para crear un instrumento para combatir el enorme crecimiento del crimen organizado transnacional. Por lo tanto, los

redactores crearon un instrumento de aplicación fuerte de la ley con un lenguaje relativamente débil sobre las protecciones de los derechos humanos y la asistencia a las personas tratadas. (Global Rights, 2005, 7)

Uno de los principales aportes de este Protocolo es que es el primer tratado internacional que contiene una definición consensuada de la trata de personas, que reconoce todas las formas de trata, pues anteriormente únicamente reconocían la trata con fines de explotación sexual; la definición de esta práctica se establece en el Artículo 3, la cual establece que:

Por Trata de personas se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.

De esta manera, la comprensión oficial de la trata de personas se amplió a muchas actividades que antes no se consideraban ilícitas y, por lo tanto, no eran consideradas ilegales ni perseguidas penalmente, por lo que resultó un importante aporte el que se genera a partir de las sesiones preparatorias de la Asamblea General en donde se sometió a discusión y aprobación este tratado, con lo cual también se logra el establecimiento de normas internacionales que darían lugar a similitudes en las respuestas nacionales en materia penal a la trata de personas y a fomentar la cooperación internacional en la investigación y el procesamiento de personas dedicadas a este delito.

Por eso es que resulta importante la ratificación del protocolo, puesto que al ratificar el mismo, el Estado que lo ratifica se obliga a la adopción de leyes y políticas para luchar contra la trata de personas, lo cual afecta a la vez a todos los que trabajan sobre el tema y las víctimas por las respuestas que se tomen, porque esto determinará la creación de nuevos desafíos para los estados y las personas, puesto que pueden promulgarse leyes de inmigración más estrictas, aunque también incrementa la atención sobre este flagelo, por lo que el Protocolo se puede utilizar para resaltar la necesidad de dar protección y asistencia a las víctimas.

El Protocolo establece como norma internacional que todos los países deberían tratar de cumplirlo, especialmente porque el mismo incluye una amplia definición de trata de personas, internacionalmente aceptada, a partir que la misma amplía los casos que se pueden encuadrar dentro de la tipificación del delito y no únicamente la explotación sexual, como se entendía antes que se creara el Protocolo, por lo que existe una mayor protección legal hacia las personas, con lo que se trata de prevenir, perseguir, sancionar y erradicar este ilícito, que hasta el presente es un fenómeno de preocupantes dimensiones que constituye una de las más deleznable y preocupantes formas de reducción del ser humano a simple mercancía y que representa, por ello, una violación grave de los derechos humanos.

Entre los compromisos internacionales en materia de trata y/o esclavitud, se identifican los siguientes:

- Convenio Internacional para la Represión de la trata de blancas, firmado en París el 4 de mayo de 1910 y enmendado por el Protocolo firmado en Lake Success (New York) el 4 de mayo de 1949.
- Convenio internacional para la represión de la trata de mujeres y niños, celebrado en Ginebra el 30 de septiembre de 1921.
- Convenio internacional para la represión de la trata de mujeres mayores de edad, celebrado en Ginebra el 11 de octubre de 1933.

- Protocolo firmado en Lake Success Nueva York el 12 de noviembre de 1947 para enmendar el Convenio para la Represión de la trata de mujeres y niños, celebrado en Ginebra el 30 de septiembre de 1921, y el Convenio para la represión de la trata de mujeres mayores de edad, celebrada en Ginebra el 11 de octubre de 1933.
- Convenio internacional para la represión de la trata de mujeres y niños, celebrado en Ginebra el 30 de septiembre de 1921, y enmendado por el Protocolo firmado en Lake Success (Nueva York) el 12 de noviembre de 1947.
- Convenio internacional para la represión de la trata de mayores de edad, celebrado en Ginebra el 11 de octubre de 1933 y enmendado por el Protocolo formado en Lake Success (Nueva York) el 12 de noviembre de 1947.
- Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena, de 21 de marzo de 1950.
- Conferencia de Viena de Derechos Humanos de 1993, donde por primera vez se reconoce que la Trata de personas constituye una violación de los derechos fundamentales, culmina con la Convención de las Naciones Unidas en el 2000 en Palermo.
- Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Palermo, Italia, 2000.
- Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas. Palermo, Italia, 2000.
- Convenio 182 de la OIT sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil de la Acción Inmediata para su Eliminación, 2001.
- Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía, 2002.

Como parte de la evolución sobre la temática, en el año 2010, la Asamblea General de Naciones Unidas aprobó el Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para combatir la trata de personas, el cual encomendó a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) la tarea de reunir información y presentar informes bienales sobre las características y corrientes de la trata de personas en los planos mundial, regional y nacional, tarea que debe desempeñar en estrecha colaboración con las autoridades nacionales.

Una de las críticas que se le hace al Protocolo Contra la Trata de Personas, es que el mismo fue creado por la Comisión de Crimen de las Naciones Unidas, la cual es un órgano de aplicación de la ley, no una oficina especializada en derechos humanos; asimismo, a partir que los integrantes de esa Comisión se encuentran ubicados físicamente en Viena, Austria no tienen relación directa con los integrantes de las dependencias sobre derechos humanos, que están ubicados en Ginebra, Suiza y Nueva York, Estados Unidos de América.

Esto lleva a plantear a Global Rights (2007) que el Protocolo contra la Trata es principalmente un instrumento de aplicación de la ley, pensado y elaborado desde la perspectiva de la persecución penal y no de los derechos humanos, por lo que habría sido preferible que un instrumento internacional sobre la trata más bien hubiera sido creado dentro de un órgano de derechos humanos que en un órgano de aplicación de la ley; sin embargo, esta agrupación de derechos humanos de carácter internacional no fundamenta los motivos sustanciales que le hacen considerar inadecuado que fuera una oficina vinculada a la justicia internacional y no a los derechos humanos quien promovieran y lograra la promulgación de la Convención y sus Protocolos, puesto que en esencia, siempre es mejor lograr comprometer a los estados a realizar acciones a que únicamente ratifiquen declaraciones de buena voluntad, que en la mayoría de casos no se acompañan con acciones posteriores .

3.3. Principales Modalidades de Trata de Personas

A partir de tener claro que la trata de personas, además de ser un crimen, es una grave violación a los derechos humanos, lo cual no afecta únicamente a las víctimas directas, sino que va más allá, porque afecta a las familias, comunidades y el entorno social próximo, debido a la desintegración familiar, el estigma social entre los vecinos y el incremento de los delitos relacionados con esta práctica inhumana.

Las modalidades que son encuadradas dentro del delito de trata de personas son las siguientes:

- a) Explotación Sexual en todas sus formas
- b) Trabajos o Servicios Forzados
- c) Cualquier otro tipo de explotación laboral
- d) La Mendicidad
- e) La Servidumbre
- f) La Venta de Personas
- g) La Extracción y el tráfico de órganos y tejidos humanos
- h) El reclutamiento de personas menores de edad para grupos delictivos organizados
- i) La adopción irregular
- j) La pornografía
- k) El embarazo forzado o matrimonio forzado o servil (UNODC, 2009, 36)

Como se aprecia, el catálogo de modalidades que adopta el delito de trata de personas es grande y con diferentes condiciones, ante lo cual, la existencia de los mismos evidencia la posibilidad de que los tratantes y el crimen organizado estructuren redes internacionales, puesto que el lucro a obtener es suficientemente alto como para generar negocios transnacionales, sin importarles que las víctimas sean menores de edad ni los daños emocionales y sociales que les causan, especialmente porque la

persecución penal de estas prácticas ilícitas, todavía no tienen la fortaleza necesaria para que la relación costo-beneficio los haga desistir de llevar a cabo estos ilícitos. En Guatemala se registraron dentro del Sistema 596 víctimas, de las cuales 396 fueron mujeres, niñas, y adolescentes, un equivalente al 66%. Los datos referidos hacen énfasis en que la trata es una problemática que tiene un enfoque de género, y se debe partir de allí para formular las respuestas integrales que el Estado debe brindar a las víctimas. se ha determinado que en Guatemala las ganancias del negocio de la Trata de Personas son muy similares a las del narcotráfico y del tráfico de armas, constituyendo la segunda fuente económica ilícita del país. En Guatemala las víctimas de Trata de Personas en su mayoría son mujeres y niñas. (Procuraduría de los Derechos Humanos, 2016, 43)

Como lo señala Edgar Gutiérrez, coordinador general del Instituto de Problemas Nacionales, de la Universidad de San Carlos de Guatemala IPNUSAC, en la entrevista que se le realizara en el año 2016: “Hay ciertos parentescos de otros delitos transnacionales, como el tráfico de drogas y el tráfico ilegal de armas, con la trata de personas, porque son manejadas por organizaciones criminales que se implantan como empresas ilícitas; ordinariamente emplean los mismos puntos de ingresos y salidas, o sea puertos marítimos, aéreos y terrestres; además, buscan comprar la protección de las autoridades de seguridad. Sin ese poder corrupto, no se explica el florecimiento del crimen organizado, el cual se encuentra vinculado internacionalmente con tratantes que utilizan al país para el tránsito, generación y destino de las personas que son tratadas en este negocio ilícito”.

Como se aprecia, en Guatemala se encuentra presente el negocio de trata de personas, y que, igual que en otras latitudes del mundo, esta forma de esclavitud que continúa vigente aun en el siglo XXI, resulta siendo tan lucrativa como el tráfico de drogas y el de armas, debido a la magnitud de personas involucradas, entre víctimas y victimarios, así como por lo lucrativo del negocio, aun cuando el mismo sea ilícito.

3.4. Cumplimiento del Protocolo de Palermo por parte del Estado de Guatemala

El hecho de que exista un instrumento internacional de esta envergadura es una muestra de la situación social, económica y hasta cultural que atraviesa la sociedad mundial y en especial la guatemalteca; problemas a los que la comunidad internacional en su conjunto debe y está enfrentando. Quizá el problema de la trata de personas afectó inicialmente a países europeos, por lo que primero se conoció como trata de blancas, luego se amplió hacia los países más pobres del mundo de tal manera que el problema se convirtió en transnacional.

Un hecho importante de este Protocolo, pese a que el carácter de la Convención de Palermo es hacia establecer leyes que tipifiquen la delincuencia organizada, es que priman los derechos humanos. Esto implica que los estados se comprometen a aplicar y/o a cumplir con lo internacionalmente aceptado por lo que esta norma internacional se convierte en vinculante.

En dicha ley, se establece que los gobiernos deben prohibir el tráfico y castigar los actos de tráfico, para lo cual deben prescribir castigos en proporción con los que se aplican a los delitos graves, tales como la agresión sexual forzada o la comisión del tráfico de personas en algunas de sus formas más reprobables, para propósitos sexuales, que involucre violación o secuestro o que al traficarla le sea causada la muerte, ante lo cual se espera que las autoridades prescriban un castigo que sea lo bastante riguroso como para disuadir esa práctica, además debe reflejar adecuadamente la naturaleza abominable del delito; así mismo, le requiere a los gobiernos que hagan hacer esfuerzos serios y sostenidos para eliminar el tráfico de personas. A manera de referencia y para tener criterios de comparabilidad, en el entendido que el Estado de Guatemala está consciente de la Ley de Protección a las Víctimas de Trata de los Estados Unidos de América, es preciso recordar las exigencias mínimas que están establecidas, para que los países no sean ubicados

como favorables a la trata y por lo tanto objeto de sanciones por parte del gobierno estadounidense o de Naciones Unidas.

La Ley de Protección a las Víctimas de Trata de los Estados Unidos de América, también establece siete criterios que deben considerarse como indicadores de que los estados están realizando esfuerzos serios y sostenidos para eliminar ese tráfico.

Estos criterios, son:

1. “Si el Estado investiga y enjuicia vigorosamente los actos de tráfico dentro de su territorio.
2. Si el Estado protege a las víctimas del tráfico, alienta la ayuda de las víctimas a la investigación y el enjuiciamiento, les provee a las víctimas alternativas legales a su salida hacia países donde enfrentarían represalias o padecimientos, y asegura que a las víctimas no se las castiga inapropiadamente sólo por actos ilegales cometidos como resultado directo de haber sido víctimas del tráfico.
3. Si el Estado ha aprobado medidas, tales como educar al público, para impedir el tráfico.
4. Si el Estado coopera con otros Estados en la investigación y el enjuiciamiento del tráfico.
5. Si el Estado extradita a las personas acusadas de tráfico, como lo hace en el caso de otros delitos graves.
6. Si el Estado supervisa las normas de inmigración y emigración como pruebas de tráfico, y si las agencias de ejecución de la ley responden apropiadamente ante esas evidencias.
7. Si el Estado investiga y enjuicia vigorosamente a los funcionarios públicos que participan en el tráfico, y toma todas las medidas apropiadas contra los funcionarios que condonan el tráfico”. Informe del Departamento de Estado de EEUU sobre Víctimas Tráfico de Personas, (2000).

Al analizar estos siete criterios que sirven para evaluar la disposición de un gobierno ajeno a los Estados Unidos de América, se encuentra interesante que exista un parámetro determinado con el cual se puede fácilmente encuadrar el actuar de un gobierno, puesto que esos siete aspectos, son objetivamente demostrables, por lo que no se tendrían criterios subjetivos en la determinación sobre si un Estado está comprometido o no contra la trata de personas, lo que también resulta importante para éste puesto que puede informar a las Naciones Unidas, con documentación y medios científicos de prueba, su compromiso para ser considerado un aliado en la lucha contra la trata de personas.

Además de esos siete criterios, la Ley en análisis, también establece tres factores para establecer si un país realiza esfuerzos importantes para cumplir con las normas mínimas, siendo estos:

- 1) La medida del tráfico en el país;
- 2) El grado de la falta de cumplimiento gubernamental de las normas mínimas, particularmente el punto al cual los funcionarios de gobierno han participado, facilitado, permitido o de alguna manera encubren el tráfico; y
- 3) Qué medidas son razonables para hacer que el gobierno cumpla con las normas mínimas, teniendo en cuenta los recursos y capacidades del gobierno.

Con base a ello, la Ley estadounidense que se está analizando encuadra a los Estados en cualquiera de los tres niveles siguientes:

En el **Nivel Uno** incluye a los países que considera cumplen plenamente con las normas mínimas de la Ley de Protección a las Víctimas de Trata; en el **Nivel Dos**, a los que considera que no cumplen plenamente con las normas mínimas de la Ley, pero están haciendo esfuerzos considerables para cumplirlas.

En este Nivel Dos, se tiene un apartado denominado **Lista de Vigilancia del Nivel 2**, en la cual se incluye a los países cuyos gobiernos no cumplen plenamente con las normas mínimas de la Ley, pero que hacen esfuerzos considerables por cumplirlas, y en los que:

- a) El número absoluto de víctimas de formas graves de trata, es muy elevado o aumenta considerablemente;
- b) No se presentan pruebas de que se estén intensificando los esfuerzos para combatir las formas graves de trata de personas con respecto al año anterior, incluido el aumento de investigaciones, enjuiciamientos y condenas por delitos de trata, aumento de la asistencia a las víctimas y la reducción de las pruebas de complicidad en formas graves de trata cometida por funcionarios de gobierno; o
- c) La determinación de que un país hace esfuerzos considerables para cumplir con las normas mínimas se fundamentó en compromisos contraídos por el país de adoptar medidas complementarias en el siguiente año.

Este apartado resulta interesante, especialmente para aquellos países que luego de tener un gobierno afín a las prácticas de trata de personas, llega a gobernar una administración con un compromiso a favor de la lucha en contra de este delito, lo cual le permite solicitar al gobierno estadounidense se revise el estatus del nuevo gobierno, en función de este compromiso y las acciones que realiza para cumplirlo.

Asimismo, en la Ley de Protección a las Víctimas de Trata, se establece un **Nivel Tres**, en donde se incluye a los países cuyos gobiernos no cumplen plenamente con las normas mínimas de la misma ni hacen esfuerzos considerables para cumplirlas.

La Ley de Protección a las Víctimas de Trata enumera otros factores por los cuales se puede determinar si un país debería estar en el Nivel 2 (o en la Lista de vigilancia del Nivel 2) y no en el Nivel 3:

- Primero, el grado en que el país sea un país de origen, tránsito o destino de formas graves de trata.
- Segundo, el grado en que el gobierno del país no cumple con las normas mínimas de la Ley y, en particular, el grado en que funcionarios o empleados del gobierno hayan sido cómplices de formas graves de trata.
- Tercero, las medidas razonables que el gobierno necesitaría emprender para cumplir con 19 las normas mínimas en virtud de sus recursos y capacidades para abordar y eliminar las formas graves de la trata de personas. (Departamento de Estado: 2014, 15)

En Guatemala, el tema de la trata de personas, principalmente el referido a la Explotación Sexual Comercial -ESC- empezó a ser tratado por una Organización No Gubernamental denominada ECPAT/Guatemala, la cual poco a poco se ha posicionado políticamente en el país mostrando aportes investigativos y acciones de incidencia al respecto. A estos esfuerzos se le sumó la extinta Casa Alianza, la Coordinadora Institucional de Promoción por los Derechos del Niño -CIPRODENI-, el movimiento por los derechos de la niñez y adolescencia y otras organizaciones no gubernamentales. Adicionalmente, se sumó la Procuraduría de Derechos Humanos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia -UNICEF- y la Oficina Internacional del Trabajo -OIT-, entre otras instituciones, incluidas las públicas.

A raíz de la Convención de Palermo y de sus Protocolos facultativos el Estado de Guatemala implementó medidas jurídicas como la creación de la Ley contra la delincuencia organizada. Decreto 21-2006 del Congreso de la República, y la creación de la Ley contra la violencia sexual, explotación y trata de personas. Decreto 9-2009 del Congreso de la República.

El objeto y la naturaleza por la que fue promulgado el Decreto 21-2006 es definir legalmente las conductas delictivas atribuibles a los integrantes y/o participantes de las organizaciones criminales; el establecimiento y regulación de los métodos especiales de investigación y persecución penal así como todas aquellas medidas con

el fin de prevenir, combatir, desarticular y erradicar la delincuencia organizada de conformidad y con lo dispuesto en la Constitución Política de la República, los tratados internacionales suscritos y ratificados por Guatemala, y en las leyes penales ordinarias

Entre los delitos a los que hace referencia la ley no menciona nada específico contra la trata de personas lo cual puede deberse a la existencia del Decreto 27-2003 del Congreso de la República que se refiere a la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (Ley Pina).

Estas leyes marcan un nuevo contexto dentro del derecho penal guatemalteco; lo que ahora se conoce como derecho penal del enemigo; esto sin tomar en cuenta todos aquellos convenios internacionales que en materia de derechos humanos el Estado ha suscrito, aprobado y ratificado ante los órganos internacionales competentes. Convenios que, al ser ratificadas por el Estado de Guatemala, se han convertido en normas de plena vigencia legal, aunque en la mayoría de casos necesitan de legislación ordinaria posterior para regular ciertas figuras delictivas.

En esta misma línea, la Ley de Protección Integral de la Niñez (Ley Pina) en el Decreto No.27-2003, indica la Sección V. Derecho a la protección contra la explotación económica. Artículo 51. Explotación Económica: “Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra la explotación económica, el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso para su salud física y mental o que impida su acceso a la educación. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a ser protegidos por el Estado, la Familia y la sociedad a fin de que tengan acceso a la educación, al deporte, la cultura y la recreación propia de su edad, en beneficio de su salud física y mental”.

Además, esta ley describe en la Sección XIII Derecho a la Protección por la Explotación y Abusos Sexuales. Artículo 56. Explotación y Abuso Sexual. “Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra toda forma de explotación o abuso sexual, incluyendo: La incitación o la coacción para que se dedique a cualquier

actividad sexual, su utilización en la prostitución, espectáculos o material pornográfico, promiscuidad sexual, el acoso sexual de docentes, tutores y responsables”.

Otra acción legislativa que se suman a estos esfuerzos es la aprobación del Decreto 13-2017 con el cual se modifica el Código Civil, Decreto Ley 106 del Jefe de Gobierno y se elimina la reforma que le había hecho el Decreto 8-2015 del Congreso respecto de la edad para contraer matrimonio. En ese sentido, el artículo 83 del Código Civil quedó así: “Prohibición de contraer matrimonio. No podrán contraer matrimonio ni autorizarse de manera alguna el matrimonio de menores de dieciocho (18) años de edad”.

La Convención como el Protocolo son limitados en cuanto a la manera en la que están escritos y por lo mismo se convierten en un reto para los Estados Parte para adecuarlos a su legislación interna, que, para el caso nacional guatemalteco, por ejemplo, más que un reto se convirtió en un instrumento que dio paso a la modificación del Código Penal (Decreto 17-73 del Congreso de la República), así como a la creación de la Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de personas (Decreto 9-2009 del Congreso de la República), la cual se basó en la Ley Modelo Contra la Trata de Personas de las Naciones Unidas.

Asimismo, el Decreto 9-2009 establece reformas al Código Penal guatemalteco, Decreto 17-73 del Congreso de la República, con lo cual se crearon penas y sanciones respecto del delito de la trata de personas. Esta regulación se encuentra establecida en los artículos 191, 192, 193, 193 Bis, 194, 195, 195 Bis, 195 Ter, 195 Quater, 202 Ter, 202 Quater, 203, 204 y 205 del Código Penal.

De igual manera, el Estado guatemalteco definió una Política Pública contra la trata de personas, la cual establece la protección integral a las víctimas; esta política, aunque es de muy reciente creación está diseñada para 10 años (a partir del año 2014 al 2024); 10 años en los que el Estado debe ser capaz de aplicarla.

En el año 2007, el Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala asumió la responsabilidad de promover la coordinación institucional y gubernamental, la política pública y la estrategia contra la Trata de Personas, que institucionaliza las medidas y acciones que debe implementar el Estado.

Esta política establece que: “La Trata de personas es un fenómeno social de creciente evolución en el país que afecta a nacionales y extranjeros, y dadas sus complejas dimensiones expresadas en la explotación de las personas, especialmente niñas, niños, adolescentes y mujeres, requiere de un abordaje integral, por lo que se considera importante asumir formalmente la Política Pública contra la Trata de Personas y la Protección Integral a las Víctimas”; a su vez, indica que “El Gobierno de Guatemala, consciente de la necesidad de prevenir, reprimir y sancionar la Trata de personas estima importante destacar el impacto que podría obtenerse con un mayor esfuerzo destinado a informar y educar a la población más vulnerable, como elemento esencial para la prevención y sanción de dicho delito”.

Por medio de esta Política Pública contra la Trata de Personas y de Protección Integral a las Víctimas, el Estado se compromete a avanzar en la implementación de procedimientos de apoyo a las necesidades e intereses de las víctimas de Trata, así como a implementar las acciones adecuadas para que, de manera incluyente, se alcance la más amplia colaboración de diversas instituciones, tanto nacionales como internacionales.

De esta manera, se plantea una política y un plan nacional de acción estratégico 2007-2017 que contiene cinco ejes centrales, siendo estos el de fortalecimiento institucional, de prevención, atención integral a las víctimas de trata, protección y aplicación de justicia para las víctimas, así como una política exterior que incluye la cooperación internacional, aunque considera que el eje de legislación es fundamento de aplicación efectiva de la política y de estos ejes.

En cuanto al Enfoque multidimensional de la Política Pública en referencia, se considera que, a partir de las dimensiones complejas, sujetas y sujetos de derechos involucrados y tipologías vinculadas al fenómeno de trata de personas, las acciones se deben desarrollar a partir de esfuerzos interdisciplinarios que abarquen toda la gama de implicaciones de la problemática.

Asimismo, oficialmente se acepta explícitamente que existe estrecha relación entre la trata de personas, la migración y factores de edad, género y multiculturalidad, los cuales son elementos transversales claves que marcan el carácter no restrictivo e integral de la Política Pública y del Plan Nacional de Acción Estratégico.

Entre los instrumentos jurídicos de carácter internacional que se toman en cuenta dentro de la Política Pública contra la trata de personas están:

- Tratado de Asistencia legal mutua en asuntos penales, entre las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua.
- Protocolo de Repatriación de Niños, Niñas y Adolescentes (NNA) víctimas de Trata. Guatemala. (v-2006)
- Memorando de entendimiento con la OIT, para la implementación del Programa Internacional para la Erradicación gradual y progresiva del Trabajo Infantil (IPEC).
- Memorando de entendimiento entre las Direcciones de Migración de la República de México y la República de Guatemala.
- Memorando de Entendimiento entre la República de El Salvador y la República de Guatemala para la Protección de las víctimas de la trata de personas y del tráfico ilícito de migrantes (2005).

Un elemento muy importante a tener en cuenta es que, en la Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, se crea la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, la cual está adscrita administrativamente a la Vicepresidencia de la República.

Entre las atribuciones de la Secretaría, señaladas en el artículo 5 del Decreto 9-2009 del Congreso, se identifican 12, estas son:

- a. “Servir de órgano asesor y recomendar la realización de acciones a las distintas dependencias o entidades del Estado en la lucha contra la violencia sexual, explotación y trata de personas.
- b. Recomendar la aprobación de normas y procedimientos a las distintas entidades del Estado en materia de su competencia.
- c. Realizar seguimiento y estudiar los efectos de las normas, programas y acciones en materia de su competencia y recomendar su reorientación.
- d. Diseñar e implementar medidas, planes, programas e iniciativas de información y sensibilización eficaces, estratégicas, constantes y sistemáticas a nivel nacional y local, tomando en cuenta el género, la diversidad cultural y ética y los factores de vulnerabilidad de cada región del país, la edad, la cultura, el idioma de los destinatarios de la información y la comunidad en que ella se brinde.
- e. Trasladar los planes, programas, proyectos e iniciativas que apruebe a la Comisión Nacional de la Niñez y Adolescencia.
- f. Promover el desarrollo de estudios para descubrir, medir y evaluar los factores que facilitan la violencia sexual, la explotación y la trata de personas, entre ellos, las políticas y procedimientos migratorios.
- g. Promover la suscripción e implementación de acuerdos bilaterales o multilaterales para la protección internacional.
- h. Impulsar la creación y funcionamiento de los registros necesarios para actualizar la información sobre trata de personas.
- i. Denunciar los hechos constitutivos de delito o falta que tenga conocimiento, a consecuencia del ejercicio de sus funciones.
- j. Impulsar, en donde corresponda, procesos de capacitación, actualización y especialización, relacionada con la prevención, protección, atención y sanción de las disposiciones contenidas en la presente Ley.

- k. Coordinar actividades y proyectos con las entidades y dependencias del Estado, quienes podrán coadyuvar con la Secretaría, en lo que les fuere solicitado.
- l. Crear comités departamentales en el marco de las estrategias, políticas y objetivos de la Secretaría”.

Otro aporte más que se suma es lo avanzado por el Ministerio Público. De acuerdo al Informe sobre Trata de Personas con fines de Explotación Sexual en Guatemala, emitido por la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala -CICIG- y UNICEF (2016), se dice que, para la investigación y persecución penal del delito de trata de personas, el ente rector es el Ministerio Público, el cual en el año 2007 creó una Unidad Especializada adscrita a la Fiscalía de Sección contra el Crimen Organizado. Por la magnitud del problema que encierra la trata de personas y la debilidad que tenía la Unidad en referencia, en el año 2012 el Ministerio Público la elevó a la categoría de Fiscalía de Sección, por acuerdo del Consejo del Ministerio Público.

La Fiscalía de Sección contra la Trata de Personas se encuentra compuesta por tres unidades: la Unidad contra la Explotación Laboral y otras Modalidades de Trata, la Unidad contra la Venta de Personas y Adopciones Irregulares, y la Unidad contra la Explotación Sexual. A esta estructura básica se le ha agregado la Unidad de Atención Integral, que es la encargada de brindar atención psicológica y social a las víctimas.

Si bien la Fiscalía de Sección contra la Trata de Personas tiene asignada la persecución penal de los delitos de trata en el nivel nacional, las fiscalías distritales o municipales también están obligadas a iniciar la investigación y perseguir penalmente los casos que ocurran en su ámbito territorial, hasta concluirlos, salvo cuando exista un requerimiento en contrario por parte de la Fiscalía de Sección o la fiscal general.

Para garantizar una mejor respuesta integral desde el Estado, se promulgó el Protocolo de Coordinación Interinstitucional para la Atención y Protección para las

Víctimas de Trata de Personas, en el año 2015, el cual establece las medidas de protección, la atención especializada a las víctimas a través de los albergues, y el seguimiento a través de las instituciones vinculadas a la protección de la víctima de trata.

Esta herramienta tiene como fin proteger a las víctimas y brindarles ayuda para iniciar el proceso de recuperación de sus derechos, así como su reintegración familiar y social. Este instrumento crea una ruta de la atención..., la cual da una visión global del camino de la víctima de trata, que inicia con la violación a los derechos humanos y finaliza con la restitución, cuando la víctima se encuentra en el goce de sus derechos humanos. (Gularte, 2013, 22)

Sin embargo, pese al avance que se ha tenido en la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas (SVET) y la especialización de agentes policiales en el tema, la trata sigue siendo un peligro latente para la población, en especial por la falta de conocimiento de la sociedad guatemalteca sobre el tema.

Es de destacar que Guatemala es uno de los países con mayor número de sentencias a nivel centroamericano sobre el tema de trata de personas, aunque este avance aún no refleja una respuesta a la magnitud de las violaciones de los derechos humanos a que son sometidas las víctimas de trata.

Entre otros datos identificados, están los siguientes:

- De acuerdo con el Ministerio Público en el año 2012, se registraron 11 condenas por parte de la Fiscalía contra la trata de personas y 2 por la Fiscalía de la Mujer, signando penas de entre 10 y 24 años y multas de Q.300 mil a Q400 mil a los victimarios. Pero en ninguna de estas sentencias se integra reparación económica para las víctimas.
- En el año 2012 se observaron retrocesos como por ejemplo el hecho de que la Secretaría de Bienestar Social (SBS) hubiera cerrado los albergues para

víctimas de trata (uno para mujeres y uno para niñas); un avance que en el año 2011 fue muy bien visto.

- La PDH recibió 65 denuncias durante el 2015. De esas denuncias, el 55% corresponde a explotación sexual, 23% de explotación laboral y 12% de mendicidad. (Gularte, 2013, 23)
- Durante el año 2015, el Ministerio Público (MP) recibió 394 denuncias en el 2015, mientras que el Organismo Judicial (OJ) llevó 121 casos y emitió 37 sentencias.
- El Ministerio Público registró 673 posibles víctimas de trata de personas, 23% más que en el 2014. (MP, 2015)
- Naciones Unidas señala que por cada persona rescatada hay cuatro víctimas ocultas. En Guatemala podría haber 20 mil 190.
- El 68% de las víctimas son mujeres. El 30% de ellas, menores de edad.
- En el 2015 se albergaron 275 víctimas; 40% de las identificadas.
- Según el Informe sobre Trata de Personas 2015, elaborado por la Procuraduría de los Derechos Humanos (PDH), se estima que en el país existen 20 mil 190 víctimas ocultas de ese flagelo. (Gularte, 2013, 23)

Ante esta situación y por el aumento del flujo de niños y niñas migrando en situación irregular hacia Estados Unidos, en el año 2014, se creó la Unidad para la Atención de las Personas Migrantes Víctimas de Posibles Delitos y sus Familiares.

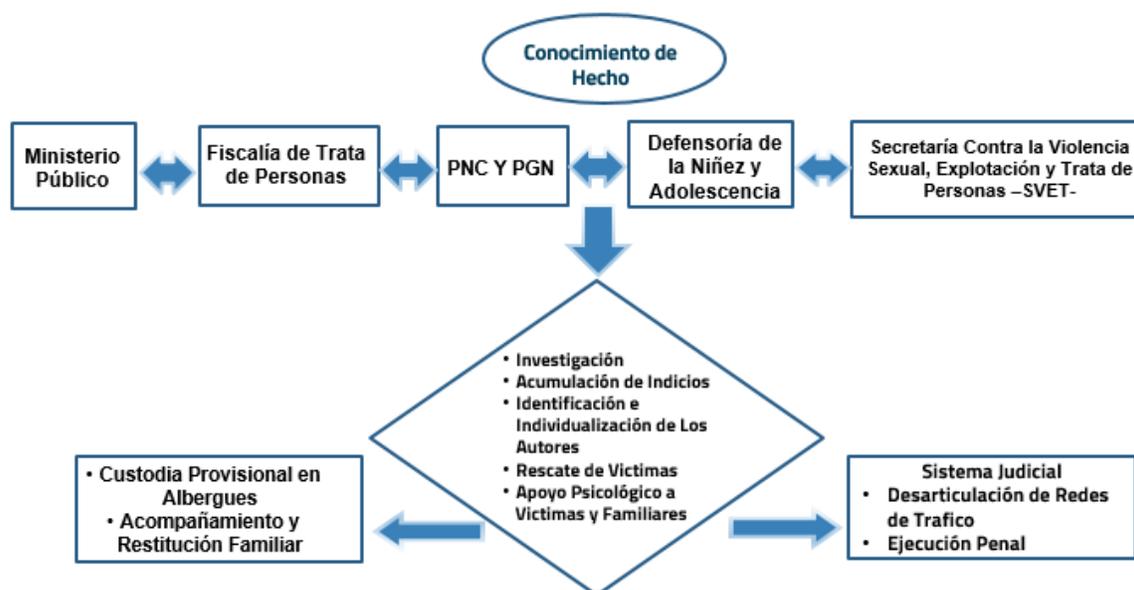
De acuerdo a la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas (SVET), 147 víctimas han sido atendidas por al menos 9 modalidades de trata de personas. Del total, 136 son de origen guatemalteco y el resto son tres salvadoreñas, tres hondureñas y tres mexicanas, además de una venezolana. Las víctimas son 134 menores de edad y 13 adultas, y entre ellas figuran nueve hombres, según el informe. Además, ha indicado que en lo que va del 2017 ha habido 21 sentencias en los órganos jurisdiccionales, 17 condenatorias y 4 absolutorias. (AGN, 2017).

Estos avances que el país ha tenido, aunque han sido paulatinos, ha permitido que el Estado de Guatemala se mantenga en el **Nivel 2** que califica a aquellos países que están haciendo esfuerzos significativos en el combate a la trata de personas, lo cual le permite ser adjudicatario de la ayuda internacional para continuar y fortalecer los esfuerzos en contra de la trata de personas y así evitar que sea trasladado a la Lista de Vigilancia y menos al Nivel 3, puesto que esto catalogaría al país como un Estado que no tiene voluntad política lo cual tiene un impacto en la comunidad internacional.

3.4.1 Gráfica de Intervención de Instituciones Gubernamentales en el Delito de Trata de Personas

La presente gráfica describe la dinámica de la intervención de las Instituciones Gubernamentales para el apoyo de las víctimas de trata de personas. Las recepciones de denuncias pueden ingresar desde cualquier institución a través de las diferentes líneas de comunicación que cada dependencia ofrece.

GRAFICA DE INTERVENCION



**Elaboración propia de acuerdo a investigación*

Cuando se tiene conocimiento de hecho, el Ministerio Público inicia sus procesos de investigación para identificar a las víctimas y a los autores del delito, seguidamente la intervención de Policía Nacional ejecutará las medidas a seguir para aplicar las órdenes de detención de los tratantes. Las víctimas serán acompañadas en todo momento y tendrán la asistencia de la Procuraduría General de la Nación y la Procuraduría de Derechos Humanos, quienes trabajan conjuntamente con la Secretaría Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas (SVET), estas instituciones son las encargadas de dar el apoyo integral: Apoyo Psicológico, ubicación en albergues, restitución familiar a las víctimas, acompañamiento legal que implica también el apoyo del Ministerio de Relaciones Exteriores para repatriarlos en el caso de ser migrantes; asegurándoles protección cuando deban presentar su declaración ante los juzgados, para la aplicación penal.

En consecuencia, cada institución cumple con sus objetivos; la población guatemalteca tiene una mejor imagen y la confianza en el Gobierno. La importancia de la comunicación sobre este problema es vital para que la población denuncie y se procese a tiempo el rescate de las víctimas de Trata especialmente mujeres, niños y adolescentes. El Organismo Judicial procesará los casos y aplicará las condenas respectivas, estas estadísticas serán valiosas porque nos sigan clasificando como un Estado comprometido y aliado en la lucha contra la trata de personas.

CAPÍTULO IV

4. Prospectiva analítica del Cumplimiento del Protocolo de Palermo por parte del Estado de Guatemala

La trata de personas en Guatemala muestra una realidad preocupante dado que no se ha logrado transformar la sociedad, es decir, hacia la toma de conciencia y de compromiso para erradicarla, especialmente porque las mujeres y las niñas son las más vulnerables, puesto que se utilizan, ante todo, para la explotación sexual.

Esta situación encuentra en Guatemala a un Estado con una institucionalidad débil en relación al combate, persecución y represión del flagelo de la trata, porque la falta de personal, recursos económicos y tecnológicos, hace que no se es capaz ni siquiera de identificar con inmediatez a las redes delincuenciales y a las víctimas de trata, pues, aunque ha logrado avances desde el punto de vista penal, los mismos son insuficientes en cuanto al logro de las condenas, principalmente porque los traficantes de personas utilizan diferentes modalidades y mecanismos para realizar su actividad ilícita, por lo que las autoridades guatemaltecas debieran asumir un mayor compromiso para superar estas deficiencias.

En Guatemala existe tráfico personas no importando el sexo, edad, condición económica o estatus académico, lo importante para los traficantes es que tengan valor comercial en el mundo, sin preocuparles que a las personas a quienes trafican, se le viole el derecho a la vida, a la dignidad y a la integridad personal.

Vale decir, que se trafican mujeres pobres para servir en la industria del sexo, o vivir en una situación de servidumbre doméstica y/o sexual, o trabajar forzosamente en maquilas o la agricultura. Pero tampoco las mujeres de la clase media y alta están libres de ser traficadas para los gustos exquisitos de clientes ricos. Se trafican niñas y niños de diferentes estratos sociales pobres, de la calle, con pocos años de educación al igual que colegiales. Se trafican hombres

para obtener mano de obra barata o casi gratis en los sectores de trabajo informal y se trafican todas ellas y todos ellos, si tienen muy mala suerte, para servir como banco de órganos. En los últimos años se percibe un cambio en el perfil de las personas traficadas por la demanda que requiere cada vez niñas y niños más jóvenes, de tan temprana edad como la de seis años en adelante. (Brendel: 2003, 19)

Es de tener en cuenta que, en Guatemala, como en los demás países donde ocurre la trata de personas, se encuentran involucrados una amplia gama de actores, cada uno con una función particular, pero enlazada alrededor del delito que llevan a cabo, a partir de lo cual, traficante de personas es todo aquel que participa de manera premedita en cualquier fase o situación favorable a ese ilícito, sean aquellos que llevan a cabo las acciones directas, como quienes proveen la logística o simplemente aceptan que suceda el hecho, a pesar que tienen la obligación legal de evitarlo, tal el caso de los agentes de policía o migración.

4.1. Prospectiva analítica de la Trata de Personas en Guatemala

Ante la realidad de la trata de personas a nivel mundial y la situación existente en Guatemala de manera particular, se presentan posibilidades de que la sociedad y el Estado guatemalteco asuman la responsabilidad que les corresponde y enfrenten este flagelo dentro de sus fronteras, pero con ayuda externa debido a las vinculaciones internacionales que esta actividad ilícita tiene o se continuará teniendo una actitud pasiva frente a la misma, realizando únicamente las acciones que permitan considerar al país como cooperante pero con deficiencias en la lucha contra la trata de personas. Para ello se presentan dos escenarios: el deseable y el temido, con lo cual se proyecta las posibles rutas que seguirá esta realidad y sus efectos.

4.1.1. Escenario Deseable

Frente a la trata de personas y el incremento de esta actividad debido a su carácter lucrativo, la sociedad guatemalteca demanda acciones contundentes del Estado, el cual asume su responsabilidad institucional, superando las limitaciones financieras, tecnológicas, de personal y físicas, para impedir que este delito siga siendo un problema social y político para el país.

El gobierno a través del Ministerio de Relaciones Exteriores ha logrado cooperación internacional para superar las deficiencias informativas que han impedido identificar a los traficantes de personas, tanto las redes clandestinas que provienen del extranjero, como las pequeñas redes locales que controlan el mercado de la trata de personas, desarticulándolas y sometiénolas a proceso penal para que les apliquen las penas que corresponde por ser sujetos activos de esos delitos.

Asimismo, el gobierno guatemalteco ha desarrollado una amplia campaña informativa en las escuelas, colegios y en los medios masivos de comunicación social, para concientizar a las posibles víctimas, advertir a los parientes y amigos de las consecuencias penales que enfrentarán si involucran a algún menor de edad o mujeres adultas en estas redes, lo cual resulta efectivo a partir que el Ministerio Público ha demostrado capacidad para perseguir y someter a juicio a los traficantes no importa el poder que los mismos hayan acumulado, la justicia se impone ante la delincuencia, por lo que los familiares se abstienen de ofrecer a los menores de edad y a las mujeres adultas en venta, sabiendo que les caerá todo el peso de la ley y serán enviados a prisión.

De igual manera, la Procuraduría General de la Nación, a través de la procuraduría de la niñez, ha logrado establecer alianzas con las organizaciones sociales vinculadas a la lucha contra la trata de personas, con lo cual han detectado a los padres o familiares cercanos quienes han querido explotar sexual o económicamente a sus hijos, por lo que les han quitado la guardia y custodia y puesto a disposición de los tribunales, por

lo que ya no se producen este tipo de prácticas, puesto que los familiares saben que serán enviados a prisión, pues ni la sociedad ni el Estado tolerarán estas prácticas, así como tampoco que sean entregadas las hijas menores de edad a personas que les duplican o triplican la edad a cambio de una remuneración económica, puesto que se hace cumplir la ley en el sentido de que ninguna persona menor de edad puede casarse o unirse de hecho por ningún motivo, logrando también que se deje de justificar socialmente estas prácticas de trata de personas, puesto que ya no es legitimado considerar que la pobreza los lleva a tomar esa decisión.

El Estado guatemalteco también ha logrado establecer estrecha colaboración policiaca con las autoridades de policía de los países expulsores y receptores de trata de personas, a partir de lo cual tienen una reacción inmediata para evitar que se lleven a las víctimas al extranjero y detener a los victimarios, tanto los que son de otros países como los que operan dentro del territorio nacional, llevando un estricto control sobre los transportistas, las fronteras terrestres, marítimas y aéreas, así como sobre los profesionales que se involucraban en estas actividades.

Al haber fortalecido las instituciones encargadas de la persecución de los traficantes de personas, tener un estricto control sobre las fronteras y el sistema de transporte, así como una información fidedigna sobre los tratantes y haberlos sometido a la justicia, Guatemala deja de estar incluida en el Nivel 2 y pase al Nivel 1 regulado en la Ley de Protección a las Víctimas de trata de los Estados Unidos de América, el cual se refiere a los países que cumplen con las normas mínimas de esa ley.

4.1.2. Escenario Pesimista

A partir de la existencia real del problema de la trata de personas y el incremento de esta actividad debido a su carácter lucrativo y las limitaciones del Estado de Guatemala para enfrentarla, es un hecho que este delito seguirá siendo un problema social y político para las autoridades guatemaltecas, puesto que, aunque es innegable la

existencia de acciones para tipificar este delito y la creación de normas legales orientadas a enfrentarlo, continúan existiendo condiciones materiales que favorecen su reproducción y ampliación.

Existen limitaciones prácticas como escasa información disponible acerca de los traficantes, a pesar que su manera de operar indica la existencia de redes grandes y pequeñas, las cuales controlan el mercado de la trata de personas, desde la búsqueda de las víctimas, la recepción, la documentación falsa, el traslado, la entrega o la explotación de las víctimas.

Aunque se supone que en la búsqueda y captura de las víctimas, hay involucradas personas conocidas como parientes, amigos/as, así como y desconocidas por aquellas, donde hay compatriotas, extranjeros y medios de comunicación, a través de anuncios y avisos en la prensa escrita, radial e Internet, quienes les ofrecen trabajos bien remunerados y con condiciones laborales muy atractivas, tanto en Guatemala como en el extranjero, siendo en realidad que se les busca para que realicen servicios sexuales comerciales, ofreciendo turismo sexual, matrimonios fraudulentos, venta de órganos y demás, la capacidad estatal para llevar a cabo un seguimiento de cada una de estas actividades es reducida, especialmente cuando los grupos del crimen organizado, utilizan falsas empresas o sociedades, que tienen la capacidad de ocultar la verdadera actividad que realizan.

La niñez es presa fácil de los traficantes, principalmente porque, en algunos casos, son los padres o familiares cercanos quienes los venden por dinero en efectivo, existiendo casos en donde estos o los tutores fuerzan a las y los niños a someterse a servidumbre doméstica y sexual, tanto porque los entregan a una tercera personas o ellos mismos se convierten en explotadores de los hijos, especialmente cuando la madre o la tutora ha sido víctimas de la trata de personas o han sido tratantes en alguna de sus modalidades.

De igual manera se dan casos en donde los padres aceptan que sus hijas menores de edad, se conviertan en pareja sexual de un hombre mucho mayor, a partir de recibir dinero para los gastos de la familia, en el mejor de los casos o para los vicios del padre o la madre en el peor, siendo en todos los casos un hecho que los padres están conscientes de la situación en la que involucran a los hijos pero priorizan los ingresos económicos a la salud y bienestar de sus descendientes, lo cual muchas veces es socialmente legitimado diciendo que la pobreza los lleva a tomar esa decisión; sin embargo, nada justifica este acto inhumano.

En otros casos, los proveedores de víctimas, raptan a las niñas y los niños de sus hogares, de orfanatos o de la calle; otros, son los denominados proxenetas, cuya actividad es la explotación directa de las mujeres y menores a partir de obligarlos a la servidumbre sexual, los cuales tienen vínculos comerciales con propietarios o administradores de bares, burdeles, clubes nocturnos, discotecas o salones de masajes, quienes, junto con el proxeneta, participan en la explotación de las víctimas, sea que reciban o controlan las ganancias y a las víctimas, a quienes les restringen la movilidad de manera directa o a través de retenerle la documentación personal y amenazándolas con entregarlas a la policía, porque en algunos casos, los agentes de la fuerza pública también son parte de este negocio.

Si la trata es fuera de Guatemala, sea porque se llevan a las víctimas al extranjero o porque vienen de un tercer país, siendo el territorio guatemalteco, lugar de tránsito, participan intermediarios como camioneros, que participan en el transporte desde los lugares de captura de víctimas, de trasiego fronterizo y de recepción en el país de destino, individuos o grupos delincuenciales que con frecuencia exigen servicios sexuales a la víctima mientras está en poder de ellos; incluso profesionales del derecho se encuentran implicados a partir que facilitan la falsificación de documentos, permitiendo que menores de edad puedan viajar sin autorización de los padres o tutores, con lo cual contribuyen a facilitar que los mismos sean trasladados fuera de su país de origen hacia el de destino.

Lamentablemente se debe constatar que la trata de personas en su magnitud y alcance actual es posible solamente, debido a que también los actores estatales la encubren o la fomentan. La corrupción pública juega un rol importante y se manifiesta en la ayuda de ciertos/as funcionarios/as a los traficantes para obtener documentos falsos que representan en forma engañosa edad e identidad de las personas traficadas para posibilitar su cruce ilegal por las fronteras y adquirir visas, permisos de trabajo, etc. 'legales' para ellas. También se protegen propietarios de bares y burdeles, previniéndoles con tiempo de redadas y destruyendo documentación agravatoria, con el fin de impedir la investigación y continuación del procedimiento judicial; ante lo cual, se han emprendido medidas disciplinarias en contra, como la rotación de puestos, que lamentablemente son poco eficaces. Más bien parece que el único efecto que tienen es que la riqueza ganada por la trata de personas sea repartida entre más personas. (Brendel: 2003, 20)

Esta realidad seguirá, mientras el Estado de Guatemala continúe con las limitaciones estructurales para enfrentar la trata de personas, puesto que el mercado del tráfico humano se mantendrá repartido entre individuos, grupos organizados en redes, las cuales continuarán existiendo, siendo desde pequeñas e informales a nivel regional hasta grandes empresas, que han operado y lo seguirán haciendo a partir de utilizar estrategias sofisticadas a todos los niveles y con vínculos en todos los países.

En relación a los mecanismos de reclutamiento, continuarán existiendo aquellos que se aprovechan de la ingenuidad de las personas, por lo que es un hecho que los mismos se expandirán, debido a que las condiciones económicas de muchas familias guatemaltecas, determinan que sean propensas a caer en el engaño y falsas promesas de empleo, quienes se dejan llevar por el encanto de atractivos y lucrativos empleos en hoteles, restaurantes y modelos, siendo en este último caso las víctimas mujeres adolescentes y adultas jóvenes, quienes ven una posibilidad de trascender, logrando, incluso, el permiso de los padres, quienes también creen que esa es una excelente oportunidad para mejorar las condiciones económicas de la familia, lo cual

hace que caigan en las manos de los traficantes, quienes pueden llevarse a las víctimas de manera legal.

Está aumentando el número de mujeres y adolescentes que en búsqueda de empleo o aventura piden ser llevadas por camioneros comerciales o contrabandistas envueltos en el tráfico ilícito de emigrantes hacia el norte. Muchas de ellas son abandonadas en el camino, lejos del hogar y sin medios financieros. En esta situación son una presa fácil para los traficantes. Además, se estima que el 95% de ellas son explotadas sexualmente en el camino por los camioneros y contrabandistas; Asimismo, existen informaciones sobre niños/niñas raptados y traficados para su explotación sexual comercial, servidumbre doméstica/laboral o en la trata de órganos. Es una forma menos frecuente que las primeras dos mencionadas arriba. Matrimonios fraudulentos Es una manera de llevar a las víctimas a otros países o para conseguir el certificado de permanencia. (Brendel: 2003, 20)

En este tipo de prácticas, se continuará llevando la farsa de la oferta de empleo, hasta la realización de contratos laborales, debidamente garantizadas por la ley, en donde se les ofrece que al llegar al país de destino, tendrán garantizado el empleo ofrecido; sin embargo, no se cumplirán estos contratos laborales en lo más mínimo, puesto que no será ninguna forma del empleo ofrecido y, obviamente, ninguna de las condiciones establecidas, sino que serán involucradas en trabajos degradantes, principalmente los vinculados con actividades sexuales o la explotación laboral, sino es que para ser utilizados en la donación de órganos.

También las condiciones en que continuarán siendo mantenidas las víctimas de la trata de personas seguirán encuadrándose como hechos delictivos, los cuales, a su vez, violarán los derechos humanos de estas, porque se les seguirá negando la libertad, por ser sometidas a la esclavitud o servidumbre; se les continuará tratando cruel e inhumanamente, se les mantendrá privadas de la nacionalidad al mantenerlas sin

documentos personales de identificación y se les continuará acosando psicológicamente.

A continuación, se describen los métodos más comunes de sometimiento de las víctimas de trata de personas: Esclavitud por deudas Los traficantes fuerzan a las mujeres y niñas/niños a situaciones de dependencia y endeudamiento para poder mantener el control. Deben pagar tarifas por su transporte, el precio por el cual ellas mismas han sido “vendidas” o traficadas, los costos de alojamiento, alimentación, vestimenta y artículos para el aseo personal. Si son forzadas a trabajar en servicios sexuales comerciales se agregan los costos por condones y pruebas de salud. Por cualquier conducta clasificada como inapropiada por los traficantes, se aumenta la deuda. Las víctimas normalmente no tienen el control de su dinero y apenas reciben una parte mínima de lo que cobraron los traficantes por sus servicios. (Incide, 2015, 31)

Estas prácticas continuarán siendo acompañadas por prácticas coactivas, tales como mantener encerradas a las víctimas en cuartos bajo llave y vigiladas por guardias armados, pudiendo salir las mismas únicamente acompañadas por algún integrante de la red de trata, que garantizará el retorno de las mismas al centro de explotación, de cualquier forma.

Las víctimas que sean trasladadas de Guatemala hacia otros países o las que están en tránsito en el país hacia uno receptor, continuarán siendo objeto de agresiones físicas y verbales como insultos, humillación, violaciones, golpizas y otros abusos, acompañados por las amenazas de entregarlas a las autoridades de migración, debido a que no tienen documentos personas por lo que se encuentran en situación irregular en el país de tránsito o de recepción, coacciones que los traficantes pueden demostrar a partir de la participación de autoridades en esas agresiones.

La combinación de miedo, humillación y violencia por los traficantes con la distancia física y el aislamiento de las víctimas con respecto a sus redes de

apoyo aumentan su vulnerabilidad enormemente y las inmovilizan eficazmente. Vale decir, que sin ayuda externa solamente pocas son capaces de huir. Existe menos información aún sobre la salida de personas traficadas. Funcionarios policiales y de inmigración, los fiscales y jueces han facilitado el rescate de un pequeño número de mujeres y menores traficados a través de redadas coordinadas. Hay pocos casos de fugas independientes y por último los traficantes liberan a víctimas porque las familias pagan 'el precio' o ellas están muy enfermas o embarazadas, aunque muchas mujeres han tenido hijos mientras se encontraban en condiciones de explotación. (Incide, 2015, 31)

La trata de personas se continuará desarrollando internamente, regional e internacionalmente para lo cual se mantendrá el uso de transporte aéreo, marítimo y terrestre, desde, hacia y entre países, siendo lo común que sigan siendo trasladados, por la fuerza o el engaño, víctimas menores de edad, mujeres y hombres jóvenes, provenientes de las áreas pobres y con destino a los departamentos o países donde existe mayor prosperidad económica y, supuestamente, mejores oportunidades de empleo.

A pesar que existe una relativa información institucional sobre las rutas domésticas y las transfronterizas, las capacidades estatales son limitadas por la ausencia de recursos humanos, financieros y tecnológicos para enfrentar el afluente de migración con fines de trata o bien porque algunas autoridades continuarán vinculadas a este negocio, en donde predomina la pornografía, la prostitución y el turismo sexual.

Las víctimas que provienen de terceros países, seguirán siendo transportadas por rutas terrestres hacia Guatemala, debido a que pueden llegar a México, utilizando el acuerdo de libre tránsito conocido como CA-4, puesto que existe una red de transportistas de vehículos comerciales que ofrecen sus servicios a lo largo de la carretera panamericana, debido a la inexistencia de un adecuado control fronterizo, acompañado de prácticas corruptas en las aduanas del país y en los países vecinos.

En cuanto a las características que continuarán teniendo las víctimas, al igual que lo reportado en el plano internacional, en Guatemala el género femenino seguirá siendo el grupo más vulnerables, puesto que aun cuando se seguirán teniendo casos de niñas y adolescentes como víctimas, serán siendo las mujeres adultas quienes tendrán mayor porcentaje, lo cual también se reflejará en el caso del género masculino, en donde los adultos continuarán siendo el sector más afectado, debido principalmente que en la sociedad guatemalteca persistirá un cierto grado de aceptación de formas de la trata de personas, tales como los matrimonios concertados entre los padres y el marido a cambio de dinero, donde las esposas no son vistas como víctimas, puesto que esta constituye una práctica común en el país.

A lo anterior se suma que en los próximos años, se continuará ampliando el uso de las redes sociales y teléfonos celulares, como recursos más utilizados por los victimarios o tratantes para captar y capturar mediante engaño a adolescentes y jóvenes, especialmente a aquellos a quienes no se les ha dotado de valores y principios sólidos, en donde tengan claro que el dinero es un medio para lograr los objetivos de vida, pero que el mismo no es fácil de obtener, por lo que debieran de desconfiar de cualquier oferta de ingresos rápidos, porque como tendencia ocultan un engaño, en el cual no sólo caen las víctimas directas, sino que los padres o encargados que ven esa oferta engañosa como un medio para mejorar su nivel de vida, aunque en la realidad se ven arrastrado a dinámicas clientelares de las cuales no lograrán salir y si lo hacen, el estigma social y el daño psicológico los acompañará por siempre.

De igual manera, la debilidad institucional para enfrentar la trata de personas permitirá que se continúe reproduciendo esta práctica ilícita en los departamentos que hasta ahora ocupan los primeros lugares en ser lugares de origen y recepción de víctimas, siendo el departamento de Guatemala con el mayor número de casos, debido principalmente a que continuará el flujo migratorio desde el interior hacia la ciudad capital y municipios aledaños de niños, jóvenes y adultos que seguirán emigrando en búsqueda de mejores oportunidades de trabajo, principalmente porque los medios de comunicación locales o nacionales publicitarán ofertas laborales llamativas, sin reparar

o sin importarles a estos medios, que realmente se trata de contrataciones relacionadas directamente con actividades de explotación sexual o laboral.

Aunque es un hecho que para la investigación, persecución y sanción de los victimarios del delito de trata de personas, estará en funcionamiento la Unidad Contra la Trata de Personas en la División Especializada en Investigación Criminal de la Policía Nacional Civil, la Fiscalía de Sección contra la Trata de Personas en el Ministerio Público, y podrá seguirse con la creación de juzgados especializados para delitos de violencia sexual, explotación y trata de personas y que estos elaboren y pongan en función protocolos de actuación conjunta y mesas técnicas de análisis y compartimiento de información, los cuales seguirán siendo determinados por el Protocolo de Coordinación Interinstitucional para la Protección y Atención Integral de Víctimas de Trata de Personas y el Protocolo de Coordinación Interinstitucional para la Repatriación de Víctimas de Trata de Personas, mientras estas dependencias continúen centralizadas en la ciudad capital y con escaso personal y recursos técnicos y financieros, se mantendrá reducida la capacidad de respuesta de las mismas.

Asimismo, se continuará con las limitaciones institucionales en la Secretaría de Bienestar Social, la cual seguirá teniendo pocos albergues especializados para víctimas de trata de personas, por lo que deberá mantener la práctica de remitir a las víctimas a las sedes de las organizaciones de sociedad civil que cuentan con ese servicio, las cuales tampoco tendrán amplia cobertura para apoyarlas, continuando en algunas de ellas con las prácticas negativas de utilizarlas con fines de financiamiento, sino es que también los empleados se continuarán aprovechando de las víctimas, a partir de utilizarlas sexualmente.

Es importante señalar que del año 2007 al 2014 estuvo vigente una Política Pública contra la Trata de Personas, la cual fue modificada y mejorada por la Política Pública contra la Trata de Personas y Protección Integral a las Víctimas, en la cual se redefinen las variables que se consideran determinantes e inciden en el delito de trata de personas a nivel nacional, tales como la existencia de déficit de cobertura escolar,

especialmente en el área rural del país, condiciona a una mayor vulnerabilidad ante la trata, puesto que la falta de educación conlleva al crecimiento poblacional en esas regiones, amplía la pobreza y deja en desamparo a la niñez y adolescencia, especialmente por el desconocimiento de sus derechos, la tolerancia social hacia esas prácticas.

Lo anterior se relaciona también con que en las comunidades más vulnerables existen áreas fronterizas que facilitan el tráfico ilegal de menores de edad y de adultos jóvenes, especialmente mujeres, entre los países del triángulo norte de Centro América y desde estos hacia el sur de México, áreas en las cuales el crimen organizado mantiene control de la captación, traslado y destino, sin que las autoridades logren frenarlas, sea por debilidad institucional o por complicidad de los funcionarios y agentes de seguridad del Estado.

A partir que es un hecho que Guatemala, al igual que la mayoría de países centroamericanos y del Caribe, no tiene la capacidad institucional adecuada para combatir la criminalidad en general y la trata de personas en particular, especialmente porque quienes realizan estas prácticas ilícitas han generado una organización criminal bien gestionada, con bastantes recursos materiales y financieros, así como flexibilidad organizacional para adecuarse ante cualquier circunstancia, la trata de personas es una práctica delincuencia que tendrá existencia durante muchos años, sino es que décadas.

Esa continuidad delincuencia se deberá a que el país continuará con escasez de recursos, tanto humanos, materiales como financieros, para realizar las acciones indispensables para enfrentar esta práctica inhumana, tal es el caso de la falta de personal para el control y monitoreo de las áreas fronterizas, principalmente porque los departamentos de policía y de migración trabajan sin equipamiento adecuado, debido en muchos casos a falta de voluntad política de las autoridades para equiparlos, tanto en el aspecto tecnológico, como en infraestructura y logística. Tampoco tendrán

suficiente personal entrenado y especializado para frenar las actividades de tráfico y proteger sus víctimas.

Además, seguirá siendo una constante las limitaciones institucionales para ofrecer servicios de protección y reintegración para las víctimas, así como la escasez o ausencia de información sobre las diferentes formas en que se realiza este delito, las características de las víctimas, los medios para realizar el ilícito y todos los aspectos vinculados con los procedimientos o personas involucradas, por lo que seguirá la ausencia de estadísticas accesibles que permitan cuantificar la magnitud de la trata de personas en Guatemala, su desglose por municipio, por género, por edad, grupo étnico y demás información que permita establecer estrategias particulares para cada situación; sin embargo, los traficantes si tendrán sistemas de recolección e intercambio de información con lo cual lograrán mejores resultados en sus prácticas ilícitas, siendo el caso que, incluso, continuarán recibiendo información de los agentes oficiales, que informarán sobre los operativos en su contra a cambio de una remuneración económica.

De igual manera, mientras no se supere la debilidad institucional del Estado guatemalteco, continuarán siendo limitadas las denuncias de las víctimas o los familiares ante la autoridad, porque esta tendrá limitada influencia para apoyarles o para perseguir penalmente al traficante y demás intermediarios, los cuales permanecerán impunes, mientras que la víctima, si se encuentra en situación irregular en el país, será deportada, sin importar la situación que enfrentará en su país de origen.

En otros casos, aunque el Estado guatemalteco muestre voluntad política para crear unidades especiales para manejar delitos como la violencia intrafamiliar, explotación sexual de niños/niñas y el crimen organizado, las mismas continuarán estando pobremente equipadas porque recursos humanos, materiales y la creación de información resulta costoso y el presupuesto estatal, continúa teniendo déficits, a partir

de lo cual se priorizan otras áreas de gastos, por no considerar trascendente la lucha contra la trata de personas.

Otra limitación que continuará mientras el Estado guatemalteco no fortalezca institucionalmente la lucha contra la trata de personas, es que la coordinación y cooperación entre las autoridades policiales y judiciales de los países de origen, tránsito y recepción no será relevante, a pesar que el crimen transnacional tenga cooperación transfronteriza, por lo que las autoridades continuarán sin trabajar bilateral y multilateralmente, ni siquiera a través de la INTERPOL, pues esta institución, como tendencia, se limita a suministrar listas de fugitivos internacionales.

Desde el punto de vista de las instancias del poder judicial, la trata de personas es un delito que requiere la actuación pro-activa a través de controles de las instancias involucradas (por ejemplo, redadas conjuntas de policía, salud, migración). Esto significa que la policía, a través de sus propias actividades, como por ejemplo controles en el hampa, toma conocimiento de los delitos. Reconocer por medio de un contacto inicial si las circunstancias se pueden asociar a la trata de personas es extremadamente difícil: atemorizadas por los delincuentes, las mujeres tienen miedo de la policía y una amenazante deportación, que nuevamente las expone a los delincuentes. Es por eso que normalmente no están dispuestas a hacer declaraciones sobre los delitos. Otras víctimas están tan traumatizadas por las experiencias de violencia sufridas, que ni siquiera están en condiciones de declarar. Por otra parte, muchas veces las mujeres no son sólo víctimas de la trata de personas, sino también inculpadas por infracciones a la legislación de extranjería. Como permanecen en forma ilegal en el país, las víctimas viven con la amenaza de ser legalmente deportadas después de haber sido interrogadas. Esto significa que normalmente ya no están más disponibles como testigos para interrogatorios posteriores necesarios durante las investigaciones y el proceso judicial. Las citaciones a las testigos en el extranjero fracasan normalmente porque no se logra identificar su domicilio, o porque ya no están dispuestas a regresar por un

proceso judicial, ya que los delincuentes normalmente se han encargado de influenciar el comportamiento declaratorio de las víctimas, unidades especiales para manejar delitos como la violencia intrafamiliar, explotación sexual de niños/niñas y el crimen organizado. (Brendel: 2003, 37)

Debido a lo anterior, continuará siendo difícil establecer relaciones, brindar asesoría y asistencia a las víctimas y testigos potenciales de la trata de personas, puesto que las instituciones estatales involucradas en esta actividad, continuarán sin cooperar entre sí para evitar duplicidades ni lograrán mejorar las condiciones de apoyo, tales como el alojamiento de las víctimas, garantizar su sustento o un permiso de residencia temporal, por lo que no se logrará darles estabilidad a las víctimas o aplicar medidas que les permita su reinserción en su comunidad o garantizarle resarcimiento moral y económico.

Es de tener en cuenta que mientras no se implementen debidamente los acuerdos y tratados entre los países de Centroamérica y México, los mismos continuarán siendo países de origen, de tránsito y de destino, manteniéndose la movilidad de los tratantes entre Honduras como un país de origen de víctimas con destino para El Salvador, Guatemala y Belice; a su vez, El Salvador es un país de origen de víctimas para Guatemala, México y Belice; mientras que Guatemala, surte de víctimas al sur de México y Belice, pero todos estos países, son, a su vez, proveedores de víctimas para Estados Unidos de América y Canadá, aunque también se dan casos donde las víctimas son enviadas a Europa, Asia o Medio Oriente.

De igual manera, en la medida que el Estado de Guatemala y los demás estados de los países mencionados no logren fortalecer las dependencias encargadas de analizar, identificar, perseguir y castigar a los tratantes, estos continuarán teniendo éxito extremadamente lucrativo, a partir de consolidar sus relaciones con otros grupos criminales transnacionales, tales como traficantes de armas, drogas, pandillas juveniles, roba carros y otros, quienes continuarán proveyendo la logística que incluye

con rutas seguras, dinero, documentos falsificados y vínculos con oficiales y agentes de seguridad que se dejan sobornar.

Como una de las consecuencias de la continuidad de la trata de personas desde o a través de Guatemala, ésta no solamente tiene consecuencias para las víctimas, si no también se manifiestan en los costos políticos para los países, los que tampoco deberían ser subestimados, puesto que la autoridad de un Estado se pone en duda, si se tiene la impresión de que el gobierno no tiene el control total sobre su territorio, sobre sus empleados y menos garantizar la seguridad de sus ciudadanos/as en general y la de las personas más vulnerables en particular.

La imagen y confiabilidad de un gobierno nacional también puede sufrir frente a las otras naciones con las cuales se concertó luchar contra el crimen transnacional organizado, cuando no cumple con sus compromisos. Mientras el gobierno no trate de garantizar la aplicación de la ley y emprender acciones colectivas contra el tráfico humano, su falta de accionar o la limitada capacidad de la misma, fomenta y refuerza las actividades ilícitas del crimen organizado, incluyendo a otros grupos y personas relacionadas con falsificación de documentos, propietarios de burdeles, así como funcionarios y empleados corruptos de la policía y migración que canalizan las ganancias en diferentes actividades legales e ilegales.

Por eso es que la tendencia de la trata de personas en Guatemala, sea como país de origen, tránsito o destino, de no fortalecerse institucionalmente la lucha contra este delito, es que la práctica del mismo se incrementa volviéndose un patrón cultural, socialmente establecido y aceptado, por lo que se considerará como algo natural que niñas, niños, adolescentes, mujeres y hombres jóvenes, sean víctimas de la trata, lo cual no se considerará una violación al derecho a la dignidad e integridad de la persona víctima de trata.

Además, los organismos internacionales y los países cooperantes dejarán de promover la lucha contra la trata de personas en Guatemala, por considera que este

país no tiene la voluntad política para combatir la trata de personas, sino que únicamente ha creado leyes y dependencias estatales para evitar ser sancionada, por lo que no existe una intención real de asumir como propia la persecución, captura y castigo de los tratantes.

Es de tener en cuenta que no basta con la aprobación de la política pública contra la trata de personas, elaborar un perfil de víctimas y de tratantes, identificando diferencias en cuanto a edad, origen étnico, nivel educativo, situación socioeconómico de las víctimas, perfiles de presuntos tratantes, así como caracterizar los lugares o establecimientos utilizados para la trata de personas o describir el accionar de las bandas o grupos organizados y de las rutas utilizadas en Guatemala para la comisión del delito de trata de personas, si estas políticas no van acompañada de un fortalecimiento institucional para enfrentar el tráfico ilegal de personas, con personal especializado, equipo tecnológico, infraestructura y logística similar o mejor a la que tienen los traficantes.

Además, se entiende que aun cuando el Departamento de Estados Unidos de América, ha ubicado al país en el Nivel 2 de la clasificación de los países que demuestran voluntad política en la lucha contra la trata de personas, también es cierto que si el avance logrado en la legislación, en la definición de una política pública oficial en la lucha contra la trata de personas y en la creación de instituciones estatales para la persecución penal y la atención a la víctima, no se ve fortalecido y se evidencia que estas mejoras fueron más un mecanismo formal para no ser sancionados, no es de extrañar que en los próximos informes de esta dependencia del gobierno estadounidense, clasifique al país en la Lista de Vigilancia del Nivel 2, sino es que llega a encuadrarlo en el Nivel 3, en donde se encuentran los países cuyos gobiernos no cumplen plenamente con las normas mínimas de la Ley estadounidense en contra de la trata de personas ni hacen esfuerzos considerables para cumplirlas, lo cual repercutiría negativamente en el país porque dejaría de recibir ayuda financiera, técnica y asesoría, tanto en la lucha contra la trata de personas, como en otras actividades que se logran realizar a partir de la cooperación internacional.

4.2. Escenarios gráficos para el Estado de Guatemala en relación a la Trata de Personas

En relación a esta investigación se estarán describiendo gráficamente los actores y acciones que ha llevado a los escenarios deseables, posibles y pesimista en relación a la Trata de Personas, con el fin de tener una perspectiva más clara de la realidad en Guatemala y de las funciones de los actores nacionales e internacionales.

4.2.1 Escenario I: Escenario Deseable; El Estado de Guatemala ratifica el Protocolo y crea Unidades de Apoyo y Departamentos Legales

Desde que Guatemala ratificó el Protocolo de Palermo en abril del 2004, el Estado de Guatemala se comprometió a apoyar a las víctimas de Trata de Personas, a través de programas de ayuda, aplicando todo el peso de ley sobre las personas que se procesen por este delito.

4.2.1.1. Actores Internacionales

Entidades Internacionales

-
- Organización de Naciones Unidas ONU
-
- OIT Organización Internacional del Trabajo
-
- Interpol
-
- Unicef
-

4.2.1.2 Actores Nacionales

Entidades del Estado de Guatemala	Entidades No Gubernamentales
<ul style="list-style-type: none"> Ministerio de Relaciones Exteriores 	<ul style="list-style-type: none"> End Child Prostitution, Child Pornography and Trafficking of Children for Sexual Purposes - ECPAT/GUATEMALA
<ul style="list-style-type: none"> Dirección General de Asuntos Consulares y Migratorios 	<ul style="list-style-type: none"> Fundación Sobrevivientes Guatemala
<ul style="list-style-type: none"> Dirección General de Migración 	<ul style="list-style-type: none"> Coordinadora Nacional Para La Prevención De La Violencia Intrafamiliar Y Contra Las Mujeres (CONAPREVI)
<ul style="list-style-type: none"> Ministerio Público 	<ul style="list-style-type: none"> Centro de Investigación, Capacitación y Apoyo a la Mujer- CICAM
<ul style="list-style-type: none"> Procuraduría General de la Nación 	<ul style="list-style-type: none"> Coordinadora Institucional De Promoción Por Los Derechos De La Niñez Ciprodeni
<ul style="list-style-type: none"> Secretaría Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas - SVET- 	
<ul style="list-style-type: none"> Policía Nacional Civil 	
<ul style="list-style-type: none"> Procuraduría de Derechos Humanos 	

**Elaboración propia de acuerdo a investigación*

4.2.1.3 Escenario Operativo

En el Ámbito Internacional**Cuadro No. 1**

ACTOR	ACCION
<p>Organización de Naciones Unidas</p>	<p>Al ser el máximo organismo internacional, continúa coordinando las acciones de todas sus agencias para lograr un mundo mejor, y sigue llevando un mejor control de los planes de acción que realizan los países ratificantes del Protocolo de Palermo, especialmente Combatir, Prevenir y Sancionar la Trata de Personas. Naciones Unidas estableció esta problemática como un flagelo internacional, con lo cual promueve que los gobiernos sigan diseñando estrategias para combatir el Crimen Organizado y las políticas públicas para que entren en vigor que ayudan a las víctimas de Trata.</p>
<p>Organización Internacional del Trabajo</p>	<p>Esta unidad especializada de Naciones Unidas sigue velando por asuntos relativos al trabajo, formulando políticas y más controles. Sigue promoviendo programas de trabajo decente de todos los hombres y mujeres, aumentando los controles de trabajo para jóvenes que inician su vida laboral y promoviendo sanciones para las personas que son vinculadas a explotación laboral o trabajos forzosos. Sigue promoviendo acciones contra las formas de trabajo infantil y establece que los estados</p>

	deben apoyarse recíprocamente para combatir la esclavitud laboral.
Interpol	Sigue coordinando las acciones de la policía de los distintos países que la integran, orientada a la persecución de los delincuentes a nivel mundial. Su programa de comunicación a nivel internacional, fortalece la persecución y aprensión de personas vinculadas a la Trata de Personas, logrando más condenas para los victimarios.
Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala MINEX	El Ministerio de Relaciones Exteriores a través de su línea 1552 de asistencia a las víctimas de Trata, sigue brindando información y asistencia. A través de este Call Center, el Minex conjuntamente con otras dependencias gubernamentales unen esfuerzos para combatir la Trata de Personas. El Ministerio de Relaciones Exteriores sigue firmemente los Protocolos de Repatriación de las Víctimas de Trata, además sigue capacitando a funcionarios de otras instituciones vinculados con este tema, impulsa y coordina una campaña de comunicación masiva a nivel nacional para combatir la Trata. Identifica a las víctimas de Trata de otros países, e inicia la comunicación a nivel consular, y revisar su status migratorio.

**Elaboración propia de acuerdo a investigación*

En el Ámbito Nacional**Cuadro No. 2**

LEGAL	
ACTOR	ACCION
Organismo Ejecutivo de Guatemala	El Estado de Guatemala reafirmo que el delito de Trata de Personas es un de las modalidades más rentables del crimen organizado nacional e internacional. A través de las acciones para contrarrestar ese delito entra en vigencia de la Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas (Decreto No.9-2009). Implementando procesos para atender a las victimas brindando atención y protección. A partir del 2014 entra en Vigor la Política Publica Contra la Trata de Personas y Protección Integral a las Víctimas.
Organismo Legislativo de Guatemala	A raíz de la Convención de Palermo y de sus protocolos, el Estado de Guatemala implemento medidas jurídicas como la creación de la Ley contra la Delincuencia Organizada Decreto 21-2006 del Congreso de la Republica, y la Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas Decreto 9-2009. El objetivo de estas leyes es definir legalmente las conductas delictivas y que se apliquen a los participantes de las organizaciones criminales, estableciendo los métodos de investigación y proceso penal, así como todas las medidas con el fin de prevenir,

	<p>combatir, desarticular y erradicar la delincuencia organizada de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Guatemala.</p>
<p>Ministerio Público</p>	<p>A través de la Fiscalía de Trata de Personas, el Ministerio Público brinda atención y apoyo a las víctimas, así como la Persecución Penal Estratégica del Delito. Coordina el traslado de las víctimas a las instituciones y organizaciones que dan atención integral a las personas víctimas de este delito. El seguimiento que se brinda a las denuncias recibidas para la investigación correspondiente de forma eficiente para que el Organismo Judicial procese las denuncias y emita sentencias. Ejecuta las medidas de seguridad ordenadas a favor de la víctima y su familia, según sea el caso.</p>
<p>Procuraduría General de la Nación</p>	<p>El Ministerio Público comunica a la PGN para la alerta y activación del equipo de respuesta inmediata. Procura recopilar la información relacionada con recursos adecuados para la protección de las víctimas y también puede proponer las instituciones como albergues y solicitar las medidas de protección y abrigo. Realiza el estudio respecto a las condiciones sociales, económicas y familiares de la víctima, con la finalidad de iniciar el proceso de reintegración familiar, tomando en cuenta lo que ordene el Juez de Protección. Es el</p>

	representante legal del Estado de Guatemala, también actúa en representación de los menores de edad que no tengan padres o interdictos que no tienen quien los represente legalmente.
Organismo Judicial de Guatemala	El trabajo en conjunto que realiza con el Ministerio Público, permite que los procesos de las denuncias sean ejecutados y que se procesen las sentencias respectivas, con el objetivo de seguir avanzando en los rescates y aplicaciones de ley en los tiempos óptimos.

**Elaboración propia de acuerdo a investigación*

Cuadro No. 3

SOCIAL

ACTOR	ACCION
Procuraduría General de Derechos Humanos	La Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador verifican que la administración pública respete la dignidad de las personas víctimas de Trata y velan para que no se vulneren sus derechos humanos. Investiga las denuncias y formula condenas de tipo moral y recomendaciones, las cuales son trasladadas a las entidades correspondientes para rescatar a las víctimas y darle el seguimiento a las penalizaciones y sanciones del delito. Educa y promueve los derechos humanos en función de informar sobre este delito, de

	<p>forma preventiva para que tengan conciencia de los límites y deberes. Cuentan con auxiliaturas en todos los departamentos del país.</p>
<p>Secretaría Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas -SVET-</p>	<p>Cualquier denuncia debe ser trasladada a la Secretaria de Bienestar Social, a la Sub Comisión de Detección, Atención, Protección y Repatriación o a la Secretaria Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de personas- SVET- quienes realizaran la ficha de referencia y el informe circunstanciado del caso. Monitorea las acciones realizadas por las otras instituciones, respecto a la atención que debe brindarse a la víctima, también coordina el acompañamiento, seguimiento y realiza el monitoreo del abordaje del caso y la atención integral de las víctimas.</p>
<p>End Child Prostitution, Child Pornography and Trafficking of Children for Sexual Purposes - ECPAT/GUATEMALA</p>	<p>Organización No Gubernamental, sin fines de lucro miembro de la ECPAT/Internacional, el cual contribuye con acciones de prevención en asegurar a las víctimas de violencia, de Trata de Personas. Tiene estrecha relación con la SVET. Promueve el reconocimiento y adolescencia como sujetos sociales y de derecho. Trabaja en conjunto con otras instituciones para la eliminación de la prostitución infantil, pornografía infantil y el tráfico de niños con propósitos sexuales, generando procesos de incidencia en el país.</p>

<p>Fundación Sobrevivientes Guatemala</p>	<p>Integran un programa gratuito para las víctimas de violencia, y dan apoyo integral como Atención Primaria Jurídica, Trabajo Social, Atención Psicológica, Atención, Jurídico Penal y Civil; además de tener una Casa Refugio.</p>
<p>Coordinadora Institucional De Promoción Por Los Derechos De La Niñez Ciprodeni</p>	<p>Establece una estrategia de sensibilización a largo plazo sobre los Derechos que protegen a la niñez. Garantiza la cooperación con sociedad civil organizada, en el desarrollo, aplicación, seguimiento y evaluación de leyes, y especialmente, con organizaciones lideradas por niñas, niños y adolescentes.</p>

**Elaboración propia de acuerdo a investigación*

El Congreso de Guatemala al ratificar las leyes que permiten protección a las víctimas de Trata, promueve que las entidades del Estado de Guatemala y las entidades No Gubernamentales trabajen en conjunto para Combatir, Prevenir y Sancionar la Trata de Personas. A nivel Internacional, la Organización de Naciones Unidas supervisa que las leyes se cumplan a través del Protocolo de Palermo, el cual fue ratificado por Guatemala en abril del 2004 Guatemala esta geográficamente localizado en un lugar de mucho tránsito y recepción de personas víctimas de Trata, el Ministerio de Relaciones Exteriores está capacitado para evaluar a las personas que son extranjeras victimas de trata e inmediatamente analizar su status migratorio, para proceder a la comunicación consular respectiva para el traslado de estas personas a su país de origen, apoyándoles de forma integral.

Todas estas víctimas de Trata son puestas a disposición de las entidades que los apoyaran en su proceso, con ayuda legal, psicológica y la ubicación de un refugio adecuado, asegurándoles sus derechos y el apoyo legítimo de protección. En el marco

legal, las instituciones del Estado aplicaran todo el proceso judicial con el fin de obtener sentencias con la ayuda de las autoridades policiales y judiciales trabajando de forma supervisada por la Procuraduría de Derechos Humanos, la secretaria contra la Violencia Sexual y Trata de Persona, además de otras entidades que integran el apoyo a las víctimas y a sus familiares. Guatemala está comprometida con todos los países vecinos a promover y comunicar la prevención de este delito y la cultura de denuncia.

4.3 Escenario II: Escenario Probable; Guatemala aún analiza la ratificación del Protocolo de Palermo

De acuerdo a la Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional es probable que Guatemala pueda integrar los países que firmaran el Tratado de Palermo, que se encargará de Prevenir, Reprimir, y Sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños.

4.3.1 Actores Internacionales

Entidades Internacionales

-
- Organización de Naciones Unidas ONU
-
- OIT Organización Internacional del Trabajo
-
- Organización Internacional de Derechos Humanos
-

4.3.1.2 Actores Nacionales

Entidades del Estado de Guatemala	Entidades No Gubernamentales
<ul style="list-style-type: none"> • Ministerio de Relaciones Exteriores 	<ul style="list-style-type: none"> • Fundación Sobrevivientes Guatemala

<ul style="list-style-type: none"> Ministerio Público 	<ul style="list-style-type: none"> Coordinadora Nacional Para La Prevención De La Violencia Intrafamiliar Y Contra Las Mujeres (CONAPREVI)
<ul style="list-style-type: none"> Policía Nacional Civil 	<ul style="list-style-type: none"> Centro de Investigación, Capacitación y Apoyo a la Mujer- CICAM
<ul style="list-style-type: none"> Procuraduría de Derechos Humanos 	<ul style="list-style-type: none"> Coordinadora Institucional De Promoción Por Los Derechos De La Niñez Ciprodeni

**Elaboración propia de acuerdo a investigación*

4.3.1.3 Escenario Operativo

En el Ámbito Internacional

Cuadro No. 4

ACTOR	ACCION
Organización de Naciones Unidas	Guatemala aun no ratifica el Protocolo de Palermo, tomando en cuenta que con la vigencia de estos instrumentos se tienen herramientas legales para generar una autentica transformación en la lucha por eliminar el comercio de seres humanos.
Organización Internacional del Trabajo	La Organización Internacional de Trabajo está estableciendo sanciones severas a países que no han definido políticas internas para erradicar la explotación laboral sobre todo en niños con fines de tráfico sexual.

Interpol	Tiene listado de Organizaciones Criminales a nivel internacional que promueven el delito de trata de personas, siendo este delito el que mayor porcentaje de ganancias les deja.
Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala MINEX	El Ministerio de Relaciones Exteriores está analizando abrir una línea de comunicación directa para las víctimas de violencia intrafamiliar, o abuso sexual en dónde pueda centralizar estas denuncias y tratar de ayudar y asistir a las víctimas tendrá comunicación con sus países vecinos para tratar de determinar los grupos de migrantes y realizar las entrevistas respectivas para la repatriación con el apoyo de la Procuraduría de Derechos Humanos.

**Elaboración propia de acuerdo a investigación*

En el Ámbito Nacional

Cuadro No. 5

LEGAL	
ACTOR	ACCION
Organismo Ejecutivo de Guatemala	El presidente de Guatemala, analizara la iniciativa de que establece el Protocolo de Palermo, por lo que aún debe establecer si solicitara apoyo internacional, o deberá establecer si requiere de una entidad supervisada por el Organismo Ejecutivo para

	apoyar a las víctimas, o lo condicionará a otra área legal.
Organismo Legislativo de Guatemala	Si se detectará un índice de casos para procesar, se tomará en cuenta crear una ley proteger a las víctimas de cualquier delito, si es violencia intrafamiliar, explotación, o abuso sexual, esto debe de definirse de acuerdo a los procesos judiciales de ley.
Ministerio Público	Todos los delitos contra mujeres y niños son tomados con Violencia Intrafamiliar, aun no se tiene estadísticas de delitos por explotación laboral, o por explotación sexual. Es probable crear una comisión especializada para investigar casos de niños y mujeres.
Organismo Judicial de Guatemala	Se deberán crear leyes que tipifiquen los delitos para la sanción respectiva, por lo que se debe proceder a analizar casos de violencia intrafamiliar contra niño y mujeres y crear leyes específicas para el delito de Trata de Personas.

**Elaboración propia de acuerdo a investigación*

Es probable que el Estado de Guatemala firme el Protocolo de Palermo, el cual tiene como objetivo Prevenir, Reprimir, y Sancionar la Trata de Personas, si no lo firma estaremos en el listado de países que no cumplen con los Derechos Humanos y probablemente tendremos sanciones a Nivel Internacional.

Como país ratificante, tendremos el apoyo de países internacionales que también están comprometidos a combatir este delito, cooperar con la policía migratoria y tener un mejor control en nuestras fronteras permitirá mejores condiciones para las víctimas

de Trata, y mejores relaciones diplomáticas con nuestros países vecinos. Centroamérica es un corredor de Tráfico de personas, pero con estrategias internas e internacionales se logrará combatir este delito.

La Creación de una Fiscalía Especializada, y de leyes específicas que tipifiquen las diferentes modalidades de Trata de Personas permitirán promover una comunicación adecuada, además de promover la cultura de denuncia debido a las sanciones aplicadas. La probabilidad de crear entidades de apoyo integral que ejecuten de forma inmediata la asesoría legal y el apoyo psicológico a las víctimas y a sus familiares, estos son elementos que dan un gran avance a nuestra política pública.

4.4 Escenario III: Escenario Pesimista; Guatemala No cumple con las políticas establecidas en el Protocolo de Palermo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas.

Tomado en cuenta que no hay ningún instrumento universal que aborde todos los aspectos de Trata de Personas, solamente a través de lo establecido en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, a través del Protocolo de Palermo, Guatemala no ha colaborado de forma permanente en las normas y medidas que se establecieron para combatir este delito amparado en los Derechos Humanos Internacionales.

4.4.1. Actores Internacionales

Entidades Internacionales

-
- Organización de Naciones Unidas ONU
 - OIT Organización Internacional del Trabajo
 - INTERPOL
-

4.4.1.2 Actores Nacionales

Entidades del Estado de Guatemala	Entidades No Gubernamentales
<ul style="list-style-type: none"> Ministerio de Relaciones Exteriores 	<ul style="list-style-type: none"> End Child Prostitution, Child Pornography and Trafficking of Children for Sexual Purposes - ECPAT/GUATEMALA
<ul style="list-style-type: none"> Dirección General de Asuntos Consulares y Migratorios 	<ul style="list-style-type: none"> Fundación Sobrevivientes Guatemala
<ul style="list-style-type: none"> Dirección General de Migración 	<ul style="list-style-type: none"> Coordinadora Nacional Para La Prevención De La Violencia Intrafamiliar Y Contra Las Mujeres (CONAPREVI)
<ul style="list-style-type: none"> Ministerio Público 	<ul style="list-style-type: none"> Centro de Investigación, Capacitación y Apoyo a la Mujer- CICAM
<ul style="list-style-type: none"> Procuraduría General de la Nación 	<ul style="list-style-type: none"> Coordinadora Institucional De Promoción Por Los Derechos De La Niñez Ciprodeni
<ul style="list-style-type: none"> Secretaría Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas - SVET- 	
<ul style="list-style-type: none"> Policía Nacional Civil 	
<ul style="list-style-type: none"> Procuraduría de Derechos Humanos 	

**Elaboración propia de acuerdo a investigación*

4.4.1.3 Escenario Operativo

En el Ámbito Internacional**Cuadro No. 6**

ACTOR	ACCION
Organización de Naciones Unidas	Las Organización de Naciones Unidas, continuara trabajando para mejorar las condiciones de las Víctimas de Trata, se seguirán atendiendo múltiples temas internacionales, y el tema de prevención, sanciones contra este delito no ha tomado la importancia necesaria para fortalecer las instituciones que luchan contra la delincuencia organizada.
Organización Internacional del Trabajo	La OIT decidiría formar una comisión de investigación en Guatemala ante las denuncias que han realizado sobre la falta de cumplimiento de acuerdos a favor de la libertad de trabajo, verificaran si hay avances en el cumplimiento de los compromisos asumidos en cuanto a derechos laborales, de no cumplirse impactara negativamente al país a nivel Internacional.
Interpol	No existe comunicación internacional por parte de esta entidad, además de limitar las listas de fugitivos internacionales y de organizaciones criminales de gran alcance.

<p>Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala MINEX</p>	<p>El Ministro de Relaciones Exteriores estaría enfocado en política, y no en adoptar y suscribir a Guatemala en tratados internacionales enfocados en el bienestar de víctimas de Trata. No hay iniciativa para crear un departamento especializado de acompañamiento legal e integral.</p>
---	--

**Elaboración propia de acuerdo a investigación*

En el Ámbito Nacional

Cuadro No.7

LEGAL	
ACTOR	ACCION
<p>Organismo Legislativo de Guatemala</p>	<p>El Congreso de la Republica de Guatemala ratifica el tratado de Palermo, pero debido a incumplimientos de ley y sanciones que no se ejecutan se pierde la credibilidad en el Protocolo de Palermo. Este problema avanza y se vuelve transnacional, con nuevos actores vinculados en distintos países, lo cual hace que la ley sea más lenta en la aplicación de sanciones.</p>

Ministerio Público	Esta entidad esta pobremente equipada, por lo que la problemática de Trata y del Crimen Organizado ha llegado a niveles en donde se requiere mayor tecnología y los recursos son limitados los recursos humanos, materiales y la validación la información es muy costosa para una institución pública.
Organismo Judicial de Guatemala	Las entidades de Gobierno dejarán de cooperar entre sí y realizando acciones de forma individual, que no tendrán avances significativos en la aplicación de leyes y sanciones

**Elaboración propia de acuerdo a investigación*

Cuadro No. 8

SOCIAL

ACTOR	ACCION
Procuraduría General de Derechos Humanos	Guatemala es sancionada económicamente por Naciones Unidas y Países que lo conforman por no garantizar la vida y la protección de las víctimas de Trata. La PGN seguirá luchando para alcanzar la legislación enfocada a este delito
Secretaría Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas - SVET-	La secretaria contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas no puede consolidar información sobre acciones y mecanismos de apoyo a víctimas de este delito, tampoco sanciones debido a que cada entidad realiza las acciones de forma individual

<p>End Child Prostitution, Child Pornography and Trafficking of Children for Sexual Purposes - ECPAT/GUATEMALA</p>	<p>Esta entidad No gubernamental y no lucrativa dejaría de cooperar y de promover la lucha contra la trata de personas, y la explotación de los niños, ya que consideraría que el país no tiene la fortaleza y voluntad política para combatir el problema,</p>
---	---

**Elaboración propia de acuerdo a investigación*

Guatemala debe seguir estableciendo nuevas políticas y entidades que apliquen las sanciones respectivas, pero sobre todo la protección a las víctimas. De no ser así, las organizaciones internacionales y países cooperantes dejaran de apoyar y de promover la lucha contra la Trata de Personas en Guatemala. Se consideraría que no se tiene voluntad política, y solamente ha credo leyes obsoletas, mecanismos de ayuda engorrosos y dependencias estatales para evitar ser sancionada, y lograr que no sea trasladada a nivel 3 que significa más supervisión.

Las aéreas fronterizas facilitan el tráfico ilegal de personas, el comercio y la explotación sexual. El crimen organizado mantiene el control en el traslado y destino de las víctimas. El gobierno de Guatemala no tiene la capacidad institucional adecuada para combatir la criminalidad en general y este delito en particular

La Policía Nacional de migración no tiene equipamiento adecuado, debido a la falta de voluntad de las autoridades, tampoco tecnología, infraestructura y logística. El personal no es suficiente y no está capacitado para frenar las actividades de tráfico y para la protección de las víctimas.

CONCLUSIONES

1. El cumplimiento del Protocolo de Palermo por parte del Estado de Guatemala, es positivo porque se cumple con las normas mínimas de la Ley de Protección a las Víctimas de Tráfico de Personas que nos catalogan en el Nivel 2 según el Informe Anual de Estado de los Estados Unidos. Estos indicadores permiten analizar si cada país ha cumplido con las obligaciones y validan si hay voluntad política, lo que permite que Guatemala, siga teniendo el apoyo financiero, el respaldo político y la cooperación de los Organismos Internacionales.
2. Guatemala ratificó el Protocolo de Palermo, con el objetivo de modificar y crear nuevas políticas y leyes las cuales están orientadas en investigar, perseguir y castigar los tratantes. Las instituciones de apoyo a las víctimas incluyen programas integrales que abarcan desde la ayuda psicológica, acompañamiento, reinserción familiar, seguridad, albergues, asistencia legal especialmente para de mujeres, niños y adolescentes.
3. Las estrategias y acciones que ha realizado el Estado de Guatemala, en materia de información sobre este delito no han sido suficientes, aunque si ha habido avances, la comunicación no ha demostrado que exista una cultura de denuncia o de conocimiento del delito de Tráfico de Personas, lo que hace más difícil detectar a víctimas de trata en sus diferentes modalidades.
4. Se detectó que en las diferentes instituciones del Estado (El Ministerio Público, la Procuraduría General de la Nación, la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, Procuraduría de Derechos Humanos y la Policía Nacional) son receptores de denuncias sobre este delito, sin embargo, no llevan estadísticas centralizadas de las denuncias, lo que hace más difícil el seguimiento, control y apoyo a las víctimas de Trata. No hay continuidad en los informes anuales que permiten tener una perspectiva más clara y real sobre la Trata de Personas en Guatemala.

5. El gobierno a través del Ministerio de Relaciones exteriores ha logrado cooperación internacional para superar las deficiencias informativas en las fronteras. Sin embargo, se han identificado algunas redes de traficantes de personas, logrando desarticularlas y sometiéndolas a procesos penales, para que se apliquen las penas correspondientes.

RECOMENDACIONES

1. Que el Estado de Guatemala, a través de la Política Pública contra la Trata de Personas y Protección Integral a las víctimas para el periodo 2014-2024, siga fortaleciendo todas las instituciones que investigan, persiguen y sancionan a los tratantes; proveyéndoles de equipo técnico, tecnología y capacitación para lograr ubicarnos en el Nivel 1 como países altamente cooperantes contra este delito. Demostrando que se realizan esfuerzos considerables para cumplir con las obligaciones de este Tratado, con ello seguir obteniendo cooperación financiera, apoyo logístico y cooperación de los países para la investigación y procesos penales contra los traficantes.
2. Que el Estado de Guatemala gestionen recursos para implementar más centros o refugios de atención a las víctimas y sus familiares, con la finalidad que las mismas puedan ser realmente protegidas, garantizar que los victimarios serán condenados y que las víctimas puedan declarar libremente en contra de los traficantes de personas, acompañándolas legalmente para que puedan seguir con el proceso de denuncia, y lograr sentencias mayores.
3. Fomentar la educación sobre este flagelo a niños, niñas y adolescentes en etapa escolar para que tengan pleno conocimiento, creando cultura de denuncia y de protección. Con este aporte se pueden lograr bajar el índice de víctimas, especialmente niños, niñas y adolescentes. El programa también debe ser dirigido al área rural, aunque este problema abarca a toda la sociedad, no hace diferencia en edad, género o condición social.
4. Crear un programa centralizado de monitoreo y control para casos y denuncias de Trata de Personas, o de cualquier hecho delictivo con el objetivo de llevar una estadística que permitan tomar acciones según factores de edad, género, idioma y multiculturalidad. Con esta información eficaz se podrán crear estrategias a

nivel nacional y local tomando en cuenta estos factores de vulnerabilidad en cada región del país.

5. El Estado de Guatemala, debe seguir impulsando las acciones específicas para garantizar la efectiva coordinación interestatal en la implementación de los convenios y las cartas de entendimiento y cooperación, orientados a la protección y repatriación de las víctimas, intercambio de información y de acciones conjuntas en contra de las redes de trata de personas.

REFERENCIAS

1. Agencia Guatemalteca de Noticias. AGN. (2017). Gobierno presenta informe sobre fortalezas y desafíos para combatir el delito de trata de personas en Guatemala. Publicación del 27 de julio de 2017. Recuperado de: [<https://agn.com.gt/index.php/2017/07/27/gobierno-presenta-informe-sobre-fortalezas-y-desafios-para-combatir-delito-de-trata-de-personas-en-guatemala/>].
2. Agustín Sechel, Leslie. (2014). Tesis de Posgrado. Programa de Prevención de Violencia Sexual en Niños, Niñas y Adolescentes. Facultad de Humanidades. Universidad Rafael Landívar. Guatemala.
3. Alonzo Hernández, Blenda Rosemary. (2007). Tesis de Grado. Análisis del delito de trata de personas en la legislación penal vigente en Guatemala. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Universidad de San Carlos de Guatemala. Guatemala.
4. Andréu Abela, Jaime. Las técnicas de Análisis de Contenido: Una revisión actualizada. Investigador Senior Fundación Centro Estudios Andaluces. Profesor Titular Departamento Sociología Universidad de Granada. Recuperado de: [<http://public.centrodeestudiosandaluces.es/pdfs/S200103.pdf>].
5. Barberis, Julio A. Los Sujetos del Derecho Internacional. Recuperado de: [<http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/4/1911/5.pdf>].
6. Barberis, Julio A. Derecho. Concepto. Citado. Tomado del sitio de internet: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/4/1911/5.pdf>
7. Calduch, Rafael (2001). «Concepto y método de las Relaciones Internacionales». Disponible en Línea: [<http://derechointernacional.net/publico/doctrina/parte-general-/164-calduch-r-q-las-relaciones-internacionalesq.pdf>].
8. Castro Rodríguez, María del Carmen. La trata de personas: la esclavitud más antigua del mundo. Documento de Trabajo Social No. 51. Electrónico 2173-8246. Págs. 448 y 454. Recuperado de: [http://www.trabajosocialmalaga.org/archivos/revista_dts/51_22.pdf].
9. Constitución Política de la República de Guatemala. Vigente desde 1985 e incluida las reformas de 1993.
10. Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados. U.N. Doc A/CONF.39/27 (1969), 1115 U.N.T.S. 331, entered into force. January 27, 1980. Viena, 23 de mayo de 1969. Tomada del sitio de internet: <http://www.cc.gob.gt/ddhh2/docs/Instrumentos/Tratados/DeTratados.pdf>
11. Convención de Palermo: La Ineficacia. Peter Gastrow, entrevistado por Proceso.com.mx, el 15 de noviembre de 2010. Recuperado el 24.10.2015, de <http://www.proceso.com.mx/98726/98726-convencion-de-palermo-la-ineficacia>
12. Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud. Disponible en Línea: [<http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/SupplementaryConventionAbolitionOfSlavery.aspx>].

13. Convención Americana de Derechos Humanos – Pacto de San José. Organización de Estados Americanos -OEA-. Disponible en Línea: [https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm].
14. Corte Internacional de Justicia. Estatuto de la Corte Internacional de Justicia. Anexo a la Carta de la Organización de las Naciones Unidas. Adopción: 26 de junio de 1945. DO 17 de octubre de 1945. Disponible en línea: [<http://www.ordenjuridico.gob.mx/JurInt/CIJ.pdf>].
15. Decreto 114-97 del Congreso de la República de Guatemala. Ley del Organismo Ejecutivo.
16. Decreto 36-2003 del Congreso de la República de Guatemala. Ley que aprueba la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional, suscrita por Guatemala el doce de diciembre del año dos mil, y sus Protocolos. Recuperado el 23.10.2015, de <http://www.oj.gob.gt/es/QueEsOJ/EstructuraOJ/UnidadesAdministrativas/CentroAnalisisDocumentacionJudicial/cds/CDs%20leyes/2003/Leyes%20en%20PDF/Decretos%202003/Decreto%2036-2003.pdf>
17. Decreto 21-2006 del Congreso de la República. Ley contra la delincuencia organizada.
18. Decreto 17-73 del Congreso de la República. Código Penal.
19. De León Muñoz, Carmen Carolina. (2011). Tesis de Grado. La trata de personas y la corrupción de menores de edad como uno de los diversos pilares del crimen organizado con fines de explotación. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Universidad de San Carlos de Guatemala. Guatemala.
20. Derecho Internacional. Tomado del sitio de internet <http://definicion.de/derecho-internacional/>
21. Derecho Internacional. El desarrollo del Derecho Internacional es uno de los objetivos más importantes de las Naciones Unidas. Naciones Unidas. Recuperado de: [<http://www.un.org/es/globalissues/law/>].
22. Derecho Internacional. Concepto. Citado por Cesar Sepúlveda (1981). Recuperado de internet: [<http://148.202.105.18/webcucsur/sites/default/files/CURSO%20DERECHO%20INTERNACIONAL.pdf>].
23. Dzul Escamilla, Marisela. Modelo Interpretativo. Asignatura de Fundamentos de la Metodología. Unidad 3. Aplicación básica de los métodos científicos. Sistema de Universidad Virtual. Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo. Disponible en Línea: [<https://repository.uaeh.edu.mx/bitstream/bitstream/handle/123456789/14909/PRES42.pdf?sequence=1>].
24. El tráfico de personas, un “crimen oculto” en EE.UU. publicado el 22.06.2013 por RT. Recuperado el 24.10.2016, de <https://actualidad.rt.com/actualidad/view/98088- trafico-personas-crimen-eeuu>
25. GAATW -Global Alliance Against Traffic in Women-. Hoja Informativa 1. ¿Qué es el Protocolo contra la Trata de Personas?. Disponible en Línea: http://www.gaatw.org/advocacy/HOJA%20INFORMATIVA%20I%20Qu_%20es%20el%20protocolo%20contra%20la%20Trata%20de%20Personas.pdf

26. García Curruchiche, Wendy Elizabeth. (2015). Tesis de Grado. La creación de protocolo bilateral entre Guatemala y México para la atención de la niñez y adolescencia migrante no acompañada Escuela de Ciencia Política. Universidad de San Carlos de Guatemala. Guatemala.
27. Gómez Recinos, Andrea Alejandra (2014). Tesis de Grado. Análisis de Contenidos sobre la trata de personas en los medios escritos de la ciudad de Guatemala. Licenciatura en Ciencias de la Comunicación. Facultad de Humanidades. Universidad Rafael Landívar. Guatemala.
28. Global Rights (2005). Guía anotada del Protocolo completo de la ONU contra la Trata de Personas. Disponible en Línea: [http://www.oas.org/atip/reports/annot_prot_spanish.pdf].
29. Gulate Murga, Sandra. Un mundo desconocido: las víctimas invisibles de la trata de personas. Red contra la trata de personas. Contrapunto. Revista Análisis de la Realidad Nacional. Año 6 – Edición 2013 – agosto 2017. Recuperado de: [<http://revistasdigi.usac.edu.gt/ipn/index.php/IPN/article/download/.../222>].
30. Informe sobre víctimas tráfico persona. (2002). Segundo Informe. United States Interamerican Community Affairs. United States Department of State. Informe del mes de junio de 2002. Recuperado de: [<http://interamerican-usa.com/articulos/Prev-Cr-Trfc/Traf-Inf-Dep-Estado.htm>].
31. Informe Mundial sobre la Trata de Personas. 2012. Resumen Ejecutivo. Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito -UNODC-. Recuperado de: [https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/glotip/Executive_Summary_Spanish.pdf].
32. Informe Global sobre Trata de Personas. 2014. Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. UNODC. Recuperado de: [https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/glotip/GLOTIP14_ExSum_spanish.pdf].
33. Informe Global sobre Trata de Personas, 2016. Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. UNODC. Recuperado de: [<https://www.unodc.org/colombia/es/press/2016/diciembre/informe-global-trata-de-personas.html>].
34. Jouannet, Emmanuelle. ¿De qué sirve el derecho internacional? El derecho internacional providencia del Siglo XXI. Universidad de los Andes. Facultad de Derecho. Revista de Derecho Público No.27 Julio-Diciembre de 2011. Colombia.
35. Kofi A. Annan. Secretario General. Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional y sus protocolos. Oficina Contra la Droga y el Delito, Naciones Unidas. Recuperado el 23.10.2015, de <https://www.unodc.org/documents/treaties/UNTOC/Publications/TOC%20Convention/TOCebook-s.pdf>
36. Las Naciones Unidas. Recuperado de: [<http://www.un.org/es/aboutun/history/achieve.shtml>].
37. López Noguero, Fernando. (2002). El análisis de contenido como método de investigación. Universidad de Huelva. XXI, Revista de Educación, 4 (2002): 167-

179. Disponible en Línea:
[<http://rabida.uhu.es/dspace/bitstream/handle/10272/1912/b15150434.pdf>].
38. Merle, Marcel. (1997). Sociología de las relaciones internacionales. Alianza Editorial. Nueva edición revisada y ampliada. Versión española de Roberto Mesa. Disponible en:
[<https://dip2eeiucvblog.files.wordpress.com/2016/06/sociologc3ada-de-las-relaciones-internacionales-marcel-merle-ilovepdf-compressed.pdf>].
39. Método Cualitativo. Definición. Disponible en Línea:
[<http://conceptodefinicion.de/metodo-cualitativo/>].
40. Moyano Bonilla, César. (1985). "Interpretación de los tratados internacionales según la convención de Viena de 1969". Tomado del sitio de internet:
http://www10.iadb.org/intal/intalcdi/integracion_latinoamericana/documentos/106-Estudios_3.pdf
41. Muñoz Pálala, Geldi (2017). Persiste trata de personas en su mayoría en modalidad de explotación sexual. Nota Periodística. Sección Comunitario. Diario Prensa Libre. Publicación del 12 de mayo de 2017. Recuperado de:
[<http://www.prensalibre.com/guatemala/comunitario/persiste-trata-de-personas-en-su-mayoria-en-modalidad-de-explotacion-sexual>].
42. Organización Internacional del Trabajo. OIT- Vigencia de un convenio. Tomado del sitio de internet: <http://www.ilo.org/global/standards/introduction-to-international-labour-standards/conventions-and-recommendations/lang-es/index.htm>
43. Organización de Naciones Unidas. Tomado del sitio de internet:
<http://www.un.org/es/aboutun/history/achieve.shtml>
44. Ortega San Martíni, Fernando. La prospectiva: Herramienta indispensable de planeamiento en una era de cambios. Recuperado de:
[www.oei.es/historico/salactsi/PROSPECTIVA2.PDF].
45. Pérez, G. (2004). Investigación Cualitativa: retos e interrogantes. Madrid: La Muralla.
46. Protocolo Para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que Complementa la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Recuperado el 23 de octubre de 2015, de
<https://www1.umn.edu/humanrts/instreetrafficking.html>
47. Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire. Recuperado el 23 de octubre de 2015, de
http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/sp_proto_cont_tr%C3%A1fic_migra_tierra_mar_aire_comple_conve_nu_cont_delin_orga_transn.pdf
48. Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones. Véase resolución 55/255, de la Asamblea General, Quincuagésimo Período. Recuperado el 23 de octubre de 2015, de
<https://www.unodc.org/documents/treaties/UNTOC/Publications/A-RES%2055-255/55r255s.pdf>
49. Providencia. Concepto. Diccionario electrónico de la Real Academia de la Lengua Español. Tomado del sitio de internet:
<http://lema.rae.es/drae/?val=providencia>

50. ¿Qué es el Ius Cogens? / What is ius cogens?. Tomado del sitio de internet: <http://www.iuscogensinternacional.com/p/que-es-el-ius-cogens.html>
51. R. Hernández Sampieri, C. Fernández Collado y P. Baptista Lucio. Metodología de la investigación. McGraw-Hill. México 2006 4ª Edición.
52. Rubio, Mauricio (2011). La convención de Palermo contra la delincuencia organizada, del Blog: "Escritos Varios, algunos viejos, casi que desde cuando era economista". Recuperado el 23.10.2015, de <http://mrpotros.blogspot.com/2011/07/la-convencion-de-palermo-contr-la.html>
53. Ruiz, J. (2012). Metodología de la investigación cualitativa. Bilbao: Universidad de Deusto.
54. Santos Barrera, Rosa María. (2010). Tesis de Grado. La trata de personas, sus modalidades e implicación en las relaciones internacionales. Escuela de Ciencia Política. Universidad de San Carlos de Guatemala. Guatemala.
55. Sepúlveda, César (1981). Derecho Internacional Público 1981. Recuperado de: [<http://148.202.105.18/webcucsur/sites/default/files/CURSO%20DERECHO%20INTERNACIONAL.pdf>].
56. Seara Vásquez, Modesto. Derecho Internacional Público, tercera edición, Editorial Porrúa, S.A., México, 1971, 399pp.
57. Sistema Jurídico. Concepto. Tomado del sitio de internet: <http://definicion.de/sistema-juridico/>
58. Sistema Jurídico. Tomado del sitio de internet: <http://todoelderecho.com/Apuntes/l..Publico/Apuntes/dcholnt.Publico-ResumendelaMateria.htm>
59. Staff Wilson, Mariblanca. Recorrido histórico sobre la trata de personas. Panamá [<http://www.uasb.edu.ec/UserFiles/369/File/PDF/CentrodeReferencia/Temasde analisis2/violenciasyderechoshumanos/staff.pdf>].
60. Strauss, A., & Corbin, J. (2002). Bases de la investigación cualitativa. Medellín: Universidad de Antioquia.
61. Tapias, Elena (2013). Observancia y cumplimiento de los tratados. Fundación Universitaria Tecnológico Comfenalco. Cartagena de Indias, Colombia. Mayo de 2013. Tomado del sitio de internet: <http://www.slideshare.net/ELENAMELENDEZT/concepto-de-tratado-principios-y-clasificacion>; y, <http://es.slideshare.net/ELENAMELENDEZT/observancia-y-cumplimiento-de-los-tratados>
62. Tratado. Significado. Real Academia de la Lengua Española. Tomado del sitio de internet: lema.rae.es/drae/?val=tratado, del latín tractātus
63. Tratado Internacional. Significado. Recuperado de: [<http://definicion.de/tratado/>].
64. Tilóm Jóm, Jaime Baldomero. (2014). Tesis de Grado. Prevención de la trata de menores de edad en expendios de licores en el área urbana del municipio de San Cristóbal Verapaz, Alta Verapaz. Licenciatura en Investigación Criminal y Forense. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Universidad Rafael Landívar. San Juan Chamelco, Alta Verapaz, Guatemala.
65. UIP. UNODC. Lucha contra la trata de personas. Manual para parlamentarios. Unión Interparlamentaria (UIP) y la Oficina de las Naciones Unidas contra la

Droga y el Delito (UNODC) Recuperado el 24.10.2016, de:
[[https://www.unodc.org/documents/human-trafficking/Handbook for Parliamentarians Spanish.pdf](https://www.unodc.org/documents/human-trafficking/Handbook_for_Parliamentarians_Spanish.pdf)].

66. Weissbrodt, David (2002) y la Liga contra la Esclavitud Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos Naciones Unidas. La Abolición de la Esclavitud y sus Formas contemporáneas. Nueva York y Ginebra 2002. Disponible en Línea: [<http://www.ohchr.org/Documents/Publications/slaverysp.pdf>].
67. Zavala, Marcia Lisseth. GUATEMALA: Trata de personas es un peligro latente en el país. Nota periodística. Diario Siglo 21. Recuperado de: [<http://www.s21.com.gt/nacionales/2013/02/26/trata-personas-peligro-latente-pais>].